



Junta Nacional de Justicia

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-JNJ/CS

CONTRATACIÓN DE

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

MAYO 2024

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Quando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Junta Nacional de Justicia
RUC N° : 20194484365
Domicilio legal : Av. Paseo de la República N° 3285, San Isidro, Lima.
Teléfono : 2028080 – Anexo 606
Correo electrónico : ursula.cornejo@jnj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 – N° 001-2024-CP N° 001-2024, de fecha 03 de abril de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica la distribución de la buena pro conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que dará inicio al día siguiente de suscrito el contrato o de la firma del Acta de Instalación del Servicio suscrito por el responsable de Seguridad Integral de la JNJ y la jefatura de la Unidad de Servicios Generales de la JNJ, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, para cuyo efecto deben cancelar el pago de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en la Caja de la Entidad de la Unidad de Tesorería, sito en: Av. Paseo de la República 3285 – San Isidro – Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:15 a.m a 4:15 p.m.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954- Ley De Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- Ley 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27626 – Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Reglamento de la Ley N° 27626, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- ~~Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada.~~
- **Decreto Legislativo N° 1213 – Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada.**
- **Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Reglamento de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada.**
- ~~Decreto Supremo N° 003-2011-IN – Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.~~
- Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC que establece las características, especificaciones y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Ley N° 30102-Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

- f) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Carta Fianza.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e), f) y k), según corresponda.

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁵. (Anexo N° 12)
- h) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.
 - i) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio, considerando el modelo referencial del Anexo N° 4.
 - j) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
 - k) Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio. Así como toda la documentación requerida en el numeral 7. De los términos de referencia, según el Capítulo III de la presente Sección.
 - l) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP.
~~Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.~~
 - m) Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.
 - n) Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.
 - o) Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección.
 - p) Copia de la Licencia de autorización de uso de frecuencias VHF-FM otorgada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que*

⁵ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

correspondan.

- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Junta Nacional de Justicia, sito en: Av. Paseo de la República 3285 – San Isidro – Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:15 a.m a 4:15 p.m., salvo que, la documentación cuente con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, en dicho caso, podrá presentar la documentación por la mesa de partes virtual de la JNJ: <https://extranet.jnj.gob.pe/public/081/>.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

- Informe del responsable de Seguridad Integral de la JNJ
- Conformidad de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales
- Comprobante de pago
- Plan integral de seguridad (Solo para el primer pago)
- Informe mensual evidenciando la vigencia de las pólizas y pagos respectivos,
- licencia de armas vigentes y Vigencia de autorización de la SUCAMEC.
- Copia del cuaderno de los cuadernos descritos en el numeral 9 de los TDR.

Dicha documentación se debe presentar en la Plataforma de la Mesa de Partes Virtual de la JNJ dirigido a Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, o presentarla físicamente sitio en la Av. Paseo de la República N° 3285 San Isidro, Lima en horario de 08:15 hasta las 16:15 horas.

Consideraciones especiales:

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2023-IN:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo⁷.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2023-IN:

⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

⁷ En caso no se haya registrado el contrato oportunamente, corresponderá presentarlo con el segundo pago.

- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad⁸, el contratista puede presentar el documento "constancia de alta" emitido en fecha vigente, del personal destacado que tenga contrato indeterminado con la empresa.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.
- Copia del pago de los beneficios sociales (en caso de renuncia).
- Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior, con sus respectivos recibos de pago.
- Copia de los cuadernos descritos en el numeral 9 de los TDR.

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL "Chequea tu contratista" (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

⁸ En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el contratista debe remitir a la Entidad el contrato suscrito con el trabajador destacado reemplazante, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

DE LA ABSOLUCION DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

Observación 1 - L&J ALL'ERTA S.A.C.

Se acoge parcialmente la observación, el área usuaria manifiesta que, conforme lo establece el numeral 29.8 del artículo 29. del Reglamento de la Ley N° 30225, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En línea de ello, contar con un operador del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control con certificación de AXXON NEXT UNIVERSE responde a la necesidad del área usuaria por la envergadura de la vigilancia en el edificio de la JNJ, y como propietarios del sistema, sin embargo, con el fin de promover la libre competencia, dicho certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato.

Se modifica el numeral 9.9 de los TDR del Capítulo III de la sección específica de las Bases, con el texto siguiente:

"b) Capacitación y Actualización de software UNA (01) vez cada seis (06) meses, siempre que haya actualización del software, al operador y su reten del sistema de video vigilancia, destacados a la JNJ, del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control en AXXON NEXT UNIVERSE por una empresa certificada en el sistema de video vigilancia AXXON, mínimo 40 horas en cada capacitación a cada operador. El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato.

Y, se modifica el numeral 7.3, tercera viñeta, se adiciona el texto siguiente:

"(...). El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato."

Consulta 2 - GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.

Se precisa de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria que, la JNJ es propietario del Software de Administración y Control del Sistema AXXON NEXT UNIVERSE, y contar con un operador del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control con certificación de AXXON NEXT UNIVERSE responde a la necesidad del área usuaria, por lo que, dicho personal debe de contar con la capacitación requerida, actualmente la Certificación de AXXON NEXT UNIVERSE es de dominio público y puede ser brindada por Representantes y Distribuidores de la Marca, los cuales existen en el Mercado Local y pueden ser contactados mediante la Página WEB.

Consulta 3 - GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.

Se precisa de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria que, la entidad no requiere características mínimas de la Tablet, sin embargo, debe cumplir con su función sin que ocasione retraso o inconvenientes de tipo técnico durante las jornadas de vigilancia así como, debe de soportar el almacenamiento de la información que será registrada. Deberá ser presentado para el inicio de servicio, en coordinación con el personal que designe la entidad.

El programa de administración y registro de ingreso y salida de vehículos, puede ser de cualquier tipo, que permita registrar los siguientes datos: Fecha, Placa, Vehículo, Conductor, Km inicial, Km final, Conductor, Destino, Hora de salida, Hora de ingreso, N° Ocupantes, Materiales, Observaciones y otros que indique la Entidad.

Consulta 4 - GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.

Se aclara de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria que, la entidad no establecerá el salario mensual del personal (supervisor y agentes con armamento y sin armamento), queda a discreción del proveedor, quien valorizará de acuerdo a las actividades detalladas en los

términos de referencia, sin embargo, deberá aplicar el régimen laboral general.

En el caso del operador del sistema de seguridad de video vigilancia, por contar con la capacitación en el sistema requerido y sus respectivas actualizaciones, se reconsidera el monto base de la remuneración, que deberá ser mínimo de 45% adicional a la RMV. Por lo que, para el cálculo de las horas extras y otros beneficios, se debe respetar el monto base equivalente indicado (Mínimo de 45% adicional a la RMV, por ejemplo: $RMV+45\%RMV$).

Se modifica el literal f) del numeral 11 de los términos de referencia:

"f) El monto base de la remuneración del operador del sistema de seguridad de video vigilancia deberá considerar el equivalente al mínimo de 45% adicional a la RMV." Se modifica el literal f) del numeral 11 de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases:

"f) El monto base de la remuneración del operador del sistema de seguridad de video vigilancia deberá considerar el equivalente al mínimo de 45% adicional a la RMV."

Consulta 5 - GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.

Se aclara de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria que, la entidad debe contar con el total de los documentos requeridos, en la oportunidad indicada en las bases, no se aceptarán documentos vencidos, y no se otorgará plazos adicionales a los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para subsanar las observaciones que se adviertan.

Consulta 6 - GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.

Se aclara que, el comité de selección actuará conforme el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de considerarlo conveniente y necesario. De acuerdo a lo señalado en la nota Importante del numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases, señala que, en caso de requerir la estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

Consulta 7 - GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.

Se confirma de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria que, es responsabilidad del proveedor el considerar en su estructura de costos el total de los días feriados nacionales.

Consulta 8 - GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.

Se precisa que, el comité de selección actuará conforme el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de considerarlo conveniente y legal. El Reglamento no establece límites porcentuales del valor estimado para servicios en general, como es objeto de la presente convocatoria, ya que no tienen conocimiento del valor estimado. Asimismo, se aclara que, en esta etapa del procedimiento de selección no se puede precisar si se aceptarán o rechazarán las ofertas por el motivo de sobrepasar el valor estimado.

Observación 9 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, por haberse derogado la Ley N° 28879 y el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, se modifica en las Bases todos los textos relacionados, modificándose con el texto "Decreto Legislativo N° 1213 – Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada y Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Reglamento de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada.

Se modifican todos los textos de las Bases de acuerdo a lo siguiente:

Dice: "Ley N° 28879"

Debe decir: "Decreto Legislativo N° 1213"

Dice: "Decreto Supremo N° 003-2011-IN"

Debe decir: "Decreto Supremo N° 005-2023-IN".

Se modifican todos los textos de las Bases de acuerdo a lo siguiente:

Dice: "Ley N° 28879"

Debe decir: "Decreto Legislativo N° 1213"

Dice: "Decreto Supremo N° 003-2011-IN"

Debe decir: "Decreto Supremo N° 005-2023-IN".

Observación 10 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, la Declaración Jurada que indica que no ha sido separado de las FFAA o PNP, es solo para el Personal que ha prestado servicio en las Fuerzas Armadas o Policía Nacional.

Se modifica el literal l) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia:

"(...) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP." Se modifica el literal l) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases:

"(...) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP."

Observación 11 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

No se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, le resulta razonable contar con equipos de Radio Frecuencia VHF-FM para el cumplimiento de las labores de seguridad y vigilancia, ya que durante el servicio pueden surgir ocurrencias que deben de alertarse de manera simultánea en el rango del edificio institucional, el rango de la frecuencia UHF resultaría insuficiente para la necesidad determinada por el área usuaria. Por lo que, para que se utilicen legalmente los equipos de radio frecuencia, es necesario contar con la autorización del MTC para el uso de frecuencias VHF-FM.

Asimismo, durante el periodo de la indagación de mercado, las empresas manifiestan que cumplen con los términos de referencia, por lo que, si se verifica que existe pluralidad de postores para la presente contratación.

Consulta 12 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se confirma que solo son 3 cuadernos, de acuerdo a lo detallado en los términos de referencia.

Observación 13 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge la observación, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se aplicará la normativa vigente la cual es el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

Se modifica el numeral 2.5 de la sección específica de las Bases, y numeral 17 de los términos de referencia:

"(...) A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, (...)" Se modifica el numeral 2.5 de la sección específica de las Bases, y numeral 17 de los términos de referencia:

"(...) A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, (...)"

Observación 14 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge la observación, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se considera eliminar el inciso 22 del numeral 4.3. de los términos de referencia, por no ser un servicio que brinda la PNP.

Se retira el texto: "22. El Contratista deberá Implementar medidas para la detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el perímetro o dentro del local de la JNJ."

Se retira el inciso 22 del numeral 4.3. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases:

"22. El Contratista deberá Implementar medidas para la detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el perímetro o dentro del local de la JNJ."

Observación 15 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge parcialmente la observación, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se considera modificar el inciso 24 del numeral 4.3. de los términos de referencia.

Se retira el extremo de resguardar los vehículos que estén en las inmediaciones de los locales de la JNJ, por lo que, solo deberá cumplir con lo siguiente: "24. El contratista deberá establecer acciones para resguardar a los vehículos de funcionarios y visitantes, vehículos en custodia, contra daños materiales y/o robo de accesorios, dentro del local." Y no serán responsables por resguardar los vehículos que se encuentren en las inmediaciones de las sedes de la JNJ. Se modifica el inciso 24 del numeral 4.3. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases:

Se retira el extremo de resguardar los vehículos que estén en las inmediaciones de los locales de la JNJ, por lo que, solo deberá cumplir con lo siguiente: "24. El contratista deberá establecer acciones para resguardar a los vehículos de funcionarios y visitantes, vehículos en custodia, contra daños materiales y/o robo de accesorios, dentro del local."

Observación 16 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

No se acoge la observación, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, resulta razonable contar con equipos de Radio Frecuencia VHF-FM para el cumplimiento de las labores de seguridad y vigilancia, ya que durante el servicio pueden surgir ocurrencias que deben de alertarse de manera simultánea en el rango del edificio institucional, el rango de la frecuencia UHF resultaría insuficiente para la necesidad determinada por el área usuaria. Por lo que, para que se utilicen legalmente los equipos de radio frecuencia, es necesario contar con la autorización del MTC para el uso de frecuencias VHF-FM.

Asimismo, durante el periodo de la indagación de mercado, las empresas manifiestan que cumplen con los términos de referencia, por lo que, si se verifica que existe pluralidad de postores para la presente contratación.

Observación 17 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge la observación, el área usuaria señala que, la entidad debe de indicar el procedimiento a seguir en caso de pérdidas, daños o perjuicios de bienes de propiedad de la Junta Nacional de Justicia, se incorpora al numeral 4.4.1. de los términos de referencia el texto siguiente:

"- La Entidad, a través de una carta notificada vía correo electrónico o físicamente, comunicará al Contratista la ocurrencia y/o siniestro.

- El contratista, dentro de los 03 días calendario posteriores a la notificación de la Entidad queda obligado a presentar los descargos correspondientes ante el jefe de la Unidad de Abastecimiento y servicios Generales de la JNJ.

(...)" Se modifica el numeral 4.4.1. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases se incorpora lo siguiente:

"- La Entidad, a través de una carta notificada vía correo electrónico o físicamente, comunicará al Contratista la ocurrencia y/o siniestro.

- El contratista, dentro de los 03 días calendario posteriores a la notificación de la Entidad queda obligado a presentar los descargos correspondientes ante el jefe de la Unidad de Abastecimiento y servicios Generales de la JNJ. (...)"

Observación 18 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge la observación, el área usuaria señala que, la entidad debe de establecer el plazo máximo de respuesta a la solicitud de cambio o reemplazo de personal, se modifica el numeral 4.4.3 de los términos de referencia. Se incorpora el texto siguiente:

"La Entidad, responderá la solicitud en un plazo no mayor a 1 día hábil la aceptación o no del cambio o reemplazo del personal, cumplido el plazo, si no se tiene respuesta, se dará por aceptada automáticamente."

Se modifica el numeral 4.4.3. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases se incorpora lo siguiente:

"La Entidad, responderá la solicitud en un plazo no mayor a 1 día hábil la aceptación o no del cambio o reemplazo del personal, cumplido el plazo, si no se tiene respuesta, se dará por aceptada automáticamente."

Observación 19 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

No se acoge la observación, el área usuaria indica que los términos de referencia prevén en su numeral 10, literal d): "La Empresa mantendrá el número adecuado de personal de retén para cubrir los relevos de descansos físicos, vacaciones y descansos médicos cualquier otra eventualidad que suponga ausencia del personal destacado.", por lo que, se considerará durante la ejecución de las prestaciones que el Contratista cuente con el reemplazo en el momento que se requiera cubrir.

Observación 20 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

No se acoge la observación, el área usuaria aclara que el cuaderno de ocurrencias es el especialmente definido para precisar todas las situaciones que se pudieran presentar en el servicio diario.

Observación 21 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

No se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que la Entidad está requiriendo que se cuente con 03 equipos de radio frecuencia VHF-FM, ya que las autorizaciones para las radios son individuales, deberán de contar con autorización emitida por el MTC por 3 radios, de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Telecomunicaciones, la misma que establece que la utilización del

espectro de frecuencia de radio con la correspondiente autorización o concesión o el uso de frecuencias distintas de las autorizadas. En ese sentido, el postor ganador deberá presentar la resolución de autorización o concesión para operar las 03 estaciones de radiofrecuencia, para el caso de consorcios, la autorización o concesión del uso de frecuencia de las radios deberá pertenecer a la empresa que se hubiera comprometido a ejecutar el servicio conforme a sus obligaciones establecidas en la promesa de consorcio, conforme la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.

Observación 22 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

No se acoge la observación, el área usuaria señala que, la Entidad ha previsto que la Supervisión en la Sede San Isidro y Miraflores no será mayor a 2 horas en cada turno, por lo que, solo se requiere 01 supervisor, de acuerdo al numeral 4.1 de los términos de referencia.

Observación 23 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge la observación, el área usuaria señala que, se amplía el plazo para destacar al reemplazo, se modifica el numeral 6.4, literal b) a 2 horas con 30 minutos.

se modifica el numeral 6.4, literal b) de los términos de referencia, el texto siguiente:

"b) En caso de que no se presentara el reemplazo programado, la empresa estará en la obligación de destacar, en un periodo no mayor de Dos (02) horas y treinta (30) minutos, posteriores al cambio de vigilante."

Se modifica el numeral 6.4, literal b) de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases, el texto siguiente:

"b) En caso de que no se presentara el reemplazo programado, la empresa estará en la obligación de destacar, en un periodo no mayor de Dos (02) horas y treinta (30) minutos, posteriores al cambio de vigilante."

Observación 24 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

No se acoge la observación, el área usuaria señala que, le resulta razonable contar con equipos de Radio Frecuencia VHF-FM para el cumplimiento de las labores de seguridad y vigilancia, ya que durante el servicio pueden surgir ocurrencias que deben de alertarse de manera simultánea en el rango del edificio institucional, el rango de la frecuencia UHF resultaría insuficiente para la necesidad determinada por el área usuaria. Por lo que, para que se utilicen legalmente los equipos de radio frecuencia, es necesario contar con la autorización del MTC para el uso de frecuencias VHF-FM.

Asimismo, durante el periodo de la indagación de mercado, las empresas manifiestan que cumplen con los términos de referencia, por lo que, si se verifica que existe pluralidad de postores para la presente contratación.

Observación 25 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, en concordancia con la absolución de la observación N° 10, se precisa que la Declaración Jurada que indica que no ha sido separado de las FFAA o PNP, es solo para el Personal que ha prestado servicio en las Fuerzas Armadas o Policía Nacional.

Se modifica el literal l) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia:

"(...) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP."

Se modifica el literal l) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases:

"(...) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP."

Observación 26 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge la observación, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, en concordancia con la absolución de la observación N° 10, se precisa que la Declaración Jurada que indica que no ha sido separado de las FFAA o PNP, es solo para el Personal que ha prestado servicio en las Fuerzas Armadas o Policía Nacional.

Se modifica el literal l) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia:

"(...) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP." Se

modifica el literal l) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases:

"(...) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP."

Observación 27 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge parcialmente la observación, el área usuaria señala que, la acreditación debe de ser fehaciente, es decir que, si el Certijoven o Certiadulto NO acredita el puesto laboral que ocupó, no se tomará en cuenta para la acreditación respectiva.

Se incorpora en los numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia:

"La experiencia de cada personal podrá ser acreditado con el Reporte de Vigilante emitido por SUCAMEC, con certificados y/o constancias de trabajo, u otro documento que acredite fehacientemente que cuenta con la experiencia requerida." Se incorpora en los numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases:

"La experiencia de cada personal podrá ser acreditado con el Reporte de Vigilante emitido por SUCAMEC, con certificados y/o constancias de trabajo, u otro documento que acredite fehacientemente que cuenta con la experiencia requerida."

Observación 28 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge parcialmente la observación, el área usuaria señala que, en concordancia con la absolución de la observación N° 1, conforme lo establece el numeral 29.8 del artículo 29. del Reglamento de la Ley N° 30225, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En línea de ello, contar con un operador del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control con certificación de AXON NEXT UNIVERSE responde a la necesidad del área usuaria por la envergadura de la vigilancia en el edificio de la JNJ, y como propietarios del sistema, sin embargo, con el fin de promover la libre concurrencia, dicho certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato.

Se modifica el numeral 9.9 de los TDR del Capítulo III de la sección específica de las Bases, con el texto siguiente:

"b) Capacitación y Actualización de software UNA (01) vez cada seis (06) meses, siempre que haya actualización del software, al operador y su reten del sistema de video vigilancia, destacados a la JNJ, del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control en AXON NEXT UNIVERSE por una empresa certificada en el sistema de video vigilancia AXON, mínimo 40 horas en cada capacitación a cada operador. El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato.

Y, se modifica el numeral 7.3, tercera viñeta, se adiciona el texto siguiente:

"(...) El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato."

Observación 29 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

No se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, en concordancia con absolución de la Observación N° 16, al área usuaria le resulta razonable contar con equipos de Radio Frecuencia VHF-FM para el cumplimiento de las labores de seguridad y vigilancia, ya que durante el servicio pueden surgir ocurrencias que deben de alertarse de manera simultánea en el rango del edificio institucional, el rango de la frecuencia UHF resultaría insuficiente para la necesidad determinada por el área usuaria. Por lo que, para que se utilicen legalmente los equipos de radio frecuencia, es necesario contar con la autorización del MTC para el uso de frecuencias VHF-FM.

Asimismo, durante el periodo de la indagación de mercado, las empresas manifiestan que cumplen con los términos de referencia, por lo que, si se verifica que existe pluralidad de postores para la presente contratación.

Observación 30 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que se ha reconsiderado la oportunidad de entrega de los uniformes y la cantidad de prendas, a partir de la observación. Por lo que, considera razonable la modificación del literal d) y e) del numeral 9.1. de los términos de referencia, de acuerdo a lo siguiente:

"d) Los Uniformes de los agentes de vigilancia, operador de sistema de video vigilancia y retenes deberán de ser renovados cada SEIS (06) MESES a partir de suscrita el Acta de Instalación del Servicio.

e) La composición del Uniforme para cada personal que debe de ser considerado para la renovación es de acuerdo a lo siguiente:
VERANO: Gorra color marrón con distintivo de la empresa: Diurno 2, Nocturno 2, Pantalones color marrón: Diurno 3, Nocturno 3, Camisas de color crema de manga corta: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga larga: Diurno 2, Nocturno 2, Corbata de color marrón: Diurno 1, Nocturno 1, Par de borceguis de color marrón con punta de acero: Diurno 1, Nocturno 1, Casaca de color marrón: Diurno 0, Nocturno 1, Par de medias marrones: Diurno 3, Nocturno 3, Poncho para la lluvia: Diurno 1, Nocturno 1.
INVIERNO: Gorra color marrón con distintivo de la empresa: Diurno 1, Nocturno 1, Pantalones color marrón: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga corta: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga larga: Diurno 2, Nocturno 2, Corbata de color marrón: Diurno 1, Nocturno 1, Par de borceguis de color marrón con punta de acero: Diurno 1, Nocturno 1, Casaca de color marrón: Diurno 2, Nocturno 2, Par de medias marrones: Diurno 3, Nocturno 3, Poncho para la lluvia: Diurno 1, Nocturno 1.

Se modifica el literal d) y e) del numeral 9.1. de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases, de acuerdo a lo siguiente:

"d) Los Uniformes de los agentes de vigilancia, operador de sistema de video vigilancia y retenes deberán de ser renovados cada SEIS (06) MESES a partir de suscrita el Acta de Instalación del Servicio.

e) La composición del Uniforme para cada personal que debe de ser considerado para la renovación es de acuerdo a lo siguiente:
VERANO: Gorra color marrón con distintivo de la empresa: Diurno 2, Nocturno 2, Pantalones color marrón: Diurno 3, Nocturno 3, Camisas de color crema de manga corta: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga larga: Diurno 2, Nocturno 2, Corbata de color marrón: Diurno 1, Nocturno 1, Par de borceguis de color marrón con punta de acero: Diurno 1, Nocturno 1, Casaca de color marrón: Diurno 0, Nocturno 1, Par de medias marrones: Diurno 3, Nocturno 3, Poncho para la lluvia: Diurno 1, Nocturno 1.
INVIERNO: Gorra color marrón con distintivo de la empresa: Diurno 1, Nocturno 1, Pantalones color marrón: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga corta: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga larga: Diurno 2, Nocturno 2, Corbata de color marrón: Diurno 1, Nocturno 1, Par de borceguis de color marrón con punta de acero: Diurno 1, Nocturno 1, Casaca de color marrón: Diurno 2, Nocturno 2, Par de medias marrones: Diurno 3, Nocturno 3, Poncho para la lluvia: Diurno 1, Nocturno 1.

Observación 31 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

No se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, le resulta razonable y suficiente contar con equipos de Radio Frecuencia VHF-FM para el cumplimiento de las labores de seguridad y vigilancia, ya que durante el servicio pueden surgir ocurrencias que deben de alertarse de manera simultánea solo en el rango del edificio institucional.

Observación 32 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

No se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, en concordancia con la absolución de la observación N° 24, al área usuaria le resulta razonable contar con equipos de Radio Frecuencia VHF-FM para el cumplimiento de las labores de seguridad y vigilancia, ya que durante el servicio pueden surgir ocurrencias que deben de alertarse de manera simultánea en el rango del edificio institucional, el rango de la frecuencia UHF resultaría insuficiente para la necesidad determinada por el área usuaria. Por lo que, para que se utilicen legalmente los equipos de radio frecuencia, es necesario contar con la autorización del MTC para el uso de frecuencias VHF-FM.

Asimismo, durante el periodo de la indagación de mercado, las empresas manifiestan que cumplen con los términos de referencia, por lo que, si se verifica que existe pluralidad de postores para la presente contratación.

Observación 33 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge parcialmente la observación, el área usuaria señala que, en concordancia con la absolución de la observación N° 1, conforme lo establece el numeral 29.8 del artículo 29. del Reglamento de la Ley N° 30225, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En línea de ello, contar con un operador del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control con certificación de AXXON NEXT UNIVERSE responde a la necesidad del área usuaria por la envergadura de la vigilancia en el edificio de la JNJ, y como propietarios del sistema, sin embargo, con el fin de promover la libre concurrencia, dicho certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato.

Se modifica el numeral 9.9 de los TDR del Capítulo III de la sección específica de las Bases, con el texto siguiente:

"b) Capacitación y Actualización de software UNA (01) vez cada seis (06) meses, siempre que haya actualización del software, al operador y su reten del sistema de video vigilancia, destacados a la JNJ, del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control en AXXON NEXT UNIVERSE por una empresa certificada en el sistema de video vigilancia AXXON, mínimo 40 horas en cada capacitación a cada operador. El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato.

Y, se modifica el numeral 7.3, tercera viñeta, se adiciona el texto siguiente:

"(...). El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato."

Observación 34 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge la observación, el área usuaria señala que, el término correcto es Compensación. Se modifica el literal a) del numeral 10 de los términos de referencia:

Se modifica el término "indemnizaciones" por "compensación" por tiempo de servicio (CTS)"

Se modifica el literal a) del numeral 10 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases:

Se modifica el término "indemnizaciones" por "compensación" por tiempo de servicio (CTS)"

Observación 35 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge la observación, el área usuaria señala que, el personal de vigilancia debe hacer uso de los 30 días de vacaciones físicas o negociar con su empleador, de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente, la JNJ por necesidades del servicio coordinará con el contratista las vacaciones del personal del servicio de vigilancia (el que podrá hacer uso de su descanso vacacional de 15 o 30 días).

Se modifican los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases, respecto al numeral 10, literal f), referido a las vacaciones, con el siguiente texto:

"f) El Contratista presentará a la jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales la programación de vacaciones del personal de seguridad y vigilancia que hará uso del goce físico de este derecho que adquirió a un año de labores, siendo éstos reemplazados por personal idóneo y con el mismo perfil para el puesto. El personal de vigilancia debe hacer uso de los 30 días de vacaciones físicas o negociar con su empleador, de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente, la JNJ por necesidades del servicio coordinará con el contratista las vacaciones del personal del servicio de vigilancia (el que podrá hacer uso de su descanso vacacional de 15 o 30 días)."

Se modifican los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases, respecto al numeral 10, literal f), referido a las vacaciones, con el siguiente texto:

"f) El Contratista presentará a la jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales la programación de vacaciones del personal de seguridad y vigilancia que hará uso del goce físico de este derecho que adquirió a un año de labores, siendo éstos reemplazados por personal idóneo y con el mismo perfil para el puesto. El personal de vigilancia debe hacer uso de los 30 días de vacaciones físicas o negociar con su empleador, de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente, la JNJ por necesidades del servicio coordinará con el contratista las vacaciones del personal del servicio de vigilancia (el que podrá hacer uso de su descanso vacacional de 15 o 30 días)."

Observación 36 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge parcialmente la observación, el área usuaria señala que, con ocasión de la presente observación, valga aclarar que el postor adjudicado deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, mínimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio.

Se modifica el numeral 15 de los términos de referencia (Primer párrafo siguiente a la última viñeta):

"El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, con la copia de las primas canceladas mínimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio." Se modifica el numeral 15 de los términos de referencia (Primer párrafo siguiente a la última viñeta):

"El postor ganador de la Buena Pro, deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, con la copia de las primas canceladas, mínimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio."

Observación 37 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge parcialmente la observación, el área usuaria manifiesta que, con el fin que el postor ganador cuente con la información en el plazo de 30 días calendario, se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio, por lo que, se modifica el numeral 16 de los términos de referencia, de acuerdo a lo siguiente:

"El contratista, dentro de los treinta (30) días calendario desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio,

presentará mediante mesa de partes los siguientes documentos: (...)” Se modifica el numeral 16 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:

“El contratista, dentro de los treinta (30) días calendario desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio, presentará mediante mesa de partes los siguientes documentos: (...)”

Observación 38 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge la observación, el área usuaria señala que, en concordancia con la absolución de la observación N° 9, por haberse derogado la Ley N° 28879 y el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, se modifica en las Bases todos los textos relacionados, modificándose con el texto “Decreto Legislativo N° 1213 – Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada y Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Reglamento de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada.

Se modifican todos los textos de las Bases de acuerdo a lo siguiente:

Dice: “Ley N° 28879”

Debe decir: “Decreto Legislativo N° 1213”

Dice: “Decreto Supremo N° 003-2011-IN”

Debe decir: “Decreto Supremo N° 005-2023-IN”.

Se modifican todos los textos de las Bases de acuerdo a lo siguiente:

Dice: “Ley N° 28879”

Debe decir: “Decreto Legislativo N° 1213”

Dice: “Decreto Supremo N° 003-2011-IN”

Debe decir: “Decreto Supremo N° 005-2023-IN”.

Observación 39 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge la observación, el área usuaria acepta que el contratista pueda presentar para el primer pago el documento “constancia de alta” emitido en fecha vigente, del personal destacado que tenga contrato indeterminado con el proveedor.

Se incorpora en el numeral 2.5 de la sección específica de las bases, y numeral 17 de los términos de referencia, referido a la última viñeta del pago del primer mes:

“- (...). El contratista puede presentar el documento “constancia de alta” emitido en fecha vigente, del personal destacado que tenga contrato indeterminado con la empresa.”

Se incorpora en el numeral 2.5 de la sección específica de las bases, y numeral 17 de los términos de referencia, referido a la última viñeta del pago del primer mes:

“- (...). El contratista puede presentar el documento “constancia de alta” emitido en fecha vigente, del personal destacado que tenga contrato indeterminado con la empresa.”

Observación 40 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge la observación, el área usuaria señala que, en concordancia con la absolución de la observación N° 39, el área usuaria acepta que el contratista pueda presentar para el primer pago el documento “constancia de alta” emitido en fecha vigente, del personal destacado que tenga contrato indeterminado con el proveedor.

Se incorpora en el numeral 2.5 de la sección específica de las bases, y numeral 17 de los términos de referencia, referido a la última viñeta del pago del primer mes:

“- (...). El contratista puede presentar el documento “constancia de alta” emitido en fecha vigente, del personal destacado que tenga contrato indeterminado con la empresa.”

Se incorpora en el numeral 2.5 de la sección específica de las bases, y numeral 17 de los términos de referencia, referido a la última viñeta del pago del primer mes:

“- (...). El contratista puede presentar el documento “constancia de alta” emitido en fecha vigente, del personal destacado que tenga contrato indeterminado con la empresa.”

Observación 41 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge parcialmente la observación, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, de concordancia con la absolución de la observación N° 23, se modifica la penalidad 6 de los términos de referencia: La forma de cálculo será:

S/ 80.00 por hora hasta 2:30 horas, que transcurra sin cubrir el puesto,

S/120.00 por hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto y en caso de abandono del puesto.

Procedimiento: La empresa de vigilancia deberá comunicar el hecho al responsable de seguridad para la verificación correspondiente. El responsable de seguridad integral de la JNJ emitirá un informe, registrará en el cuaderno de ocurrencias y la Entidad comunicará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En caso de abandono del puesto, se aplicará la penalidad por todo el periodo que no se cubra el puesto. Por motivos diferentes, en caso que no se cubra el puesto, a las 19:00 hrs ó 07:00 hrs, la penalidad se aplicará a partir de las 21:30 ó 09:30 hrs., según corresponda. Se modifica la penalidad 6 del numeral 21 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases:

“La forma de cálculo será:

S/ 80.00 por hora hasta 2:30 horas, que transcurra sin cubrir el puesto,

S/120.00 por hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto y en caso de abandono del puesto.

Procedimiento: La empresa de vigilancia deberá comunicar el hecho al responsable de seguridad para la verificación correspondiente. El responsable de seguridad integral de la JNJ emitirá un informe, registrará en el cuaderno de ocurrencias y la Entidad comunicará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En caso de abandono del puesto, se aplicará la penalidad por todo el periodo que no se cubra el puesto. Por motivos diferentes, en caso que no se cubra el puesto, a las 19:00 hrs ó 07:00 hrs, la penalidad se aplicará a partir de las 21:30 ó 09:30 hrs., según corresponda.

Observación 42 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

No se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, la Entidad ha previsto Otras Penalidades con el fin de desincentivar el

incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo. El Contratista debe garantizar el Servicio en la JNJ, por ello, dentro del personal la empresa de vigilancia cuenta con un supervisor el cual está considerado en su estructura de costos y debe de reaccionar en forma inmediata, para evitar la vulneración de la seguridad en las instalaciones de las sedes de la JNJ, así como informar en forma inmediata al responsable de seguridad de cualquier ocurrencia, por cualquier medio de comunicación para su conocimiento y acciones oportunas.

Observación 43 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

Se acoge parcialmente la observación, el área usuaria manifiesta que, la Entidad comunicará mediante correo electrónico la incidencia dentro de las 24 horas de haberse suscitado el hecho, dando la oportunidad al contratista para sus descargos.

Se incorpora en el numeral 21 de los términos de referencia:

"La Entidad comunicará al contratista mediante correo electrónico la incidencia, dentro de las 24 horas de haberse suscitado el hecho, dando la oportunidad al contratista para sus descargos, que deben de ser presentados en un plazo de 1 día calendario mediante mesa de partes de la JNJ.

La Entidad procederá con verificar el documento y evidencia del contratista, se comunicará la decisión mediante documento que será notificado a través de correo electrónico."

Se incorpora en el numeral 21 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases:

"La Entidad comunicará al contratista mediante correo electrónico la incidencia, dentro de las 24 horas de haberse suscitado el hecho, dando la oportunidad al contratista para sus descargos, que deben de ser presentados en un plazo de 1 día calendario mediante mesa de partes de la JNJ.

La Entidad procederá con verificar el documento y evidencia del contratista, se comunicará la decisión mediante documento que será notificado a través de correo electrónico."

Observación 44 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

No se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, de conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio. Por lo tanto, no corresponde solicitar la autorización del MTC para el uso de la frecuencia VHF-FM, durante la etapa de calificación de ofertas, sin embargo, el postor declara mediante el Anexo N° 3 que cumple con los términos de referencia.

Observación 45 - GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

No se acoge la observación, el área usuaria ha determinado el monto mínimo de experiencia del postor en los documentos del procedimiento de selección de manera clara y precisa, los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato, por ello, en concordancia con la normativa vigente en contrataciones del estado, se ha consignado un monto que no es mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación.

Consulta 46 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo con lo manifestado por el área usuaria, se precisa que, en concordancia con la absolución de la observación N° 9, por haberse derogado la Ley N° 28879 y el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, se modifica en las Bases todos los textos relacionados, modificándose con el texto "Decreto Legislativo N° 1213 – Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada y Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Reglamento de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada.

Se modifican todos los textos de las Bases de acuerdo a lo siguiente:

Dice: "Ley N° 28879"

Debe decir: "Decreto Legislativo N° 1213"

Dice: "Decreto Supremo N° 003-2011-IN"

Debe decir: "Decreto Supremo N° 005-2023-IN".

Se modifican todos los textos de las Bases de acuerdo a lo siguiente:

Dice: "Ley N° 28879"

Debe decir: "Decreto Legislativo N° 1213"

Dice: "Decreto Supremo N° 003-2011-IN"

Debe decir: "Decreto Supremo N° 005-2023-IN"

Consulta 47 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Se aclara que, el comité de selección actuará de acuerdo a lo establecido en las Bases integradas y, por ende, en concordancia con el Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que, para que la oferta sea admitida se valorará la presentación de la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, de la sección específica de las Bases Integradas, así como lo señalado en el numeral 1.7. Forma de presentación de ofertas, de la sección general de las Bases Integradas.

Consulta 48 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Se precisa que, el comité de selección actuará de acuerdo a lo establecido en las Bases integradas y, por ende, en concordancia con el Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que, en la etapa de admisión se valorará solo el Anexo N° 3, para dar cumplimiento a los Términos de Referencia.

Consulta 49 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo a lo aclarado por el área usuaria, de concordancia con el numeral 49.5. del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 14 de los términos de referencia ha establecido un número máximo de consorciados (02), un porcentaje mínimo de participación (40%) y que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación (50%).

Consulta 50 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, en el literal c) del numeral 11 de los términos de referencia, se establece que las empresas deben de presentar sus ofertas (ANEXO N° 6) bajo el régimen laboral general de la actividad privada.

Consulta 51 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Se precisa que, el comité de selección actuará conforme los numerales 68.1 y 68.2 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de considerarlo conveniente y necesario, para tal efecto si se recurrirá a solicitar que se utilice el Anexo N° 4, Modelo referencial de estructura de costos.

Consulta 52 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se aclara de concordancia con la absolución de la consulta N° 4, la entidad no establecerá el salario mensual del personal (supervisor y agentes con armamento y sin armamento), queda a discreción del proveedor, sin embargo, deberá aplicar el régimen laboral general.

En el caso del operador del sistema de seguridad de video vigilancia, por contar con la capacitación en el sistema requerido y sus respectivas actualizaciones, se reconsidera el monto base de la remuneración, que deberá ser mínimo de 45% adicional a la RMV. Por lo que, para el cálculo de las horas extras y otros beneficios, se debe respetar el monto base equivalente indicado (por ejemplo: Mínimo de 45% adicional a la $RMV=RMV+45\%RMV$).

Se modifica el literal f) del numeral 11 de los términos de referencia:

"f) El monto base de la remuneración del operador del sistema de seguridad de video vigilancia deberá considerar el equivalente al mínimo de 45% adicional a la RMV."

Se modifica el literal f) del numeral 11 de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases:

"f) El monto base de la remuneración del operador del sistema de seguridad de video vigilancia deberá considerar el mínimo de 45% adicional a la RMV."

Consulta 53 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Se aclara que, en congruencia con los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases, se confirma que, para el perfeccionamiento del contrato se debe de presentar la documentación requerida en el numeral 2.3 de la misma sección.

Consulta 54 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se aclara que, la copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, corresponde cuando la empresa desarrolle actividades en una jurisdicción distinta a la que otorgó el Registro, debe comunicar a la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde desarrollará su actividad sobre la existencia y vigencia de su Registro, y presente la copia de dicha comunicación.

Consulta 55 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se confirma que, de acuerdo al literal c) del numeral 11 de los términos de referencia, se establece que, si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el REGIMEN LABORAL GENERAL, y NO bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados.

Consulta 56 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, en concordancia con la absolución de la observación N° 10, se aclara que la Declaración Jurada que indica que no ha sido separado de las FFAA o PNP, es solo para el Personal que ha prestado servicio en las Fuerzas Armadas o Policía Nacional.

Se modifica el literal l) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia: "(...) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP."

Se modifica el literal l) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases:

"(...) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP."

Consulta 57 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

Conforme la absolución de la consulta 5, el área usuaria aclara que, la entidad debe contar con el total de los documentos requeridos, en la oportunidad indicada en las bases, no se aceptará documentos vencidos, y no se otorgará plazos adicionales a los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para subsanar las observaciones que se adviertan.

Consulta 58 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, la entidad debe contar con el total de los documentos requeridos, en la oportunidad indicada en las bases, no se aceptará documentos vencidos, y no se otorgará plazos adicionales a los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para subsanar las observaciones que se adviertan.

Consulta 59 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo a lo aclarado por el área usuaria, el último párrafo del numeral 4.4.3 y numeral 15 de los términos de referencia, las pólizas de seguros serán nominativas.

Consulta 60 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo con lo manifestado por el área usuaria, de concordancia con la absolución de la observación N° 36, se aclara que el postor adjudicado deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, mínimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio.

Se modifica el numeral 15 de los términos de referencia (Primer párrafo siguiente a la última viñeta):

"El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, con la copia de las primas canceladas mínimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio."

Se modifica el numeral 15 de los términos de referencia (Primer párrafo siguiente a la última viñeta):

"El postor ganador de la Buena Pro, deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, con la copia de las primas canceladas, mínimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio."

Consulta 61 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, es preciso contar con documentación para el perfeccionamiento del contrato con firmas manuscritas, por lo que, se prevé presentar la documentación requerida en mesa de partes presencial, en el horario establecido, salvo que, la documentación cuente con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, en dicho caso, podrá presentar la documentación por la plataforma web de mesa de partes virtual del portal web de la Junta Nacional de Justicia, se incorpora tal extremo en los términos de referencia.

Se modifica el numeral 8 de los términos de referencia, se incorpora:

"El postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Junta Nacional de Justicia, sito en: Av. Paseo de la República 3285 – San Isidro – Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:15 a.m a 4:15 p.m., salvo que, la documentación cuente con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, en dicho caso, podrá presentar la documentación por la mesa de partes virtual de la JNJ: <https://extranet.jnj.gob.pe/public/081/>"

Se modifica el numeral 8 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases y numeral 2.4. de la misma sección, se incorpora:

"El postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Junta Nacional de Justicia, sito en: Av. Paseo de la República 3285 – San Isidro – Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:15 a.m a 4:15 p.m., salvo que, la documentación cuente con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, en dicho caso, podrá presentar la documentación por la mesa de partes virtual de la JNJ: <https://extranet.jnj.gob.pe/public/081/>"

Consulta 62 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo con lo manifestado con el área usuaria y, en concordancia con la absolución de la observación N° 22, la Entidad ha previsto que la Supervisión en la Sede San Isidro y Miraflores no será mayor a 2 horas en cada turno, por lo que, solo se requiere 01 supervisor, de acuerdo al numeral 4.1 de los términos de referencia.

Consulta 63 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el costo por el Supervisor si se encuentra incluida en el valor estimado, en congruencia con el Formato Modelo referencial de estructura de costos de los términos de referencia.

Consulta 64 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De la aclaración por parte del área usuaria, de acuerdo al numeral 8.1 de los términos de referencia, y numeral 2.3 de la sección específica de las Bases: La empresa deberá remitir la documentación del personal (supervisor, vigilantes, operador del sistema de seguridad de videovigilancia y descanseros asignados a la JNJ), para la suscripción del contrato, por lo que, solo se solicita la documentación al postor adjudicado.

Consulta 65 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, las Bases Estándar prevé que "No corresponde determinar la composición del personal requerido para la prestación del servicio de vigilancia en virtud de parámetros de nacionalidad, edad o talla mínima pues ello no incide en la prestación del servicio.". En ese sentido, con ocasión de la presente absolución, se precisa que se retirará la exigencia de los términos de referencia.

Se modifica el numeral 7.1 y 7.2. de los términos de referencia:

Se retira "Ser de nacionalidad peruana." Se modifica el numeral 7.1 y 7.2. de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases:

Se retira "Ser de nacionalidad peruana."

Consulta 66 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De la aclaración por parte del área usuaria, las Bases Estándar prevé que "No corresponde determinar la composición del personal requerido para la prestación del servicio de vigilancia en virtud de parámetros de nacionalidad, edad o talla mínima pues ello no incide en la prestación del servicio.". En ese sentido, con ocasión de la presente absolución, se precisa que se retirará la exigencia de los términos de referencia.

Se modifica el numeral 7.1 y 7.2. de los términos de referencia:

Se retira "Ser de nacionalidad peruana."

Se modifica el numeral 7.1 y 7.2. de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases:

Se retira "Ser de nacionalidad peruana."

Consulta 67 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo con lo manifestado por el área usuaria, en concordancia con la absolución de la observación N° 27, se aclara que, la acreditación debe de ser fehaciente, es decir que, si el Certijoven o Certiadulto NO acredita el puesto laboral que ocupó, no se tomará en cuenta para la acreditación respectiva.

Se incorpora en los numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia:

"La experiencia de cada personal podrá ser acreditado con el Reporte de Vigilante emitido por SUCAMEC, con certificados y/o constancias de trabajo, u otro documento que acredite fehacientemente que cuenta con la experiencia requerida."

Se incorpora en los numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases:

"La experiencia de cada personal podrá ser acreditado con el Reporte de Vigilante emitido por SUCAMEC, con certificados y/o constancias de trabajo, u otro documento que acredite fehacientemente que cuenta con la experiencia requerida."

Consulta 68 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo con lo señalado por el área usuaria, se aclara de concordancia con la absolución de la consulta N° 4, la entidad no establecerá el salario mensual del personal (supervisor y agentes con armamento y sin armamento), queda a discreción del proveedor, sin embargo, deberá aplicar el régimen laboral general.

En el caso del operador del sistema de seguridad de video vigilancia, por contar con la capacitación en el sistema requerido y sus respectivas actualizaciones, se reconsidera el monto base de la remuneración, que deberá ser mínimo de 45% adicional a la RMV. Por lo que, para el cálculo de las horas extras y otros beneficios, se debe respetar el monto base equivalente indicado (Por ejemplo: Mínimo de 45% adicional a la RMV=RMV+45%RMV).

Se modifica el literal f) del numeral 11 de los términos de referencia:

"f) El monto base de la remuneración del operador del sistema de seguridad de video vigilancia deberá considerar el equivalente al mínimo de 45% adicional a la RMV."

Se modifica el literal f) del numeral 11 de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases:

"f) El monto base de la remuneración del operador del sistema de seguridad de video vigilancia deberá considerar el mínimo de 45% adicional a la RMV."

Consulta 69 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo a lo aclarado por el área usuaria, la Entidad cumplirá con lo establecido en el TUO de la Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo (Decreto Supremo 007-2002-TR): "Artículo 7°.- (...) El tiempo de refrigerio no forma parte de la jornada ni horario de trabajo, salvo que por convenio colectivo se disponga algo distinto.". Por tanto, se verificará en el cálculo: 2 horas extras por 25%, y 2 horas extras por 35%, en caso que el refrigerio no sea cubierto por un descansero, y en caso que, la hora de refrigerio lo cubra un descansero, se verificará lo propio en la estructura de costos. Es decir que, la Entidad no asumirá el costo de 1 hora de refrigerio conforme a Ley por cada personal, y ningún puesto debe de quedar sin cubrir, conforme lo señalado en los términos de referencia.

Consulta 70 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se aclara que, se cumplirán las disposiciones conforme el Decreto Legislativo N° 1213 – Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada y Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Reglamento de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada. Asimismo, el requisito de habilitación que debe de acreditar el postor será verificado en el portal web de la SUCAMEC: "Empresas de seguridad vigentes autorizadas por SUCAMEC – Prestación de Servicios de Vigilancia Privada", la Entidad no está facultada para verificar los fundamentos legales para otorgar dicha autorización.

Consulta 71 - SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.

De acuerdo con lo manifestado por el área usuaria, se aclara que, la propuesta la realiza la Empresa postora, mediante el Anexo N° 4 como referencia, por ello, No se facilitará el Excel, ya que el Formato del Anexo N° 4 solo es un modelo referencial de estructura de costos.

Consulta 72 - CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.

Se aclara que, el comité de selección actuará de acuerdo a lo establecido en las Bases integradas y, por ende, en concordancia con el Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que, para que la oferta sea admitida se valorará la presentación de la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, de la sección específica de las Bases Integradas, así como lo señalado en el numeral 1.7. Forma de presentación de ofertas, de la sección general de las Bases Integradas.

Consulta 73 - CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.

Se precisa que, el comité de selección actuará de acuerdo a lo establecido en las Bases integradas y, por ende, en concordancia con el Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que, en la etapa de admisión se valorará solo el Anexo N° 3, para dar cumplimiento a los Términos de Referencia.

Consulta 74 - CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.

De acuerdo con lo señalado por el área usuaria, y de concordancia con el numeral 49.5. del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 14 de los términos de referencia ha establecido un número máximo de consorciados (02), un porcentaje mínimo de participación (40%) y que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación (50%).

Consulta 75 - CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.

De acuerdo con lo manifestado por el área usuaria, se aclara que, la Propuesta económica la realiza la Empresa postora, ya que el Anexo N° 4 solo es un modelo referencial de estructura de costos.

Consulta 76 - CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.

De acuerdo con lo manifestado por el área usuaria, se aclara que, la propuesta la realiza la Empresa postora, mediante el Anexo N°

4 como referencia, por ello, No se facilitará el Excel, ya que el Formato del Anexo N° 4 solo es un modelo referencial de estructura de costos.

Consulta 77 - CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.

De acuerdo con lo manifestado por el área usuaria, conforme la absolución de la consulta N° 5, se aclara que, la entidad debe contar con el total de los documentos requeridos, en la oportunidad indicada en las bases, no se aceptará documentos vencidos, y no se otorgará plazos adicionales a los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para subsanar las observaciones que se adviertan.

Consulta 78 - CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.

De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria en la observación N° 36, valga aclarar que el postor adjudicado deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, mínimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio.

Se modifica el numeral 15 de los términos de referencia (Primer párrafo siguiente a la última viñeta):

"El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, con la copia de las primas canceladas mínimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio." Se modifica el numeral 15 de los términos de referencia (Primer párrafo siguiente a la última viñeta):

"El postor ganador de la Buena Pro, deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, con la copia de las primas canceladas, mínimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio."

Consulta 79 - CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.

Se aclara que, si bien mediante Pronunciamento N° 470-2022/OSCE-DGR se señala: "(...) Dirección Técnico Normativa y el Tribunal de Contrataciones del Estado, las normas ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los servicios que la Entidad requiere contratar, y no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional sino más bien facultativo; por lo cual, no podrían ser consideradas como requerimientos técnicos mínimos o como documentos de presentación obligatoria. Sin perjuicio de ello, pueden establecerse como factor de evaluación y sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones."

Durante la indagación de mercado, los proveedores no han manifestado que cuentan con acreditaciones de certificación ISO, por lo que, no existe en el expediente de contratación información que pueda utilizarse para la determinación de otros factores de evaluación. Es por ello que, el único factor considerado es el PRECIO.

Consulta 80 - CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.

De acuerdo con lo aclarado por el área usuaria, se ha determinado el monto mínimo de experiencia del postor en los documentos del procedimiento de selección de manera clara y precisa, los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato, por ello, en concordancia con la normativa vigente en contrataciones del estado, se ha consignado un monto que no es mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación.

Consulta 81 - CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.

De acuerdo con lo precisado por el área usuaria, la Entidad ha previsto que la Supervisión en la Sede San Isidro y Miraflores no será mayor a 2 horas en cada turno, por lo que, solo se requiere 01 supervisor de carácter permanente, de acuerdo al numeral 4.1 de los términos de referencia.

Consulta 82 - CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.

De acuerdo con lo aclarado por el área usuaria, se confirma que, el documento que acredita tener secundaria completa es la copia del Certificado de Estudios Secundarios.

Consulta 83 - CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.

De acuerdo con lo aclarado por el área usuaria, se confirma que, el documento que acredita tener secundaria completa es la copia del Certificado de Estudios Secundarios.

Consulta 84 - CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.

De acuerdo con lo precisado por área usuaria, la entidad no requiere características mínimas de la Tablet, sin embargo, debe cumplir con su función sin que ocasione retraso o inconvenientes de tipo técnico durante las jornadas de vigilancia, así como, debe de soportar el almacenamiento de la información que será registrada. Deberá ser presentado para el inicio de servicio, en coordinación con el personal que designe la entidad.

El programa de administración y registro de ingreso y salida de vehículos, puede ser de cualquier tipo, que permita registrar los siguientes datos: Fecha, Placa, Vehículo, Conductor, Km inicial, Km final, Conductor, Destino, Hora de salida, Hora de ingreso, N° Ocupantes, Materiales, Observaciones y otros que indique la Entidad.

Consulta 85 - CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.

De acuerdo con lo confirmado por el área usuaria, en el numeral 9.2, literal g) de los términos de referencia, se prevé las MUNICIONES a utilizar: municiones de calibre 38 para revolver, con una dotación de DOCE (12) cartuchos y calibre 9 mm corto, para pistola, con una dotación de dieciséis (16) municiones como mínimo, por agente asignado.

Consulta 86 - JAGUAR SECURITY GROUP S.A.C.

De acuerdo con lo aclarado por el área usuaria, la Entidad ha previsto que la Supervisión en la Sede San Isidro y Miraflores no será

mayor a 2 horas en cada turno, de acuerdo al numeral 4.1 de los términos de referencia, sin embargo, no se establece horario laboral para dicho personal.

Observación 87 - JAGUAR SECURITY GROUP S.A.C.

No se acoge la observación, de acuerdo con lo manifestado por el área usuaria, le resulta razonable contar con equipos de Radio Frecuencia VHF-FM para el cumplimiento de las labores de seguridad y vigilancia, ya que durante el servicio pueden surgir ocurrencias que deben de alertarse de manera simultánea en el rango del edificio institucional. Por lo que, para que se utilicen legalmente los equipos de radio frecuencia, es necesario contar con la autorización del MTC para el uso de frecuencias VHF-FM. Asimismo, durante el periodo de la indagación de mercado, las empresas manifiestan que cumplen con los términos de referencia, por lo que, si se verifica que existe pluralidad de postores para la presente contratación.

Observación 88 - JAGUAR SECURITY GROUP S.A.C.

Se acoge parcialmente la observación, de acuerdo con lo señalado por el área usuaria, en concordancia con la absolución de la observación N° 1, conforme lo establece el numeral 29.8 del artículo 29. del Reglamento de la Ley N° 30225, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En línea de ello, contar con un operador del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control con certificación de AXXON NEXT UNIVERSE responde a la necesidad del área usuaria por la envergadura de la vigilancia en el edificio de la JNJ, y como propietarios del sistema, sin embargo, con el fin de promover la libre competencia, dicho certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato.

Se modifica el numeral 9.9 de los TDR del Capítulo III de la sección específica de las Bases, con el texto siguiente:

"b) Capacitación y Actualización de software UNA (01) vez cada seis (06) meses, siempre que haya actualización del software, a operador y su reten del sistema de video vigilancia, destacados a la JNJ, del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control en AXXON NEXT UNIVERSE por una empresa certificada en el sistema de video vigilancia AXXON, mínimo 40 horas en cada capacitación a cada operador. El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato.

Y, se modifica el numeral 7.3, tercera viñeta, se adiciona el texto siguiente:

"(...). El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato."



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU: 20194494305 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:13:11 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heracio FAU
20194494305 soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:52:32 -05:00

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

Unidad Orgánica:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
Meta Presupuestaria	10
Actividad del POI:	ACTIVIDAD OPERATIVA 1: ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD.
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios (R.O.)
Ficha de Homologación	NO CORRESPONDE
Lista de bienes y Servicios Comunes (LBSC)	NO CORRESPONDE
Acuerdo Marco	NO CORRESPONDE

1. **OBJETO**

Contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada, para las instalaciones de la Junta Nacional de Justicia (Dos locales).

2. **FINALIDAD PÚBLICA**

Proveer a la Junta Nacional de Justicia de agentes de seguridad para el resguardo del personal que labora y público en general que ingresa y permanece en la Entidad, así como del patrimonio del Estado asignado a la JNJ.

3. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACION**

El servicio de seguridad y vigilancia privada para la Junta Nacional de Justicia (JNJ), tiene como objetivo principal y objetivos específicos los siguientes:

3.1. **OBJETIVO PRINCIPAL**

- Contratar a una empresa especializada que brinde el servicio de seguridad y vigilancia privada para el resguardo del personal y los bienes patrimoniales de la Junta Nacional de Justicia (JNJ).

3.2. **OBJETIVOS ESPECIFICO**

- Identificación y control del acceso de personas, vehículos y bienes, previa verificación de las respectivas autorizaciones.
- Estricto control de ingreso y salida de bienes patrimoniales de la Junta Nacional de Justicia (JNJ), bienes de terceros bajo responsabilidad de la JNJ con el fin de evitar robos y/o retiros no autorizados.
- Prevención y acción contra incendios, accidentes, sabotaje, terrorismo y cualquier otro tipo de siniestro, daño o deterioro que pudiera presentarse en las instalaciones y equipos en custodia.
- Establecer y recomendar acciones de seguridad de funcionarios, personal en general y bienes patrimoniales.
- Vigilancia interna y perimetral de los locales, con apoyo del destacamento de la PNP adscrita a la JNJ (Sede San Isidro).
- Vigilancia de estacionamientos, control de ingreso y salida y seguridad de los vehículos oficiales exclusivos de la JNJ.



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU: 20194484385 soft
Motivo: Day V^o B^o
Fecha: 17.05.2024 15:13:33 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V^o B^o
Fecha: 17.05.2024 17:52:45 -05:00

4. ALCANCE, PLAZO DE PRESTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1 ALCANCE

El servicio de seguridad y vigilancia deberá ser brindado por una empresa de seguridad y vigilancia que regirá el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1213, el cual regula los servicios de seguridad privada, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR. y demás normas complementarias. Se requiere para el presente servicio:

- **Un (01) supervisor de lunes a domingo**
 - Realizará una (01) ronda inopinada en el Turno Diurno (07:00 a 19:00 hrs) y una (01) ronda inopinada en el Turno Nocturno (19:00 a 07:00 hrs.) en las Sedes de San Isidro y Miraflores, la cual no debe de ser menor a 20 minutos, cada ronda
- **Dos (02) puestos con armamento de 24 horas de lunes a domingo,**
 - Para el servicio de seguridad y vigilancia para el local de la Junta Nacional de Justicia – Sede San Isidro (Local 1)
- **Un (01) puesto con armamento de 24 horas de lunes a domingo,**
 - Para el servicio de seguridad y vigilancia para el local de la Junta Nacional de Justicia – Sede Miraflores (Local 2)
- **Dos (02) puestos sin armamento de 12 horas de lunes a viernes,**
 - para el local de la JNJ – Sede San Isidro (Local 1) Primer Turno: 07:00 a 19:00 hrs..
- **Un (01) Operador de Seguridad de 12 horas de lunes a sábado,**
 - Para la Supervisión y Operación del Sistema de Seguridad de Video Vigilancia y Centro en el local de la Junta Nacional de Justicia – Sede de San Isidro (Local 1)

Local 1: Av. Paseo de la República N° 3295, San Isidro, Lima.
Local 2: Av. José Pardo N° 601 – Pisos 14 y 15, Miraflores, Lima.

Primer Turno : de 07:00 a 19:00 horas.
Segundo Turno: de 19:00 a 07:00 horas

El puesto de vigilancia será cubierto obligatoriamente de manera ininterrumpida todos los días de la semana, incluyendo días feriados y no laborables, iniciando el servicio en forma puntual y disciplinada

4.2 PLAZO DE PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente servicio es de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que dará inicio al día siguiente de suscrito el contrato o de la firma del Acta de Instalación del Servicio¹ suscrito por el responsable de Seguridad Integral de la JNJ y la jefatura de la Unidad de Servicios Generales de la JNJ.

¹ El CONTRATO VIGENTE finaliza el 28 de junio del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:16:12 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heracio FAU
20194484385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:52:55 -05:00

4.3 DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE

Las principales actividades a desarrollar por el personal asignado al puesto de vigilancia son:

1. Protección a las personas, patrimonio e instalaciones de la sede de la JNJ.
2. Registro, revisión y control de las personas y vehículos que ingresan y salen de la Sede de la JNJ, de acuerdo con las normas establecidas por la JNJ.
3. El control de ingreso y salida de vehículos autorizados oficiales se efectuará mediante la autorización de salida de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales a través del responsable de la flota vehicular o responsable de seguridad integral. El agente responsable del registro deberá registrar en su formato o cuaderno de control los datos del conductor y del vehículo, fecha y hora de ingreso o salida, personal adicional en el vehículo y kilometraje, así como las anotaciones u ocurrencias que lo ameriten (choque, abolladura, ausencia visible de autopartes, etc.)
4. Revisión, verificación y registro de bultos, paquetes y otros que ingresan y salen de la sede de la JNJ, de acuerdo con las normas establecidas. En caso de detectarse la salida o ingreso de objetos sospechosos (sin documentos que acrediten su procedencia o destino), impedir el ingreso o salida de los mismos, debiendo comunicar inmediatamente al responsable de Seguridad Integral de la JNJ, para que se tomen las medidas pertinentes, así como anotar el hecho en el cuaderno de ocurrencias y comunicarlo.
5. Controlar para el ingreso de la institución el uso de fotocheck en un lugar visible u otro documento de identificación del personal de la JNJ. En caso el trabajador no cuente con Fotocheck, deberá informarse al Responsable de Seguridad.
6. Preparación y presentación de informes y reportes de ocurrencias en el servicio cuando el responsable de Seguridad Integral de la JNJ lo solicite. (Cuaderno de registro de ocurrencias)
7. Registrar en el Cuaderno de Ocurrencias los ingresos y salidas de personas, bienes, bultos, paquetes y otros similares, durante las 24 horas del día.
 - I. El Control de la salida e ingreso de los bienes de la JNJ se debe de realizar mediante la "FICHA DE DESPLAZAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES", la cual debe de estar firmada por el responsable de Control patrimonial, Jefe del Área Usuaría y el Trabajador a cargo del bien. Asimismo, debe de estar registrado en el cuaderno de ocurrencias.
 - II. El registro de bienes nuevos debe de realizarse con la Guía de Remisión correspondiente, acompañado de la Orden de Compra y la firma en la guía de remisión del Área Usuaría y Almacén.
8. Vigilar que en días y horas no laborables no ingresen personas a las oficinas sin la debida autorización de los funcionarios responsables de las distintas áreas funcionales y administrativas de la JNJ. Toda coordinación debe de realizarse a través del responsable de Seguridad Integral de la JNJ.
9. Llevar control permanente para impedir en caso sea posible que se produzcan daños personales, robos, actos que alteren el normal funcionamiento de la JNJ, asimismo informar la presencia de personas extrañas en el perímetro del local.
10. El Contratista deberá proponer medidas de seguridad, a fin de evitar actos de sabotaje y/o terrorismo. Lo cual debe de estar revisado y aprobado por el responsable de Seguridad Integral de la JNJ.
 - I. De acuerdo a la Evaluación de Seguridad al inicio del servicio se debe de proponer estas acciones en el Informe de Seguridad Integral en el 1er. Mes del servicio.
 - II. Durante la realización del servicio mediante carta o correo electrónico se propondrán las medidas de seguridad de acuerdo a las posibles situaciones evaluadas en las diferentes Sedes.
11. Adoptar las acciones que correspondan frente a situaciones en las que posiblemente se atente contra la seguridad de las personas, patrimonio o instalaciones de la JNJ, a efectos que quienes las produzcan sean puestos a disposición de la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:19:21 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ, Jorge Heracio FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:53:05 -05:00

12. Intervenir en los casos de siniestros por fuego, inundaciones, etc. En coordinación con el responsable de Seguridad Integral y el responsable de mantenimiento de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la JNJ.
13. No permitir el ingreso de vendedores ambulantes a las instalaciones.
14. No permitir el ingreso de bebidas alcohólicas.
15. No permitir el almacenaje y custodia de bienes que no pertenecen a la Institución, en áreas asignadas al Servicio de Vigilancia
16. Revisar y verificar que los bienes en tránsito cuenten con PECOSA y autorización de salida debidamente firmados por las personas autorizadas, caso contrario, impedir su salida.
17. Activar el Plan de Emergencias cuando se detecte la presencia de personas sospechosos que merodean o se encuentran en las instalaciones.
18. Formular apreciaciones y presentar recomendaciones, cuando la situación lo requiera. Lo cual será canalizado mediante una carta dirigida a la JNJ y coordinada previamente con el Responsable de Seguridad integral de la JNJ
19. Asegurar que personas ajenas sin autorización no permanezcan en la Junta Nacional de Justicia (JNJ), fuera del horario de atención oficial. En caso se requiera por necesidad del servicio, estas deben de ser coordinadas y autorizadas por el responsable de Seguridad Integral de la JNJ.
20. El Supervisor de la empresa de Vigilancia deberá realizar en forma diaria, inspecciones inopinadas a las 2 sedes de la JNJ (en cada uno de los turnos – diurno y nocturno) y estas visitas deberán ser registradas en un cuaderno de ocurrencias. La cual debe de contar con su firma e indicando las novedades encontradas.
21. Proponer un estudio de seguridad en base a las condiciones reales y actuales de las 2 sedes y protocolos de seguridad para el personal, material, vehículos y accesos. Para el desarrollo del estudio será coordinado con el responsable de seguridad para indicar los puntos a tener en cuenta y las evaluaciones correspondientes.
22. Controles específicos mediante rondas permanentes, después de la salida del personal de las oficinas, al término del horario laboral (verificación y previsión de situaciones inseguras: puertas no aseguradas, bienes patrimoniales descuidados, escritorios abiertos, artefactos eléctricos prendidos o conectados, caños de agua abiertos, inundaciones, etc).
23. El contratista deberá establecer acciones para resguardar a los vehículos de funcionarios y visitantes, vehículos en custodia, contra daños materiales y/o robo de accesorios, dentro del local.
24. El uso del arma de fuego ante actos delincuenciales, a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad de la JNJ, contra ataques armados u otros casos, será en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de la SUCAMEC, para cuyo efecto el agente de vigilancia debe contar con licencia para portar armas de fuego, conocer las normas para el manejo de estas y estar debidamente entrenado en uso reglamentario, bajo responsabilidad absoluta de la Empresa.
25. El Contratista deberá contar con la capacidad operativa necesaria para brindar el servicio requerido, de acuerdo a la finalidad pública que se procura. Cabe precisar que la prestación de dicho servicio deberá incluir todos aquellos elementos que permitan optimizar el servicio brindado; tales como: Equipos de comunicación móvil (celular), Equipos de comunicación en vhf-fm, Elementos de seguridad, Protocolos.
26. Contratista deberá establecer actividades de Capacitación, Talleres de prevención, progresiones de Tiro.
27. Otras que el JNJ disponga en función a sus necesidades y al servicio convocado



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:16:30 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heradio FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:53:19 -05:00

4.4 PROCEDIMIENTOS

Las Principales actividades a realizar son las siguientes:

4.4.1 Control de Instalaciones, bienes, muebles e insumos en general

Custodiar y cuidar la infraestructura de los locales de la Junta Nacional de Justicia (JNJ), garantizando la seguridad de los bienes, materiales, y todo lo que se encuentre dentro de ellas.

En caso de pérdidas, daños o perjuicios de bienes de propiedad de la Junta Nacional de Justicia (JNJ), o bienes de propiedad de terceros, la Entidad determinará si el contratista de los servicios es responsable, para lo cual se tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

- La Entidad, a través de una carta notificada vía correo electrónico o físicamente, comunicará al Contratista la ocurrencia y/o siniestro.
- El contratista, dentro de los 03 días calendario posteriores a la notificación de la Entidad queda obligado a presentar los descargos correspondientes ante el jefe de la Unidad de Abastecimiento y servicios Generales de la JNJ.
- El responsable de seguridad integral de la JNJ deberá dentro de los (05) días, posteriores a la presentación del informe de la empresa, evalúa los descargos del CONTRATISTA e informa al área usuaria y la UASG.
- El Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación del descargo del contratista del servicio y del informe del responsable de seguridad integral de la JNJ, realizará la evaluación de los hechos.

En caso de encontrarse responsabilidad por parte del contratista del servicio por negligencia, imprudencia u omisión de las actividades de vigilancia, la Entidad comunicará al contratista los resultados de la evaluación. El contratista queda obligado a la reposición o al pago de los gastos de reparación correspondientes, en el plazo de diez (10) días calendario siguientes a la comunicación de la Entidad. En caso de incumplimiento, la Entidad queda facultada para efectuar el descuento en forma directa de la retribución económica del contratista, sin perjuicio de interponer las acciones legales o administrativas a que hubiere lugar.

4.4.2 CONTROL DEL ORDEN DURANTE LAS EMERGENCIAS Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES.

La empresa de Seguridad y Vigilancia deberá ejecutar el Plan de Seguridad en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales y responsable de Seguridad integral de la JNJ, en casos de siniestro por sismo, fuego, inundaciones, etc.

De igual manera deberá adoptar medidas de prevención y brindar protección contra posible siniestro, daños personales, robos, deterioros, sabotaje, terrorismo o cualquier otra acción que altere el normal funcionamiento de las actividades diarias, o que pueda afectar al personal y/o a los bienes de propiedad de la Junta Nacional de Justicia (JNJ)

Comunicar por correo electrónico, Whatsapp, telefónicamente o en forma directa y posteriormente dentro de las 48 horas, se enviará un correo o carta o informe dirigida al responsable de Seguridad integral de



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA VARGAS Juan Reynaldo Salvador FAU 20194484385 soft Motivo: Day V B Fecha: 17.05.2024 15:16:39 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA PAZ Jorge Heracio FAU 20194484385 soft Motivo: Day V B Fecha: 17.05.2024 17:53:38 -05:00

la JNJ ante cualquier eventualidad de urgencia u ocurrencia que atente contra la integridad del personal, el ingreso a los locales por personas no autorizadas, daños a los bienes muebles o inmuebles e ingreso o salidade material No Autorizado.

4.4.3 CONTROL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

Los Agentes de Vigilancia que presten servicios durante la vigencia del contrato, NO tendrán ningún vínculo ni relación laboral con la Entidad, por ser su empleador la empresa contratada para prestar los Servicios de Seguridad y Vigilancia.

Los agentes de vigilancia, que por razones debidamente justificadas y para optimizar el servicio se requieran ser cambiados, el CONTRATISTA deberá considerar los siguientes plazos:

N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO	REQUISITOS
1	CAMBIO DE PERSONAL	Tres (03) días calendario de anticipación	<p>Presentación de la documentación vía correo electrónico del reemplazo, que cumpla con las mismas condiciones y requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia.</p> <p>La aceptación será otorgada vía correo electrónico por el responsable de seguridad integral de la JNJ.</p> <p>La Entidad, responderá la solicitud en un plazo no mayor a 1 día hábil la aceptación o no del cambio o reemplazo del personal, cumplido el plazo, si no se tiene respuesta, se dará por aceptada automáticamente</p>
2	REEMPLAZO DE PERSONAL	Dos (02) horas posteriores a la ocurrencia	<p>Comunicar al responsable de seguridad mediante comunicación directa por vía celular, en caso porrazones del servicio, particulares o por enfermedad si algunos de los agentes de seguridad no pueden cubrir el puesto de trabajo, disponiendo su reemplazo en forma inmediata y regularizando la comunicación mediante correo electrónico.</p> <p>La Entidad, responderá la solicitud en un plazo no mayor a 1 día hábil la aceptación o no del cambio o reemplazo del personal, cumplido el plazo, si no se tiene respuesta, se dará por aceptada automáticamente</p>

La empresa que realiza el Servicio de Vigilancia Privada efectuará la supervisión y control del servicio, y del personal destacado a las instalaciones, efectuando inspecciones permanentes (diurnas, vespertinas y nocturnas) de manera inopinada y verificando la situación del servicio durante las 24 horas, a través de la central telefónica, a través de equipos de comunicación móvil y otras medidas complementarias. Estas inspecciones deben de estar registradas diariamente en un cuaderno de ocurrencias especialmente definido para estas inspecciones, las cuales deben de estar visadas por el responsable de Seguridad Integral de la JNJ.



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:10:49 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heradio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:53:52 -05:00

El contratista será responsable de asumir obligaciones que contraiga con su personal, sean éstas laborales, personales u otros; estando eximido la Entidad de toda responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de alguno de los trabajadores del Contratista, o de terceras personas que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas. Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas que la empresa está obligada a adquirir; tales como Póliza de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud, Póliza de Deshonestidad por Daños y Perjuicios, etc., las que tendrán vigencia durante el plazo del servicio.

4.4.4 SUPERVISIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRO DE CONTROL

El tratamiento de datos personales a través de sistemas de video vigilancia; Es cualquier operación o procedimiento técnico, automatizado o no, que permite la recopilación, registro, organización, almacenamiento, conservación, elaboración, modificación, extracción, consulta, utilización, bloqueo, supresión, comunicación por transferencia o por difusión o cualquier otra forma de procesamiento que facilite el acceso, correlación o interconexión de la imagen o voz, captados por medio de un sistema de cámaras fijas o móviles ya sea en tiempo real o en visualización de grabaciones de imágenes, videos o audios.

La empresa encargada del servicio de vigilancia privada, mediante el supervisor y operador del sistema de video vigilancia, debidamente capacitado efectuará el monitoreo y captación de imágenes, videos o audios de lugares, personas u objetos. La información captada puede o no ser objeto de almacenamiento a través de su grabación, lo cual depende del responsable de seguridad integral de la JNJ.

El responsable de Seguridad Integral de la JNJ verificará los alcances y procedimientos a ejecutar del operador de CCTV según detalle;

- Seguimiento y Control del sistema de CCTV.
- Identificación y Supervisión de todo el personal ajeno a la Institución.
- Almacenamiento en carpetas individualizadas de todos los incidentes o posibles situaciones que afecten el normal desarrollo de las actividades en la JNJ.
- Seguimiento e Identificación de posibles conflictos sociales externos.
- Configuración y actualización del software del Sistema de CCTV.
- Confidencialidad en el uso, administración y tratamiento de datos de acuerdo al protocolo de seguridad.
- Programación y actualización del software y configuración del sistema de CCTV.



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.06.2024 15:17:01 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:54:08 -05:00

5. REQUERIMIENTOS DEL POSTOR Y SU PERSONAL

○ PERFIL DE LA EMPRESA

- La empresa de seguridad y vigilancia regirá el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1213, el cual regula los servicios de seguridad privada, y demás normas complementarias.
- La empresa deberá contar con la Resolución de Autorización de funcionamiento otorgada por la SUCAMEC del Ministerio del Interior, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
- La empresa deberá dotar al personal que porta armas de fuego de las respectivas licencias vigentes de uso y posesión de armas que otorga la SUCAMEC; La obtención y/o renovación de la licencia será de responsabilidad de la empresa, debiendo hacerlo de manera oportuna.
- La Empresa debe estar inscrita en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.

6. DISTRIBUCIÓN Y PERFIL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA:

El CONTRATISTA deberá poner a disposición del servicio de seguridad y vigilancia el siguiente personal.

6.1 SUPERVISOR

N°	DESCRIPCIÓN
1	Supervisor del Servicio SIN ARMAMENTO El supervisor realizara UNA (01) inspección o supervisión de lunes a domingo Las supervisiones se realizan en forma diaria y en cada turno (diurno y nocturno) a cada una de las Sedes (San Isidro y Miraflores)

6.2 AGENTES CON ARMAMENTO

N°	DESCRIPCIÓN	PUESTO VIGILANCIA	TURNO	
			DIA	NOCHE
1	Servicio de Seguridad y Vigilancia (L-D) con armamento – Sede San Isidro	Uno (01)	1	1
2	Servicio de Seguridad y Vigilancia (L-D) con armamento – Sede San Isidro	Uno (01)	1	1
3	Servicio de Seguridad y Vigilancia (L-D) con armamento – Sede Miraflores	Uno (01)	1	1

- Tres (03) puestos de lunes a domingo (incluidos feriados), sin interrupciones, durante las 24 horas del día, en dos (02) turnos de 12 horas cada uno.



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heracleo FAU
20194484365 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 17.05.2024 17:54:26 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484365 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 17.05.2024 15:17:13 -05:00

6.3 AGENTES SIN ARMAMENTO

N°	DESCRIPCIÓN	PUESTO VIGILANCIA	LUNES A SABADO
			DIA
1	Servicio de Seguridad y Vigilancia (L-V) SIN ARMAMENTO – SEDE SAN ISIDRO	Uno (01)	1
2	Servicio de Seguridad y Vigilancia (L-V) SIN ARMAMENTO – SEDE SAN ISIDRO	Uno (01)	1

- Dos (02) puestos de lunes a viernes (incluidos feriados), sin interrupciones, durante 12 horas del día en turno diurno.

6.4 OPERADOR DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRO DE CONTROL

N°	DESCRIPCIÓN	LUNES A SÁBADO
1	Operador del Sistema de Seguridad de Video Vigilancia y Centro de Control	Turno Diurno 07:00 – 19:00 horas

- UN (01) puesto de lunes a sábado (incluidos feriados), sin interrupciones, durante 12 horas del día en turno diurno.

- El puesto de vigilancia que excedan las 12 horas, **se considerará como puesto no cubierto**, cuando no exista reemplazo del agente de vigilancia saliente, bajo responsabilidad de cualquier contingencia del Contratista.
- En caso de que no se presentara el reemplazo programado, la empresa estará en la obligación de destacar, en un periodo no mayor de Dos (02) horas y treinta (30) minutos, posteriores al cambio de vigilante.
- El personal contratado deberá disponer de linterna, silbato, cuadernos y demás útiles para ejecutar el servicio.
- La Empresa de Seguridad deberá considerar en su propuesta el equipamiento de equipos de Radio Frecuencia VHF-FM con sus respectivos cargadores en cantidad de TRES (03) para ser asignados al responsable de Seguridad Integral de la JNJ, Vigilante de Ronda y Vigilante del 1er. Piso. Estos equipos deberán tener cobertura en todo el edificio de la Sede Central.
- El responsable de seguridad integral de la JNJ, podrá solicitar el cambio o rotación de los agentes de seguridad y descansero mediante comunicación de correo electrónico a la empresa que realiza el servicio de seguridad privada, el cual debe de efectivizarse en máximo DOS (02) días.

7. PERFIL DEL PERSONAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

7.1 SUPERVISOR

- Secundaria Completa
- Experiencia mínima de TRES (03) años en supervisión o coordinación envigilancia privada y/o Oficial o técnico retirado de las FF.AA. o FF.PP.



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU: 201944494385 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 17.05.2024 15:17:27 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heracio FAU
20194444385 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 17.05.2024 17:55:02 -05:00

- Copia de Certificado de computación e informática (mínimo 40 horas).
- Declaración Jurada de contar con conocimientos de:
 - Gestión de riesgo de desastres
 - Prevención y extinción de incendios
 - Seguridad ocupacional
 - Acreditará con certificados
- Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP.
- Certificado psicológico emitido por una institución pública o privada que señale una evaluación psicológica adecuada para ejercer el servicio, dentro de los últimos 12 meses.
- La experiencia de cada personal podrá ser acreditado con el Reporte de Vigilante emitido por SUCAMEC, con certificados y/o constancias de trabajo, u otro documento que acredite fehacientemente que cuenta con la experiencia requerida

7.2 AGENTE DE VIGILANCIA

- Estudios mínimos: Quinto año de secundaria
- Los agentes de vigilancia y los supervisores asignados al servicio deberán tener experiencia y capacidad comprobada en labores propias de seguridad y vigilancia, o ser licenciados de las FFAA o Policiales (que no hayan sido expulsados de sus respectivas instituciones por comisión de algún delito o falta grave) con registro de inscripción vigente en la SUCAMEC.
- Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). Deno contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.
- Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP.
- Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC.
- Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, para aquellos que portan arma.
- Constancias de trabajo que acredite contar con un mínimo de (02) años de experiencia en puestos de seguridad y vigilancia para el caso de los vigilantes y/o Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto).
- La experiencia de cada personal podrá ser acreditado con el Reporte de Vigilante emitido por SUCAMEC, con certificados y/o constancias de trabajo, u otro documento que acredite fehacientemente que cuenta con la experiencia requerida.

7.3 OPERADOR DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE VIDEO VIGILANCIA Y CENTRO DE CONTROL

- Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto). Deno contar con dicho documento, se debe presentar copia simple



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:17:40 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heracleo FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:55:19 -05:00

del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio.

- Contar con un mínimo de SEIS (06) meses de experiencia en puestos de Operador y/o Administrador de en Sistema de Seguridad y Soluciones de Video Vigilancia.
- Copia de certificación de Axxon Next Universe con un mínimo de (40) horas de capacitación como Operador y/o Administrador en Sistema de seguridad y soluciones de Video Vigilancia. En caso **NO** cuente con el Certificado AXXON NEXT UNIVERSE, deberá presentarlo dentro de los 05 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de Resolución del Contrato.
- Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP.
- La experiencia de cada personal podrá ser acreditado con el Reporte de Vigilante emitido por SUCAMEC, con certificados y/o constancias de trabajo, u otro documento que acredite fehacientemente que cuenta con la experiencia requerida

8. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

8.1 La empresa deberá remitir la documentación del personal (supervisor, vigilantes, operador del sistema de seguridad de videovigilancia u descanseros asignados a la JNJ), para la suscripción del contrato.

- Copia de la Licencia de autorización de uso de frecuencias VHF-FM otorgada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones

8.2 "El postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Junta Nacional de Justicia, sito en: Av. Paseo de la República 3285 – San Isidro – Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:15 a.m a 4:15 p.m., salvo que, la documentación cuente con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, en dicho caso, podrá presentar la documentación por la mesa de partes virtual de la JNJ: <https://extranet.jnj.gob.pe/public/081/>"

9. CONDICIONES EN QUE LA EMPRESA PRESTARÁ EL SERVICIO

EQUIPAMIENTO MÍNIMO, UNIFORME, CAPACITACIONES Y ELEMENTOS DE CONTROL

9.1 UNIFORME

- a) La empresa de Seguridad y Vigilancia deberá proporcionar a su personal el equipamiento mínimo y uniforme correspondiente, sin irrogar costos a la Entidad.
- b) **El contratista deberá cumplir que el personal designado de seguridad tendrá todas las condiciones de uso de los implementos de protocolos de bioseguridad (EPP) para prevenir el COVID-19, de acuerdo a las disposiciones dictadas por ente rector de salud, de ser necesarias.**



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VAROAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:17:56 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heradio FAU
20194484385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:55:38 -05:00

- c) El Uniforme de los Agentes de Vigilancia deberá cumplir con las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1213, el cual regula los servicios de seguridad privada, y demás normas complementarias, siendo el cumplimiento de exclusiva responsabilidad de la Empresa que preste el servicio.
- d) Los Uniformes de los agentes de vigilancia, operador de sistema de video vigilancia y retenes deberán de ser renovados cada SEIS (06) MESES a partir de suscrita el Acta de Instalación del Servicio.
- e) La composición del Uniforme para cada personal que debe de ser considerado para la renovación es de acuerdo a lo siguiente:

	Verano		Invierno	
	Personal Diurno	Personal Nocturno	Personal Diurno	Personal Nocturno
Gorra color marrón con distintivo de la empresa	2	2	1	1
Pantalones color marrón	3	3	2	2
Camisas de color crema de manga corta	2	2	2	2
Camisas de color crema de manga larga	2	2	2	2
Corbata de color marrón	1	1	1	1
Par de borceguís de color marrón con punta de acero	1	1	1	1
Casaca de color marrón	0	1	2	2
Par de medias marrones	3	3	3	3
Poncho para la lluvia	1	1	1	1

9.2 EQUIPOS – ACCESORIOS

La empresa estará obligada a proporcionar el material y equipo necesario para desarrollar su labor:

- Identificaciones (fotochecks Sucamec – Empresa – Licencia de portar arma)
- Linternas de mano (para todos los agentes de seguridad del turno nocturno)
- Vara de goma, cinto y Silbato.
- Una (01) Tablet con programa de administración y registro de ingreso y salida de vehículos para el personal que realiza el control en el estacionamiento, el formato deberá ser coordinado con el responsable de seguridad de la JNJ.
- Contar con tres (03) detectores de metal de mano
- Armamento las 24 horas del servicio (ambos turnos – diurno y nocturno), Revólver calibre 38 y/o pistolas calibre 9 mm corto, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
- MUNICIONES: municiones de calibre 38 para revolver, con una dotación de DOCE (12) cartuchos y calibre 9 mm corto, para pistola, con una dotación de dieciséis (16) municiones como mínimo, por agente asignado.
- CHALECO ANTIBALAS: chalecos de nivel de protección balístico que exige la función para los puestos. Nivel de protección III como mínimo para el personal que porta armas.
- Deberán contar con un Equipo Móvil (celular para cada una de las SEDES), operativo y en buen estado que permita a los



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU: 20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:18:09 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heradio FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:55:50 -05:00

agentes comunicarse con su base en todo momento y con el responsable de Seguridad Integral de la JNJ; este equipo deberá contar con acceso a internet y Whatsapp.

- La Empresa de Seguridad deberá considerar en su propuesta el equipamiento de equipos de Radio Frecuencia VHF-FM (Deberá contar con la Licencia del Ministerio de Transporte y Comunicaciones) con sus respectivos cargadores en cantidad de TRES (03) para ser asignados al responsable de Seguridad Integral de la JNJ, Vigilante de Ronda y Vigilante del 1er. Piso. Estos equipos deberán tener cobertura en todo el edificio de la Sede Central.
- El Contratista dispondrá de un especialista armero para el mantenimiento de las armas asignadas a la JNJ para la seguridad y vigilancia, mínimo 1 vez al mes.

9.3 ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL

En cada puesto de vigilancia la empresa de Seguridad y Vigilancia implementará lo siguiente, considerando material de escritorio, y material considerado para su correcto control:

- Legajo de consignas y procedimientos de seguridad.
- Cuaderno de ocurrencias diarias
- Registro de ingresos y salidas del personal de la JNJ.
- Registro de Visitas y proveedores.
- Registro de control de ingresos y salida vehículos:
- Cuaderno de rondas
- Cuadernos de Supervisión
- Material de escritorio necesario proporcionado por el contratista.
- La Empresa de Seguridad informará al responsable de Seguridad Integral y a la UASG, cualquier ocurrencia de importancia para el servicio de seguridad y vigilancia.
- Al finalizar el servicio, la empresa deberá entregar todos los **cuadernos y registros** en original.

9.4 REGISTRO DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE PERSONAL DE LA JNJ

- Registrar el ingreso y salida del personal de la Junta Nacional de Justicia. (al inicio y termino del horario laboral)
- Otras consignas que establezca el responsable de seguridad de la JNJ

9.5 REGISTRO DE VISITAS Y PROVEEDORES

- Asegurar que personas ajenas sin autorización no permanezcan en la Junta Nacional de Justicia (JNJ), fuera del horario de atención oficial. En caso se requiera por necesidad del servicio, estas deben de ser coordinadas y autorizadas por el responsable de Seguridad Integral de la JNJ.
- Otras consignas que establezca el responsable de seguridad de la JNJ

9.6 REGISTRO DE CONTROL DE INGRESOS Y SALIDA VEHÍCULOS:

- El control de ingreso y salida de vehículos autorizados se efectuará mediante la Papeleta de Salida de Movilidad. El agente deberá registrar en sus cuadernos de control los datos del conductor y del vehículo, fecha y hora de ingreso o salida, y kilometraje, así como las anotaciones u ocurrencias que lo



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:18:23 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heradio FAU
20194484385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:58:02 -05:00

ameriten (choque, abolladura, ausencia visible de autopartes, etc.)

- Otras consignas que establezca el responsable de seguridad de la JNJ.

9.7 CUADERNO DE RONDAS:

- Registrar las inspecciones diurnas, vespertinas y nocturnas de manera inopinada y verificando la situación del servicio
- Verificar después de la salida del personal de las oficinas, al término del horario laboral (verificación y previsión de situaciones inseguras: puertas no aseguradas, bienes patrimoniales descuidados, escritorios abiertos, artefactos eléctricos prendidos o conectados, caños de agua abiertos, inundaciones, etc) y registrarlas en el cuaderno de ocurrencias diario la cual debe de contar con su firma del agente indicando las novedades encontradas y comunicar al responsable de Seguridad Integral de la JNJ.
- Deberá consignar ocurrencias o novedades que se detectan en el centro de Control mediante las cámaras de videovigilancia.
- Otras consignas que establezca el responsable de seguridad de la JNJ.

9.8 CUADERNO DE OCURRENCIAS DIARIO:

- Se registran todas las incidencias del día tales como;
- Control los ingresos y salidas de bienes, bultos, paquetes, insumos y otros similares; Revisar y verificar que los bienes en tránsito cuenten con PECOSA y autorización de salida debidamente firmados por las personas autorizadas, caso contrario, impedir su salida.
- Se registra la revisión, verificación y registro de bultos, paquetes y otros que ingresan y salen de la sede de la JNJ, de acuerdo con las normas establecidas.
- El Supervisor de la empresa de Vigilancia deberá realizar en forma diaria, inspecciones inopinadas a las 2 sedes de la JNJ y estas visitas deberán ser registradas en un cuaderno de ocurrencias. La cual debe de contar con su firma e indicando las novedades encontradas.
- Registrar las comunicaciones telefónicas o por medios electrónicos al responsable de Seguridad integral de la JNJ ante cualquier eventualidad de urgencia u ocurrencia que atente contra la integridad del personal, así como la ocupación de los locales por personas no autorizadas.
- Se registran los cambios de turno de los agentes
- Otras consignas que establezca el responsable de seguridad de la JNJ.

9.9 CAPACITACIONES E INSTRUCCIÓN.

- a) El contratista deberá programar 03 veces al año progresión de tiro para todo el personal destacado a la JNJ que tenga licencia de armas, inclusive a los descanseros. Se tomará en cuenta la fecha de firma de contrato para contabilizar el tiempo.
- b) Capacitación y Actualización de software UNA (01) vez cada seis (06) meses, siempre que haya actualización del software, al operador y su reten del sistema de video vigilancia, destacados a la JNJ, del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control en AXON NEXT UNIVERSE por una empresa certificada en el sistema de video vigilancia



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU: 20194484305 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:18:36 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heracleo FAU
20194484305 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:58:15 -05:00

AXXON, mínimo 40 horas en cada capacitación a cada operador. En caso **NO** cuente con el Certificado AXXON NEXT UNIVERSE, deberá presentarlo dentro de los 05 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de Resolución del Contrato.

- c) Capacitación Una (01) vez al año a todo el personal destacado en:
- Prevención y lucha Contra incendio
 - Seguridad y salud ocupacional
 - Deshonestidad
 - Seguridad física

10. OTRAS CONSIDERACIONES DEL SERVICIO

- a) La empresa es responsable del pago de remuneraciones de su personal destacado, así como de todos los importes que por el pago de tales remuneraciones pudiera devengarse por conceptos de Leyes, Beneficios Sociales, Seguro Social, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), tributos creados o por crearse u otros. No existe vínculo alguno de dependencia laboral de dicho personal con la JNJ.
- b) El mantenimiento del armamento y equipos, así como el costo de los mismos serán de cuenta de la Empresa, tal como se detalla en la estructura de costos.
- c) La Empresa no podrá ceder su posición contractual, subcontratar, ni realizar ningún acto que implique la transferencia total o parcial de la prestación a su cargo.
- d) La Empresa mantendrá el número adecuado de personal de retén para cubrir los relevos de descansos físicos, vacaciones y descansos médicos cualquier otra eventualidad que suponga ausencia del personal destacado.
- e) No corresponderá a la JNJ ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de la Empresa o daños, ocasionados a terceras personas que pudieran ocurrir con la ejecución del Contrato.
- f) **Se considera faltas graves de la Empresa**, las siguientes:
- No realizar la supervisión en forma adecuada
 - Ocultar la comisión de hecho grave.
 - Incumplimiento por parte de los Agentes asignados al servicio, de las consignas escritas y/o disposiciones emitidas por el responsable de la supervisión del servicio.
 - No cumplir con lo establecido en los términos de referencia.
- g) Para el puesto de seguridad y vigilancia de lunes a Domingo, queda entendido que cada agente titular laborará seis (06) días a la semana, teniendo que descansar un (01) día, considerado como descanso laboral según lo establece la Legislación Laboral, que puede ser cualquier día de la semana según su rol de servicio, asimismo, el día que descansa el agente titular, el puesto deberá ser cubierto por otra persona el cual denominaremos descansero o volante.
- h) En caso la Empresa no envíe a un descansero o volante de la misma categoría que reemplazará, se considerará como puesto no cubierto y será descontado de la facturación mensual por los días que incumpliese lo indicado. Los descanseros o volantes, asignados al local de la JNJ, que cubren dos (02) descansos durante la semana de los agentes titulares, deberán percibir la misma remuneración del agente titular, según lo establece la estructura de costos.
- i) El Contratista presentará al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales la programación de vacaciones del personal de seguridad y vigilancia que hará uso del goce físico de este derecho que adquirió a un año de labores, siendo éstos reemplazados por personal idóneo y con el mismo perfil para el puesto. El personal de vigilancia debe hacer uso de los 30 días de vacaciones físicas o negociar con su empleador, de acuerdo a



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:19:01 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heradio FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:58:25 -05:00

lo establecido en la norma correspondiente, la JNJ por necesidades del servicio coordinará con el contratista las vacaciones del personal del servicio de vigilancia (el que podrá hacer uso de su descanso vacacional de 15 o 30 días).

- j) La Empresa garantiza la cobertura total del servicio de seguridad y vigilancia en los locales de la JNJ, según lo requerido, tanto para cubrir los descansos laborables, las vacaciones, los permisos, los descansos médicos, inasistencia (las faltas), etc.
- k) El puesto de seguridad y vigilancia cuenta con servicio telefónico interno.
- l) La Empresa coordinará y evaluará regularmente con el encargado de seguridad integral de la JNJ con conocimiento de la UASG el cumplimiento del servicio, en relación con los riesgos inminentes o potenciales que se observen, presentando recomendaciones por escrito.
- m) Por otro lado, toda sustitución o rotación del personal de seguridad y vigilancia, que la Empresa requiera efectuar, lo podrá hacer sólo con la aceptación del responsable de Seguridad Integral de la JNJ, con excepción de los casos de despidos por faltas graves y/o renunciaciones voluntarias.
- n) Asimismo, el personal propuesto podrá ser reemplazado o cambiado durante la ejecución del contrato de manera excepcional, con la sustentación correspondiente debiendo cumplir el perfil mínimo requerido.
- o) El CONTRATISTA, se obliga a asumir la responsabilidad civil de cubrir cualquier riesgo de accidente de trabajo, daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados por el personal a su cargo en la realización de las labores materia de contrato, durante la vigencia del vínculo contractual, su incumplimiento es causal de resolución del contrato

11. ESTRUCTURA DE COSTOS

- a) Para la elaboración de las ofertas, se debe de tener en cuenta la estructura de costo, el cual deberá ser entregado como parte de los documentos para la suscripción del contrato.
- b) La estructura deberá ser presentada por puesto diurno y nocturno.
- c) Las empresas presentarán sus ofertas bajo el régimen laboral general de la actividad privada, ello en concordancia con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DRG, el cual indica "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el REGIMEN LABORAL GENERAL, y NO bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la entidad participante".
- d) La estructura de costos deberá considerar los siguientes:
- e) Asignación Familiar.- Se debe de considerar a todo el personal destacado con hijos, que equivale al 10% de la Remuneración Mínima Vital (RMV) (Ley 25129) y otros dispositivos vigentes.
- f) El monto base de la remuneración del operador del sistema de seguridad de video vigilancia deberá considerar el equivalente al mínimo de 45% adicional a la RMV (Mínimo de 45% adicional a la RMV=RMV+45%RMV)."
- g) Las Horas Extras, Feriados y Bonificaciones nocturnas se deberán considerar de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2002-TR, Decreto Legislativo N° 854, modificado por Ley N° 27671, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, que consta de IV Títulos, trece (13) artículos y una (1) disposición complementaria y otros dispositivos vigentes.
- h) Para el cálculo de la CTS se debe de considerar el Decreto Legislativo N° 650, Ley de compensación de Tiempo de Servicios. Y otros dispositivos vigentes.
- i) Los Feriados y vacaciones deben de ser considerados por el Decreto Legislativo N° 713 y otros dispositivos vigentes.



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU: 20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 18:19:21 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heradio FAU:
20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:58:40 -05:00

- j) Deberá considerar en el punto IV GASTOS OPERATIVOS de su propuesta, los requisitos indicados en el presente TDR los cuales se detallan en los puntos 9.1 y 9.2 del Párrafo 9 "Condiciones en que la empresa prestará el servicio".
- k) Deberá considerar en el punto V Gastos Generales de su propuesta, los requisitos indicados en el presente TDR los cuales se detallan en los puntos 9.3 y 9.9 del párrafo 9 "Condiciones en que la empresa prestará el servicio" y las Pólizas indicadas en el Párrafo 15 "Pólizas de seguros"

12. INFORMES

El personal asignado al Servicio de Seguridad y Vigilancia, elaborará informes a pedido del responsable de seguridad integral de la JNJ del servicio, en formatos o cuadernos proporcionados por la JNJ, respecto a las ocurrencias o novedades relacionados a la marcha del mismo, igualmente llevará registros de ocurrencias o novedades del servicio, asistencia y puntualidad del personal de servicio, armamento y equipo utilizado, registro de visitantes y contratistas, control de vehículos y otros que se indique, los cuales serán verificados por el encargado de servicios generales.

13. CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA** y su personal se comprometen a mantener reserva de la información de la Junta Nacional de Justicia a la que pudieran tener acceso como parte de la ejecución de sus labores.

14. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50%

15. PÓLIZAS DE SEGUROS

La empresa deberá acreditar con la presentación de la documentación correspondiente, que cuenta con las siguientes pólizas de seguros vigentes:

- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
El Contratista deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil por daños materiales y por daños causados involuntariamente a terceros, además debe incluir la responsabilidad Civil Patronal que cubra a la Entidad, equivalente a \$ 100,000.00 (Cien Mil dólares americanos) emitida a favor de la **JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**.
- **PÓLIZA DE DESHONESTIDAD**
El Contratista deberá contar con una Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios vigentes durante la ejecución contractual, equivalente a USD \$ 10,000.00 (Diez Mil dólares americanos) emitida a favor de la **JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**.
- **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**
En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 26790 sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-97-SA y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 003-98-SA relacionada a las Normas Técnicas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, el Contratista deberá contar y mantener vigente durante el plazo de la prestación del servicio la Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para su personal.



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:19:37 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heracleo FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:56:53 -05:00

▪ **SEGURO DE VIDA LEY**

El CONTRATISTA tiene la obligación de contratar el seguro de vida ley. En atención a las circunstancias del servicio.

El postor ganador de la Buena Pro, deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, con la copia de las primas canceladas, mínimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio.

Contratista durante la ejecución contractual del servicio deberá mantener vigentes las pólizas de seguros que permita cubrir el pago o reposición de bienes patrimoniales de la Entidad. Se ejecutará por el área competente cuando la investigación efectuada por la Entidad determine responsabilidad en la empresa proveedora del servicio.

16. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

El contratista, dentro de los treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio, presentará mediante mesa de partes los siguientes documentos:

- Estudio de seguridad en base a las condiciones reales y actuales de las 2 sedes para el personal, material, vehículos, ubicación, situación delictiva, serenazgo, y accesos. Dentro del estudio de seguridad deberá plantear el formato IPERC para la identificación de peligros y evaluación de riesgos en la JNJ.
- Protocolos y/o Procedimientos de Seguridad para:
 - Ingreso y salida de material
 - Ingreso y salida de Personal
 - Rondas internas.
 - Acciones ante manifestaciones de colectivos sociales.
 - Incendio
 - Sismo
 - Ingreso y salida de proveedores.
 - Control de todo tipo de Vehículos en los sótanos
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos en la JNJ.
- Protocolos de Prevención (COVID-19), de ser el caso

El responsable de seguridad integral de la JNJ emitirá informe del proceso de implementación a la UASG y OAF en un plazo de (30) días calendario

17. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de manera mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del responsable de Seguridad Integral de la JNJ
- Conformidad de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales
- Comprobante de pago
- Copia del cuaderno de los cuadernos descritos en el numeral 7 de los TDR.
- Plan integral de seguridad (Solo para el primer pago)
- Informe mensual evidenciando la vigencia de las pólizas y pagos respectivos, licencia de armas vigentes y Vigencia de autorización de la SUCAMEC.



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:10:52 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heracio FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:57:04 -05:00

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2023-IN:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo².
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2023-IN:
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad³, el contratista puede presentar el documento "constancia de alta" emitido en fecha vigente, del personal destacado que tenga contrato indeterminado con la empresa.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales⁴ y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.
- Copia del pago de los beneficios sociales (en caso de renuncia)
- Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior, con sus respectivos recibos de pago.
- Copia del cuaderno de los cuadernos descritos en el numeral 9 de los TDR.

El responsable de seguridad de la Entidad deberá verificar que el contratista tiene a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL "Chequea tu contratista" (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

Dicha documentación se debe presentar (firmada, visada y foliada) en la Plataforma de la Mesa de Partes Virtual de la JNJ dirigido a Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, o presentarla físicamente sitio en la Av. Paseo de la República N° 3285 San Isidro, Lima en horario de 08:15 hasta las 16:15 horas.

² En caso no se haya registrado el contrato oportunamente, corresponderá presentarlo con el segundo pago.

³ En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el contratista debe remitir a la Entidad el contrato suscrito con el trabajador destacado reemplazante, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484385 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 17.05.2024 15:20:06 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heradio FAU
20194484385 soft
Motivo: Day V' B'
Fecha: 17.05.2024 17:57:16 -05:00

18. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales previo informe del responsable de Seguridad Integral de la JNJ.

19. REAJUSTES

Las estructuras de costos adjudicadas serán reajustadas cuando por mandato legal del gobierno se varíe la Remuneración Mínima Vital (RMV), las tasas de beneficios sociales o aportaciones de la empresa; siempre y cuando la remuneración mínima mensual del personal designado para cubrir los diferentes tipos de servicio se encuentre por debajo de la remuneración mínima vital y/o cuando el monto considerado en la asignación familiar sea inferior al 10% de la RMV, en estos casos el reajuste afectará únicamente al rubro correspondiente y no a las utilidades, ni a los gastos administrativos, ni en los gastos de uniformes y otros. De presentarse cualquiera de los casos indicados en el que la estructura de costos he de variar, en función al reajuste decretado por el Gobierno, el contratista deberá presentar una nueva estructura de costos al Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, para la validación y trámite correspondiente.

Considerando que los reajustes de la Remuneración Mínima Vital como acto proveniente del Gobierno Central no deberán afectar la percepción de las contraprestaciones a cargo del contratista de determinar pérdida para este. Se aclara que, en el caso de producirse, ésta se determina replanteamiento de los pagos a realizarse en dicho sentido en la proporción correspondiente. Sin embargo, solo se afectará el tramo que comprende los costos laborales y sus conceptos conexos, mas no se incrementará la parte de la estructura financiera referida a las utilidades y gastos administrativos por corresponder ello de modo exclusivo al contratista.

20. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El CONTRATISTA, deberá supervisar permanentemente el servicio y tomará nota de las observaciones que haga el Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales y responsable de seguridad integral de la JNJ, adoptando las medidas correctivas de ser el caso.

Representando a la ENTIDAD, se designará para la supervisión del servicio al responsable de Seguridad Integral de la JNJ.

21. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

▪ PENALIDAD EN LA EJECUCIÓN:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio, la entidad aplicará la penalidad en los pagos a cuenta del pago final, conforme a lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

▪ OTRAS PENALIDADES:

Al amparo del artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones "(...) pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar "

La Entidad comunicará al contratista mediante correo electrónico la incidencia, dentro de las 24 horas de haberse suscitado el hecho, dando la oportunidad al



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU: 201944484385 soft
Motivo: Day 1° S1
Fecha: 17.05.2024 15:21:15 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA PAZ Jorge Heracio FAU
20194484385 soft
Motivo: Day 1° S1
Fecha: 17.05.2024 17:57:27 -05:00

contratista para sus descargos, que deben de ser presentados en un plazo de 1 día calendario mediante mesa de partes de la JNJ.

La Entidad procederá con verificar el documento y evidencia del contratista, se comunicará la decisión mediante documento que será notificado a través de correo electrónico.”

Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora. A continuación, se detallan las penalidades a ser aplicadas cuando se presenten faltas en el servicio.

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
DE LOS AGENTES			
1	No portar carné de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar con carné de identificación vencido.	S/200.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
DE LA EMPRESA			
2	Cambiar al personal de vigilancia a Entidad.	S/500.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias
3	El usuario del arma no dispone de Licencia para portar armas o esta encuentre vencida, o la Licencia no corresponde al arma que porta.	S/200.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
4	Reemplazar al personal de vigilancia sin cumplir con el perfil establecido en los términos de referencia.	S/500.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
5	No brindar descanso al personal mediante agente volante	S/ 200.00 SOLES Al detectar la situación y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
6	El puesto de vigilancia no es cubierto o es abandonado sin justificación alguna.	La forma de cálculo será: S/ 80.00 por hora hasta 2:30 horas, que transcurra sin cubrir el puesto, S/120.00 por hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto y en caso de abandono del puesto.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y registrará en el cuaderno de ocurrencias y comunicará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La empresa de vigilancia deberá comunicar el hecho al responsable de seguridad para la verificación correspondiente. El responsable de seguridad integral de la JNJ emitirá un



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU: 20194494385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:21:04 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA P.A.Z. Jorge Heradio FAU:
20194494385 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:57:43 -05:00

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
			informe, registrará en el cuaderno de ocurrencias y la Entidad comunicará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En caso de abandono del puesto, se aplicará la penalidad por todo el periodo que no se cubra el puesto. Por motivos diferentes, en caso que no se cubra el puesto, a las 19:00 hrs ó 07:00 hrs, la penalidad se aplicará a partir de las 21:30 ó 09:30 hrs., según corresponda.
7	Incumple con presentar la documentación completa para el pago por más de diez (10) días calendario del mes siguiente.	S/50.00 SOLES La penalidad se aplicará por día de atraso	El responsable de seguridad integral de la Entidad emitirá informe en base a la presentación del sistema de trámite.
8	Faltas graves No realizar la supervisión diaria Ocultar la comisión de hecho grave. Incumplimiento por parte de los Agentes asignados al servicio, de Las consignas escritas y/o disposiciones emitidas por el responsable de la supervisión del servicio.	S/300.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencias suscitadas en el día.	El responsable de seguridad integral de la Entidad emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
9	Que un agente cubra dos (02) turnos continuos	S/ 80.00 SOLES La penalidad se aplicará por hora hasta un máximo de dos (02) horas. Posterior a ello, se adicionará la suma de S/ 120.00 soles por cada hora adicional.	El responsable de seguridad integral de la Entidad emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
10	Por falta de equipo de comunicación, se encuentre inoperativo, no cuente con batería, la penalidad se aplicará por equipo.	S/ 200.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El responsable de seguridad integral de la Entidad emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
11	No realizar la progresión de tiro señalada en los TDR.	S/ 300.00 SOLES La penalidad se aplicará personal destacado a la Entidad.	El responsable de seguridad integral de la Entidad emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA VARGAS Juan Reynaldo Salvador FAU 20194484365 soft Motivo: Day V B Fecha: 17.05.2024 15:20:52 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA PAZ Jorge Heraclio FAU 20194484365 soft Motivo: Day V B Fecha: 17.05.2024 17:57:57 -05:00

OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
12	No realizar Las Capacitaciones señaladas en los TDR.	S/ 300.00 SOLES La penalidad se aplicará personal destacado a la Entidad.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
13	No realizar la renovación de los uniformes de acuerdo a la fecha señalada en los TDR	S/ 400.00 SOLES La penalidad se aplicará personal destacado a la Entidad.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
14	Permitir el ingreso de personas y/o paquetes y/o vehículos a la JNJ sin autorización del responsable de seguridad	S/ 300.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
15	Presentarse a prestar servicio en estado étlico, la penalidad se aplicará por ocurrencia	S/ 300.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
16	Filtrar información y/o datos del personal de la JNJ, sin una solicitud formal, sin la autorización del responsable de seguridad integral o la jefatura de Abastecimiento y Servicios Generales	S/ 400.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
17	No realizar el mantenimiento al armamento del personal destacado a la Entidad 1 vez al mes	S/ 200.00 SOLES La penalidad se aplicará por arma	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
18	Retraso en la entrega del Plan de Seguridad	S/ 50.00 SOLES La penalidad se aplicará por día	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe en relación a la presentación de la documentación en la mesa de partes de la JNJ.

- El responsable de Seguridad Integral de la JNJ designado para supervisión del servicio, procederá a emitir un informe y suscribir en el libro de ocurrencia diaria indicando el detalle de la penalidad suscitada, la misma que será comunicada en forma inmediata al supervisor de la empresa CONTRATISTA y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales.
- El monto de la penalidad será descontado del servicio facturado.
- La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención de los servicios requeridos y las causales para la resolución del contrato, serán aplicados de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484365 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:20:42 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA PAZ Jorge Heracleo FAU
20194484365 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:58:11 -05:00

22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada. La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/rgGSSP/aplicacion/resoluciones/List.xhtml <p>En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1213, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.</p>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR
B.1	FACTURACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1, 000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁺, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>

⁺ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**.

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484365 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:20:32 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Hieracio FAU
20194484365 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:58:33 -05:00

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho ala dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU 20194484395 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:20:22 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heraclio FAU
20194484395 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:58:53 -05:00

**FORMATO 1
MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS**

Puesto	Fórmula (%)	SUPERVISOR	VIGILANTE C/ARMA L-D		OPERADOR CCTV 12 horas día (L-S)	VIGILANTE S/ARMA 12 horas día (L-V)
			12 horas día	12 horas noche		
I. Remuneración						
Remuneración Mínimo Mensual (RMM)						
Asignación familiar (AF) (10% RMV)	10					
Otras cargas laborales (detallar)						
Horas extras 2 primeras	25					
Horas extras restantes (2 horas)	35					
Bonificación nocturna de RMM (RMM de 30 días) *0.35	35					
Feriatos (RMM+AF+HE) /30*(número de días feriatos)						
Descansero						
Sub Total I						
II. Beneficios Sociales						
Vacaciones	8.33					
Gratificaciones	16.67					
CTS	9.72					
Bonificación Extraordinaria (Ley N° 30334)	9					
Sub Total II						
III. Aportes de la empresa						
ESSALUD	9					
SCTR (Según Póliza)						
Seguro Vida Ley (Según Póliza)						
Otros (especificar)						
Sub Total III						
IV. GASTOS OPERATIVOS						
Uniformes						
Detector de metal						
Armamento						
Equipos de Radio Frecuencia						
Pólizas de Seguros						
Carta Fianza						
Materiales de escritorio, licencias, etc						
Capacitaciones						
Otros (especificar)						
Sub Total IV						
V. Gastos Generales						
Gastos Administrativos						
Otros gastos (especificar)						
Sub Total V						
VI. Utilidad						
Total Mensual (I+II+III+IV+V+VI)						
IGV						
Total Mensual Includo IGV						



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALAYZA
VARGAS Juan Reynaldo Salvador
FAU: 20194484305 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 15:20:14 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por GARCIA
PAZ Jorge Heradio FAU:
20194484305 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 17:58:41 -05:00

RESUMEN DE COSTOS

N°	Puesto	Turno	Horario	Cantidad (A)	Precio individual (B)	Sub Total (A X B)
1	Supervisor					
2	Operador de CCTV	DIA				
3	Vigilantes/arma (L-V)	DIA				
4	Vigilante c/arma (L-D)	DIA				
		NOCHE				
Costo total mensual						
N° de meses						
Costo total del servicio						

CONSIDERACIONES QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA LA ESTRUCTURA DE COSTOS:

1. TUO de la Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo, aprobada mediante Decreto Supremo 007-2002-TR:

Precisión:

Artículo 7°, "(...) El tiempo de refrigerio no forma parte de la jornada ni horario de trabajo, salvo que por convenio colectivo se disponga algo distinto."

Si el Proveedor considera para el pago del personal solo 3 horas extras, en el horario de refrigerio se debe de considerar un descansero por puesto, ya que la Entidad no asumirá la hora de refrigerio del personal del Contratista, y ningún puesto de vigilancia debe quedar sin cubrir.

2. Será verificado si se tomarán en cuenta trabajo de 22 días al mes (horario de lunes a viernes) o de 26 días al mes (horarios de lunes a sábado y/o domingo), considerando descanseros en horarios diurnos y nocturno, de acuerdo a los Términos de Referencia.
3. Sobre la bonificación nocturna, se utilizará la siguiente fórmula:

Valor por hora en Horario Nocturno

$$= \frac{(\text{Remuneración RMV} + (\text{Remuneración RMV} * 35\%))}{(30/8)}$$

Recuérdese que la sobretasa del 35% que percibe el trabajador por su labor en horario nocturno no constituye base de cálculo de la asignación familiar.

4. Sobre las CTS, se respetará la siguiente fórmula:

$$\text{CTS MENSUAL} = (\text{REMUNERACION BRUTA} + \frac{\text{REMUNERACION BRUTA}}{6})$$

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<ul style="list-style-type: none">Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/rgGSSP/aplicacion/resoluciones/List.xhtml <p>En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1213, corresponderá verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

b	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO		
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 100 puntos
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁰

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹⁰ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

De resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-JNJ/CS**, para la contratación del **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR LA PERIODICIDAD Y OTRAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS PARA EL PAGO, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios,

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado,

EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
DE LOS AGENTES			
1	No portar carné de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar con carné de identificación vencido.	S/.200.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
DE LA EMPRESA			
2	Cambiar al personal de Vigilancia autorización de la Entidad.	S/.500.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
3	El usuario del arma no dispone de Licencia para portar armas o esta se encuentre vencida, o la Licencia no corresponde al arma que porta.	S/.200.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
4	Reemplazar al personal de vigilancia sin cumplir con el perfil establecido en los términos de referencia.	S/.500.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
5	No brindar descanso al personal mediante agente volante	S/. 200.00 SOLES Al detectar la situación y comunicación al Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
6	El puesto de vigilancia no es cubierto o es abandonado sin justificación alguna.	La forma de cálculo será: S/ 80.00 por hora hasta 2:30 horas, que transcurra sin cubrir el puesto, S/120.00 por hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto y en caso de abandono del puesto.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y registrará en el cuaderno de ocurrencias y comunicará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La empresa de vigilancia deberá comunicar el hecho al responsable de seguridad para la verificación correspondiente. El responsable de seguridad integral de la JNJ emitirá un informe, registrará en el cuaderno de ocurrencias y la Entidad comunicará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En caso de abandono del puesto, se aplicará la penalidad por todo el periodo que no se cubra el puesto. Por motivos diferentes, en caso que no se cubra el puesto, a las 19:00 hrs ó 07:00 hrs, la penalidad se aplicará a partir de las 21:30 ó 09:30 hrs., según corresponda.
7	Incumple con presentar la documentación completa para el pago por más de diez (10) días calendario del mes siguiente.	S/.50.00 SOLES La penalidad se aplicará por día de atraso	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe en base a la presentación del sistema de trámite.
8	Faltas graves No realizar la supervisión diaria Ocultar la comisión de hecho grave. Incumplimiento por parte de los Agentes asignados al servicio, de Las consignas escritas y/o disposiciones emitidas por el responsable de la supervisión del servicio.	S/.300.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencias suscitadas en el día.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
9	Que un agente cubra dos (02) turnos continuos	S/. 80.00 SOLES La penalidad se aplicará por hora, hasta un máximo de dos (02) horas. Posterior a ello, se adicionará la suma de S/ 120.00 soles por cada hora adicional.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
10	Por falta de equipo de comunicación, se encuentre inoperativo, no cuenta con batería, la penalidad se aplicará por equipo.	S/ 200.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
11	No realizar la progresión de tiro señalada en los TDR.	S/ 300.00 SOLES La penalidad se aplicará por personal destacado a la Entidad.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
12	No realizar Las Capacitaciones señaladas en los TDR.	S/ 300.00 SOLES La penalidad se aplicará por personal destacado a la Entidad.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
13	No realizar la renovación de los uniformes de acuerdo a la fecha señalada en los TDR	S/ 400.00 SOLES La penalidad se aplicará por personal destacado a la Entidad.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
14	Permitir el ingreso de personas y/o paquetes y/o vehículos a la JNJ sin autorización del responsable de seguridad	S/ 300.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
15	Presentarse a prestar servicio en estado etílico, la penalidad se aplicará por ocurrencia	S/ 300.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
16	Filtrar información y/o datos de personal de la JNJ, sin una solicitud formal, sin la autorización del responsable de seguridad integral o la jefatura de Abastecimiento y Servicios Generales	S/ 400.00 SOLES La penalidad se aplicará por ocurrencia.	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
17	No realizar el mantenimiento al armamento del personal destacado a la Entidad 1 vez al mes	S/ 200.00 SOLES La penalidad se aplicará por arma	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe y/o registrará en el cuaderno de ocurrencias.
18	Retraso en la entrega del Plan de Seguridad	S/ 50.00 SOLES La penalidad se aplicará por día	El responsable de seguridad integral de JNJ emitirá informe en relación a la presentación de la documentación en la mesa de partes de la JNJ.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras

penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

En caso de arbitraje, este será institucional, resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, designados por la Cámara de Comercio Americana del Perú o el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a cargo de la organización y administración del arbitraje y conforme a su estatutos y reglamentos, a los cuales las partes se someten incondicionalmente.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE¹³

[INCLUIR LA DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE, FUNDAMENTANDO LA NATURALEZA TEMPORAL, COMPLEMENTARIA O ESPECIALIZADA DEL SERVICIO EN RELACIÓN CON EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA ENTIDAD].

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD¹⁴

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

Ord	Apellidos	Nombres	N° Documento de identidad	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
1							
2							
...							

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

¹³ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626.

¹⁴ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626

"LA ENTIDAD"

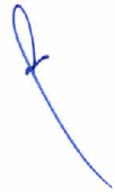
"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-JNJ/CS
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-JNJ/CS
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-JNJ/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-JNJ/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

Modelo referencial de estructura de costos

Puesto	Fórmula (%)	SUPERVISOR	VIGILANTE C/ARMA L-D		OPERADOR CCTV	VIGILANTE S/ARMA
			12 horas día	12 horas noche	12 horas día (L-S)	12 horas día (L-V)
I. Remuneración						
Remuneración Mínimo Mensual (RMM)						
Asignación familiar (AF) (10% RMV)	10					
Otras cargas laborales (detallar)						
Horas extras 2 primeras	25					
Horas extras restantes (2 horas)	35					
Bonificación nocturna de RMM (RMM de 30 días) *0.35	35					
Feriatos (RMM+AF+HE) /30*(número de días feriatos)						
Descansero						
Sub Total I						
II. Beneficios Sociales						
Vacaciones	8.33					
Gratificaciones	16.67					
CTS	9.72					
Bonificación Extraordinaria (Ley N° 30334)	9					
Sub Total II						
III. Aportes de la empresa						
ESSALUD	9					
SCTR (Según Póliza)						
Seguro Vida Ley (Según Póliza)						
Otros (especificar)						
Sub Total III						
IV. GASTOS OPERATIVOS						
Uniformes						
Detector de metal						
Armamento						
Equipos de Radio Frecuencia						
Pólizas de Seguros						
Carta Fianza						
Materiales de escritorio, licencias, etc						
Capacitaciones						
Otros (especificar)						
Sub Total IV						
V. Gastos Generales						
Gastos Administrativos						
Otros gastos (especificar)						
Sub Total V						
VI. Utilidad						
Total Mensual (I+II+III+IV+V+VI)						
IGV						
Total Mensual incluido IGV						

RESUMEN DE COSTOS

N°	Puesto	Turno	Horario	Cantidad (A)	Precio individual (B)	Sub Total (A X B)
1	Supervisor					
2	Operador de CCTV	DIA				
3	Vigilante s/arma (L-V)	DIA				
4	Vigilante c/arma (L-D)	DIA				
		NOCHE				
Costo total mensual						
N° de meses						
Costo total del servicio						

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR "Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia".
- El postor ganador de la buena pro presenta la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato debiendo incluir todos los conceptos que incidan en la ejecución de la prestación.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-JNJ/CS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-JNJ/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL S/
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA	
TOTAL EN S/	

El precio de la oferta SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

ANEXO N° 7

NO APLICA

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-JNJ/CS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 2-16-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

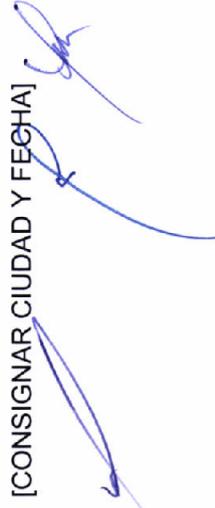
³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-JNJ/CS-BASES INTEGRADAS

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-JNJ/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10
NO APLICA

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11
NO APLICA

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-JNJ/CS
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Anexo N° 2

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2024-JNJ/CS-1

Objeto de la contratación

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

N° de orden	Acápites de las Bases			Tipo Formulación	Participante	Consultas y observaciones			Absolución de las consultas y observaciones	
	Sección	Numeral y Literal	Pág.			Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder	
										Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)
1	Específico	7 - 7.3	29	Observación	L&J ALLERTA S.A.C.	Observamos que para el operador del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control, solicitan COPIA DE CERTIFICACIÓN DE AXXON NEXT UNIVERSE con un mínimo de (40) horas de capacitación como operador y/o administrador en sistema de seguridad y soluciones de video vigilancia. Observamos que este tipo de certificado no se da en Perú, es un certificado que se da en el extranjero y tiene una plataforma donde se visualizan los datos de quienes llevaron el curso y los aprobaron, ahora bien volviendo a nuestra realidad, al parecer, existen pocas empresas que teniendo conocimiento previo del servicio, suponemos ya han previsto este certificado, en ese sentido, es muy suspicaz que soliciten este tipo de certificado sabiendo que en Perú no brindan estos cursos, asimismo, este procedimiento de selección, para nuestro parecer, tiene las características de estar diseccionado a una empresa específica que si cumple este requerimiento. Solicitamos que se suprima este requisito por ser un requisito exagerado y direccionado con la finalidad de que haya pluralidad de postores y no colocar barreras que impiden la pluralidad de postores tal como señalan los Principios que rigen las contrataciones	Art. 2 - Principios que rigen las contrataciones	Se acoge parcialmente la observación, el área usuaria manifiesta que, conforme lo establece el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En línea de ello, contar con un operador del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control con certificación de AXXON NEXT UNIVERSE responde a la necesidad del área usuaria por la envergadura de la vigilancia en el edificio de la JNJ, y como propietarios del sistema, sin embargo, con el fin de promover la libre concurrencia, dicho certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato.	Se modifica el numeral 9.9 de los TDR del Capítulo III de la sección específica de las Bases, con el texto siguiente: "b) Capacitación y Actualización de software UNA (01) vez cada seis (06) meses, siempre que haya actualización del software, al operador y su retén del sistema de video vigilancia, destacados a la JNJ, del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control en AXXON NEXT UNIVERSE por una empresa certificada en el sistema de video vigilancia AXXON, mínimo 40 horas en cada capacitación a cada operador. El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día	

2	Específico	7.3 - 0	29	Consulta	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.				La certificación de Axxon Next Universe con un mínimo de (40) horas de capacitación como Operador y/o Administrador en Sistema de seguridad y soluciones de Video Vigilancia, detallar a que se refiere y por quien debe ser brindada dicha capacitación?				Se modifica el numeral 9.9 de los TDR del Capítulo III de la sección específica de las Bases, con el texto siguiente: "b) Capacitación y Actualización de software UNA (01) vez cada seis (06) meses, siempre que haya actualización del software, al operador y su reten del sistema de video vigilancia, destacados a la JNJ, del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control en AXON NEXT UNIVERSE por una empresa certificada en el sistema de video vigilancia AXXON, mínimo 40 horas en cada capacitación a cada operador. El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato. Y, se modifica el numeral 7.3, tercera viñeta, se adiciona el texto siguiente: "(...) El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato."			siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato. Y, se modifica el numeral 7.3, tercera viñeta, se adiciona el texto siguiente: "(...) El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato."		
3	Específico	9.2 - 0	30	Consulta	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.				¿La Tablet solicitada que características deberá tener y a que se refiere con programa de administración y				Se precisa de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria que, la JNJ es propietario del Software de Administración y Control del Sistema AXXON NEXT UNIVERSE, y contar con un operador del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control con certificación de AXXON NEXT UNIVERSE responde a la necesidad del área usuaria, por lo que, dicho personal debe de contar con la capacitación requerida, actualmente la Certificación de AXXON NEXT UNIVERSE es de dominio público y puede ser brindada por Representantes y Distribuidores de la Marca, los cuales existen en el Mercado Local y pueden ser contactados mediante la Página WEB.			Se precisa de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria que, la entidad no requiere		

[Handwritten signature]

4	Específico	11 - F	34	Consulta	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	<p>registro de ingreso y salida de vehículos, es un tipo de programa online, un aplicativo, especificar cuál sería?</p>	<p>características mínimas de la Tablet, sin embargo, debe cumplir con su función sin que ocasione retraso o inconvenientes de tipo técnico durante las jornadas de vigilancia, así como, debe de soportar el almacenamiento de la información que será registrada. Deberá ser presentado para el inicio de servicio, en coordinación con el personal que designe la entidad.</p> <p>El programa de administración y registro de ingreso y salida de vehículos, puede ser de cualquier tipo, que permita registrar los siguientes datos: Fecha, Placa, Vehículo, Conductor, Km inicial, Km final, Conductor, Destino, Hora de salida, Hora de ingreso, N° Ocupantes, Materiales, Observaciones y otros que indique la Entidad.</p>	<p>Se aclara de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria que, la entidad no establecerá el salario mensual del personal (supervisor y agentes con armamento y sin armamento), queda a discreción del proveedor, quien valorará de acuerdo a las actividades detalladas en los términos de referencia, sin embargo, deberá aplicar el régimen laboral general. En el caso del operador del sistema de seguridad de video vigilancia, por contar con la capacitación en el sistema requerido y sus respectivas actualizaciones, se reconsidera el monto base de la remuneración, que deberá ser mínimo de 45% adicional a la RMV. Por lo que, para el cálculo de las horas extras y otros beneficios, se debe respetar el monto base equivalente indicado (Mínimo de 45% adicional a la RMV, por ejemplo: RMV+45%RMV).</p> <p>Se modifica el literal f) del numeral 11 de los términos de referencia:</p> <p>"f) El monto base de la remuneración del operador del sistema de seguridad de video vigilancia deberá considerar el equivalente al mínimo de 45% adicional a la RMV."</p>
---	------------	--------	----	----------	-----------------------------	---	--	--

5	Específico	7.2 - 0	28	Consulta	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	Para este proceso se hace la consulta si se otorgará para el personal de reenganche un plazo máximo de hasta 30 días hábiles para que puedan gestionar la emisión del carnet Sucamec y licencias ya que actualmente los trámites para emisión del carnet Sucamec y licencia de uso de arma están demorando mucho para la obtención de dicha documentación y si para la presentación del perfeccionamiento de contrato se podrá presentar las hojas en trámite del personal reenganchado.	Se aclara de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria que, la entidad debe contar con el total de los documentos requeridos, en la oportunidad indicada en las bases, no se aceptarán documentos vencidos, y no se otorgará plazos adicionales a los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para subsanar las observaciones que se adviertan.
6	Específico	0 - 0	62	Consulta	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	Respecto a la estructura de costos, la entidad para poder determinar que los montos ofertados por los postores, cumplan con todos los requisitos bajo las leyes laborales y los requisitos que manda la OSCE, consultamos, ¿Se solicitará la acreditación de los ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE OFERTA (Estructura de Costos - Anexo 04) y en caso no cumplan será materia de descalificación?, bajo el Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.	Se aclara que, el comité de selección actuará conforme el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de considerarlo conveniente y necesario. De acuerdo a lo señalado en la nota importante del numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases, señala que, en caso de requerir la estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.
7	Específico	0 - 0	62	Consulta	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	Consultamos si la entidad para la evaluación de la propuesta económica considerará los 16 feriados estipulados por el estado en la estructura de costos y los cálculos serán evaluados para la buena Pro, bajo las modificaciones hechas al artículo 06 del Decreto Legislativo N° 713.	Se confirma de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria que, es responsabilidad del proveedor el considerar en su estructura de costos el total de los días feriados nacionales.
8	Específico	0 - 0	0	Consulta	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	De acuerdo al Art. 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, nos indica que las ofertas económicas que sobrepasan el 10% de valor estimado, se rechazarían las ofertas para este Concurso Público siempre y cuando no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, al respecto, consultamos si las ofertas económicas que sobrepasan el valor estimado serán rechazadas para este proceso o serán aceptadas.	Se precisa que, el comité de selección actuará conforme el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de considerarlo conveniente y legal. El Reglamento no establece límites porcentuales del valor estimado para servicios en general, como es objeto de la presente convocatoria, ya que no tienen conocimiento del valor estimado. Asimismo, se aclara que, en esta etapa del procedimiento de selección no se puede precisar si se aceptarán o rechazarán las ofertas por el motivo de sobrepasar el valor estimado.
9	Específico	1.10 - N/A	14	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	"EN LAS BASES LEGALES, LA ENTIDAD ARTS 2° Y 9° DE ESTABLECE EN ESTE NUMERAL, DOS NORMAS YA LA LEY 30225 Y DEROGADAS, POR EL DEC. LEG. 1213, Y EL SU	Se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, por haberse derogado la Ley N° 28879 y el Decreto Supremo N° 003- acuerdo a lo siguiente:

10	Específico	2.3. - I	17	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>DECRETO SUPREMO N° 005-2023-IN, EN EL EXTREMO DE LA NORMATIVA SUCAMEC. DEBIDO A ELLO, MANTENER ESTAS DOS (02) NORMATIVAS YA DESFASADAS, ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.</p> <p>POR TANTO SOLICITAMOS SE ACTUALICE DICHO EXTREMO DE LOS ÍTEMOS 7), 8) Y 9) DEL NUMERAL 1.10) DE LAS BASES, ACOGIÉNDOSE LA PRESENTE OBSERVACIÓN."</p>	<p>REGLAMENTO, ASÍ COMO EL DEC LEG 1213 Y EL D.S. 005-2023-IN</p>	<p>2011-IN, se modifica en las Bases todos los textos relacionados, modificándose con el texto "Decreto Legislativo N° 1213 – Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada y Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Reglamento de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada.</p> <p>Se modifican todos los textos de las Bases de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Dice: "Ley N° 28879"</p> <p>Debe decir: "Decreto Legislativo N° 1213"</p> <p>Dice: "Decreto Supremo N° 003-2011-IN"</p> <p>Debe decir: "Decreto Supremo N° 005-2023-IN".</p>	<p>Dice: "Ley N° 28879"</p> <p>Debe decir: "Decreto Legislativo N° 1213"</p> <p>Dice: "Decreto Supremo N° 003-2011-IN"</p> <p>Debe decir: "Decreto Supremo N° 005-2023-IN".</p>
<p>"EN DICHO LITERAL L) SE SOLICITA, PARA FIRMAR EL CONTRATO, QUE EL PERSONAL PRESENTE UNA DJ EN LA QUE SE SEÑALE QUE NO HAN SIDO SEPARADOS DE LAS FFAA O PNP POR MEDIDAS DISCIPLINARIAS. DICHO DOCUMENTO EN CUESTIÓN SOLO PUEDE SER EMITIDO Y SUSCRITO POR PERSONAL QUE HAYA PERTENECIDO A DICHAS INSTITUCIONES, Y TENGA CALIDAD DE LICENCIADO, OFICIAL, O SUB OFICIAL EN RETIRO, PERO NO ES OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL QUE NO HAYA PERTENECIDO A ÉSTAS.</p> <p>DEBIDO A ELLO: EL SOLICITAR QUE CADA AGENTE PRESENTE, HAYA O NO HAYA PERTENECIDO A LAS FFAA, O PNO, DICHA D.J. ATENTA CONTRA LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL EXTREMO DE TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA. POR LO QUE LA ENTIDAD DEBERÁ ADICIONAR EN DICHO LITERAL, O ÍTEM EL QUE SOLO EL PERSONAL QUE HAYA PERTENECIDO A LAS FFAA. O PNP DEBERÁ PRESENTAR DICHA DJ, Y EN EL CASO DE LOS CIVILES EL CONTRATISTA DEBERÁ REMITIR UNA RELACIÓN CON EL TÍTULO DE "REGISTRO DE PERSONAL QUE NO HA PERTENECIDO A LAS FFAA. O PNP, CON LA "CABECERA" DE NOMBRES, APELLIDOS Y N° DE DNI, CON LA OBSERVACIÓN DE NO APLICA EN EL EXTREMO DE DICHAS INSTITUCIONES.</p>					<p>ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.</p>	<p>Se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, la Declaración Jurada que indica que no ha sido separado de las FFAA o PNP, es solo para el Personal que ha prestado servicio en las Fuerzas Armadas o Policía Nacional.</p> <p>Se modifica el literal l) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia:</p> <p>"(...) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones.</p> <p>En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP."</p>	<p>Se modifica el literal l) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases:</p> <p>"(...) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP."</p>		

11	Específico	2.3 - P	17	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO ANTES SEÑALADO."</p> <p>"EN ESTE EXTREMO, LAS BASES SOLICITAN QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, O CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL MTC, PARA OPERAR EN LA FRECUENCIA VHF-FM, LIMITANDO DE ESTA FORMA LA PARTICIPACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE POSTORES, ASÍ COMO VULNERAR LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, DE COMPETENCIA, IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA, CONSIDERÁNDOSE QUE LA VHF-FM NO ES LA ÚNICA FRECUENCIA EN LA QUE SE PUEDEN OPERAR RADIO ESTACIONES DE COMUNICACIÓN, TAMBIÉN ESTÁ LA FRECUENCIA UHF, LA MISMA QUE ES UTILIZADA CON AUTORIZACIÓN DEL MTC.</p> <p>DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS EL EXTREMO DEL LITERAL P) DEL 2.3) DE LAS BASES, INDICÁNDOSE QUE SE DEBERÁ INCLUIR, ADEMÁS DE LA FRECUENCIA VHF-FM, LA UHF, CON LA AUTORIZACIÓN DEL MTC RESPECTIVAMENTE.</p> <p>POR TANTO SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO DETALLADO LINEAS ARRIBA. "</p>	<p>No se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, le resulta razonable contar con equipos de Radio Frecuencia VHF-FM para el cumplimiento de las labores de seguridad y vigilancia, ya que durante el servicio pueden surgir ocurrencias que deben de alertarse de manera simultánea en el rango del edificio institucional, el rango de la frecuencia UHF resultaría insuficiente para la necesidad determinada por el área usuaria. Por lo que, para que se utilicen legalmente los equipos de radio frecuencia, es necesario contar con la autorización del MTC para el uso de frecuencias VHF-FM.</p> <p>Asimismo, durante el periodo de la indagación de mercado, las empresas manifiestan que cumplen con los términos de referencia, por lo que, si se verifica que existe pluralidad de postores para la presente contratación.</p>	<p>ARTS. 2º Y 9º DE LA LEY 30225, Y ARTS. 59º Y 61º DE LA CONSTITUCIÓN</p>	<p>De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se confirma que solo son 3 cuadernos, de acuerdo a lo detallado en los términos de referencia.</p>	<p>Se modifica el numeral 2.5 de la sección específica de las Bases, y numeral 17 de la normativa vigente la cual es el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2023-IN.</p> <p>Se modifica el numeral 2.5 de la sección específica de las Bases, y numeral 17 de los términos de referencia:</p> <p>"(...) A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N°</p>
12	Específico	2.5 - N/A	18	Consulta	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>"EN LA FORMA DE PAGO, EN EL ÍTEM 7) SE DETALLA QUE PARA LOS PAGOS SE DEBERÁ AGREGAR LOS CUADERNOS DETALLADOS EN EL NUMERAL 9) DE LOS TDR.</p> <p>EN ESE CONTEXTO, AL SER SOLO TRES (03) CUADERNOS, CONSULTAMOS ¿SOLO SON DICHO TRES CUADERNOS?"</p>	<p>De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se confirma que solo son 3 cuadernos, de acuerdo a lo detallado en los términos de referencia.</p>	<p>N/A</p>	<p>De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se confirma que solo son 3 cuadernos, de acuerdo a lo detallado en los términos de referencia.</p>	<p>Se modifica el numeral 2.5 de la sección específica de las Bases, y numeral 17 de la normativa vigente la cual es el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2023-IN.</p> <p>Se modifica el numeral 2.5 de la sección específica de las Bases, y numeral 17 de los términos de referencia:</p> <p>"(...) A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N°</p>
13	Específico	2.5 - N/A	18	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>"PARA EL PRIMER PAGO EN EL ÍTEM 3) SE SEÑALA UNA NORMATIVA SUCAMEC ACTUALMENTE DEROGADA, DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS DICHO EXTREMO DE LOS REQUISITOS PARA EL PRIMER PAGO, SEÑALÁNDOSE QUE LA NORMATIVA ACTUAL ES EL DEC. LEG. N° 1213 Y SU REGLAMENTO EL D.S. N° 005-2023-IN. NO CONSIDERAR ESTA NORMATIVA VIGENTE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDAD ESENCIALES QUE</p>	<p>No se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, le resulta razonable contar con equipos de Radio Frecuencia VHF-FM para el cumplimiento de las labores de seguridad y vigilancia, ya que durante el servicio pueden surgir ocurrencias que deben de alertarse de manera simultánea en el rango del edificio institucional, el rango de la frecuencia UHF resultaría insuficiente para la necesidad determinada por el área usuaria. Por lo que, para que se utilicen legalmente los equipos de radio frecuencia, es necesario contar con la autorización del MTC para el uso de frecuencias VHF-FM.</p> <p>Asimismo, durante el periodo de la indagación de mercado, las empresas manifiestan que cumplen con los términos de referencia, por lo que, si se verifica que existe pluralidad de postores para la presente contratación.</p>	<p>ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, DEC. LEG 1213 Y D.S. N° 005-2023-IN.</p>	<p>De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se confirma que solo son 3 cuadernos, de acuerdo a lo detallado en los términos de referencia.</p>	<p>Se modifica el numeral 2.5 de la sección específica de las Bases, y numeral 17 de la normativa vigente la cual es el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2023-IN.</p> <p>Se modifica el numeral 2.5 de la sección específica de las Bases, y numeral 17 de los términos de referencia:</p> <p>"(...) A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N°</p>

14	Específico	4.3 - 22	23	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>ENVIARCAN ESTAS, Y LA MISMAS NORMATIVA SUCAMEC. DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN MODIFICÁNDOSE DICHO EXTREMO DE LAS BASES CONFORME A LO DETALLADO LINEAS ARRIBA. "</p> <p>"EN DICHO NUMERAL 22) DE LAS BASES, SE SOLICITA QUE EL CONTRATISTA IMPLEMENTE MEDIDAS PARA DETECTAR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS O BULTOS SOSPECHOSOS, EN EL PERÍMETRO O DENTRO DEL LOCAL DE LA JNJ.</p> <p>RESPECTO A DICHO NUMERAL, ES PRECISO SENALAR QUE LOS AGENTES DE VIGILANCIA PRIVADA (AVPS) ES PERSONAL OPERATIVO ENTRENADO PARA PREVENIR ACCESOS NO AUTORIZADOS, ASÍ COMO CUMPLIR NORMAS DE CONFORMIDAD CON LOS CURSOS (BÁSICOS Y DE PERFECCIONAMIENTO) QUE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, ENTRE LAS CUALES NO ESTÁ INCLUIDA EL DE LA ""DETECCIÓN DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS O BULTOS SOSPECHOSOS"", YA QUE PARA ESTE TIPO DE ACCIONES TÁCTICAS SE NECESITA UN ENTRENAMIENTO PROFESIONAL, EL MISMO QUE NO ESTÁ AUTORIZADO POR SUCAMEC, SIENDO UN ENTRENAMIENTO INHERENTE A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ (PNP) QUE ES LA RESPONSABLE DE DETECTAR Y ESTABLECER SI LOS PAQUETES O BULTOS PUEDEN O NO, SER EXPLOSIVOS.</p> <p>MANTENER ESTE TIPO DE LABORES A REALIZARSE, VULNERA RESPONSABILIDADES ESENCIALES DE LOS SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> <p>DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS DICHO NUMERAL PARA QUE SEA ELIMINADO ÍNTEGRAMENTE DE LAS BASES, O SEA MODIFICADO EN EL EXTREMO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA DETECCIÓN DE EXPLOSIVOS, ARRIESGANDO LA</p>	<p>establecido en el Decreto Legislativo N° 1213 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, (...)"</p> <p>Se acoge la observación, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se considera eliminar el inciso 22 del numeral 4.3. de los términos de referencia, por no ser un servicio que brinda la PNP. Se retira el texto: "22. El Contratista deberá Implementar medidas para la detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el perímetro o dentro del local de la JNJ."</p>	<p>1213 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, (...)"</p> <p>Se retira el inciso 22 del numeral 4.3. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases: "22. El Contratista deberá Implementar medidas para la detección de artefactos explosivos o bultos sospechosos en el perímetro o dentro del local de la JNJ."</p>
----	------------	----------	----	-------------	---------------------------	---	--	--

ARTS 2° Y 9° DE LA LEY 30225.

15	Específico	4.3 - 24	23 Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>SU INTEGRIDAD, O SU VIDA, ACCIONES QUE NO SERÁN ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA QUE GANE LA BNA PRO.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS.</p> <p>"EN DICHO NUMERAL 24) LAS BASES ESTABLECEN QUE EL CONTRATISTA DEBE RESGUARDAR LOS VEHICULOS DENTRO DEL LOCAL Y EN LAS INMEDIACIONES (CALLE, O PARTE EXTERNA) DE LOS LOCALES DE LA JNJ (ZONAS FIJADAS COMO DE RESPONSABILIDAD). EN ESTE EXTREMO PRECISAMOS QUE DENTRO DEL ALCANCE, PLAZO DE PRESTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (NUMERAL 4 DE LAS BASES) Y LA DISTRIBUCIÓN Y PERFIL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA (NUMERAL 6) NO SE ESTABLECEN PUESTOS, ASÍ COMO NUMERO DE PERSONAL DESTACADO PARA RESGUARDAR VEHICULOS UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES (PARTE EXTERNA) DE LAS SEDES O LOCALES DE LA JNJ, PRECISÁNDOSE QUE EN EL LOCAL O SEDE DE LA JNJ UBICADA EN MIRAFLORES LOS PUESTOS SE UBICAN EN PISOS SUPERIORES AL 10MO.</p> <p>EN ESE CONTEXTO, EL ESTABLECER LA CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DE LOS ROBOS EN LOS VEHICULOS ESTACIONADOS EN LAS INMEDIACIONES (PARTE EXTERNA) DE LOS LOCALES DEVIENE EN NULO, Y VULNERA LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LO QUE A TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA SE REFIEREN.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN, ELIMINANDO EL EXTREMO DE RESGUARDAR LOS VEHICULOS QUE ESTÉN EN LAS INMEDIACIONES DE LOS LOCALES DE LA JNJ, Y PRECISARSE POR PARTE DE LA ENTIDAD SI ES QUE EN EL CASO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE LAS SEDES DE LA JNJ SE INSTALARÁ UN PUESTO FIJO</p>	<p>Se acoge parcialmente la observación, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se considera modificar el inciso 24 del numeral 4.3. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases: Se retira el extremo de resguardar los vehículos que estén en las inmediaciones de los locales de la JNJ, por lo que, solo deberá cumplir con lo siguiente: "24. El contratista deberá establecer acciones para resguardar a los vehículos de funcionarios y visitantes, vehículos en custodia, contra daños materiales y/o robo de accesorios, dentro del local." Y no serán responsables por resguardar los vehículos que se encuentren en las inmediaciones de las sedes de la JNJ.</p>	<p>Se modifica el inciso 24 del numeral 4.3. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases: Se retira el extremo de resguardar los vehículos que estén en las inmediaciones de los locales de la JNJ, por lo que, solo deberá cumplir con lo siguiente: "24. El contratista deberá establecer acciones para resguardar a los vehículos de funcionarios y visitantes, vehículos en custodia, contra daños materiales y/o robo de accesorios, dentro del local."</p>	
----	------------	----------	----------------	---------------------------	---	--	---	--

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY N° 30225

16	Específico	4.3 - 26	23	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>PARA DICHA LABOR DE RESGUARDO O SEGURIDAD, DE NO EXISTIR PUESTO FIJO, SE SOLICITA ELIMINAR DE FORMA INTEGRAL TODO EL NUMERAL 24)."</p> <p>"EN EL NUMERAL 26) EN EL PENULTIMO RENGLÓN SE PRECISA ""EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EN VHF-FM"", ESTE EXTREMO AL NO CONSIDERAR UNA FRECUENCIA ALTERNA COMO LA UHF, QUE TAMBIÉN ES UTILIZADA POR LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SE DEBE TENER AUTORIZACIÓN, RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE POSTORES, CONSIDERÁNDOSE EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, INCUMPLIÉNDOSE, POR PARTE DE LA ENTIDAD, CON LAS RESPONSABILIDADES ESENCIALES QUE ÉSTA TIENE PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO.</p> <p>DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS DICHO EXTREMO DE LAS BASES, SOLICITÁNDOSE QUE SEAN MODIFICADAS EN EL EXTREMO DE AGREGARSE QUE EL CONTRATISTA CUENTE CON EQUIPOS VHF-FM, O EQUIPOS CON FRECUENCIA UHF. POR TANTO SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN LOS EXTREMOS ANTES SEÑALADOS. "</p>	ARTS 2º Y 9º DE LA LEY Nº 30225	<p>No se acoge la observación, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, resulta razonable contar con equipos de Radio Frecuencia VHF-FM para el cumplimiento de las labores de seguridad y vigilancia, ya que durante el servicio pueden surgir ocurrencias que deben de alertarse de manera simultánea en el rango del edificio institucional, el rango de la frecuencia UHF resultaría insuficiente para la necesidad determinada por el área usuaria. Por lo que, para que se utilicen legalmente los equipos de radio frecuencia, es necesario contar con la autorización del MTC para el uso de frecuencias VHF-FM.</p> <p>Asimismo, durante el periodo de la indagación de mercado, las empresas manifiestan que cumplen con los términos de referencia, por lo que, si se verifica que existe pluralidad de postores para la presente contratación.</p>	
17	Específico	4.4 - 4.4.1.	24	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>"EN EL EXTREMO DEL ÍTEM UNO DEL 4.4.1), SE SEÑALA QUE EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 03 DÍAS POSTERIORES DEBERÁ PRESENTAR SUS DESCARGOS POR EL HECHO O SINIESTRO OCURRIDO.</p> <p>RESPECTO A LO SEÑALADO LÍNEAS ARRIBA, OBSERVAMOS DCHO ÍTEM DEBIDO A QUE LA ENTIDAD NO PRECISA, O SEÑALA LA FORMA (PROCESALMENTE) EN QUE EL CONTRATISTA TOMARÁ CONOCIMIENTO FORMAL DE LA SUPUESTA PÉRDIDA DEL BIEN O BIENES, MATERIA DE SUS DESCARGOS.</p> <p>DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS DICHO EXTREMO DE LAS BASES, PARA QUE LA ENTIDAD CUMPLA CON ESTABLECER DENTRO DE DICHO PROCEDIMIENTO LA MANERA FORMALIZADA, EN QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ TOMAR</p>	ARTS 2º Y 9º DE LA LEY Nº 30225 (...)"	<p>Se acoge la observación, el área usuaria señala que, la entidad debe de indicar el procedimiento a seguir en caso de pérdidas, daños o perjuicios de bienes de propiedad de la Junta Nacional de Justicia, se incorpora al numeral 4.4.1. de los términos de referencia el texto siguiente:</p> <p>"- La Entidad, a través de una carta notificada vía correo electrónico o físicamente, comunicará al Contratista la ocurrencia y/o siniestro.</p> <p>- El contratista, dentro de los 03 días calendario posteriores a la notificación de la Entidad queda obligado a presentar los descargos correspondientes ante el jefe de la Unidad de Abastecimiento y servicios Generales de la JNJ.</p>	<p>Se modifica el numeral 4.4.1. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases se incorpora lo siguiente:</p> <p>"- La Entidad, a través de una carta notificada vía correo electrónico o físicamente, comunicará al Contratista la ocurrencia y/o siniestro.</p> <p>- El contratista, dentro de los 03 días calendario posteriores a la notificación de la Entidad queda obligado a presentar los descargos</p>

18	Específico	4.4 - 4.4.3	25	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>CONOCIMIENTO DE LA SUPUESTA PERDIDA O SUSTRACCIÓN. POR TANTO, SE SOLICITA EL ACOGIMIENTO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS "</p> <p>"EN DICHO SUB-NUMERAL 4.4.3) EN EL DETALLE DEL CUADRO "REQUISITOS" ESTABLECE QUE LA ENTIDAD DEBERÁ APROBAR O NO EL CAMBIO DEL PERSONAL, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA QUE EL PERSONAL PROPUESTO TENGA EL PERFIL REQUERIDO EN LOS TDR. AHORA BIEN EL PLAZO ESTABLECIDO ES DE TRES (03) DIAS CALENDARIOS ANTES DE ACTIVAR AL PERSONAL PROPUESTO PARA EL CAMBIO, PERO NO PRECISA QUE TIEMPO O PLAZO TIENE LA ENTIDAD PARA APROBAR, AUTORIZAR, O NO DICHO CAMBIO, Y QUE OPERA DE NO PRONUNCIARSE EN DICHO PLAZO. DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS EN EL EXTREMO DE LOS REQUISITOS, EL QUE LA ENTIDAD CUENTE CON UN PLAZO POSTERIOR A LOS 03 DÍAS DE HABERSE SOLICITADO EL CAMBIO DE UN AGENTE, Y QUE SUCEDE EN CASO LA ENTIDAD NO CONTESTE DICHA SOLICITUD, OPERANDO EL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO. EL NO CONSIDERAR UN PLAZO PARA QUE LA ENTIDAD RESPONDA, VULNERA LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN LO QUE A COMPETENCIA, TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA SE REFIEREN, ASÍ COMO LA LEY 27444.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN PARA LO CUAL LA ENTIDAD DEBERÁ ESTABLECER UN PLAZO PARA QUE ÉSTA ABSUELVA, AUTORICE O NO EL CAMBIO DE PERSONAL SOLICITADO POR EL CONTRATISTA."</p>	<p>Se acoge la observación, el área usuaria señala que, la entidad debe de establecer el plazo máximo de respuesta a la solicitud de cambio o reemplazo de personal, se modifica el numeral 4.4.3 de los términos de referencia. Se incorpora el texto siguiente: "La Entidad, responderá la solicitud en un plazo no mayor a 1 día hábil la aceptación o no del cambio o reemplazo del personal, cumplido el plazo, si no se tiene respuesta, se dará por aceptada automáticamente."</p>	<p>correspondientes ante el jefe de la Unidad de Abastecimiento y servicios Generales de la JNJ. (...)"</p>
19	Específico	4.4 - 4.4.3	25	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>"EN ESTE EXTREMO OBSERVAMOS EL CUADRO DEL PLAZO PARA LA REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE PERFIL DEL PERSONAL DE REEMPLAZO EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, SIENDO QUE LA ENTIDAD ESTABLECE UN PLAZO DE DOS (02)</p> <p>ARTS. 2º Y 9º DE LA LEY 30225 Y LA LEY 27444.</p>	<p>No se acoge la observación, el área usuaria indica que los términos de referencia prevén en su numeral 10, literal d): "La Empresa mantendrá el número adecuado de personal de retén para cubrir los relevos de descansos físicos, vacaciones y</p>	<p></p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

20	Específico	4.4 - N/A	25	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>HORAS PARA ACREDITAR AL PERSONAL DE REEMPLAZO EN CASO DE EMERGENCIAS. DICHO PLAZO VULNERA PRINCIPIOS DE COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, ASÍ COMO EL DE INTEGRIDAD Y EQUIDAD, DADO QUE EL PLAZO ESTABLECIDO ES MUY CORTO CONSIDERÁNDOSE QUE MUCHAS VECES EL PERSONAL PUEDE CONTAR CON EL PERFIL REQUERIDO POR LOS TDR PERO LA INFORMACIÓN DOCUMENTARIA NO ESTA A LA MANO.</p> <p>DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN, AMPLIÁNDOSE EL PLAZO PARA REMITIR DICHA INFORMACIÓN DOCUMENTARIA DEL PERSONAL DE REEMPLAZO, A UN MÁXIMO DE 24 HORAS, POSTERIORES A LA OCURRENCIA."</p> <p>"EN LA PARTE FINAL (PENÚLTIMO PÁRRAFO) DEL NUMERAL SE PRECISA QUE LAS INSPECCIONES DEBEN REGISTRARSE EN EL CUADERNO DE OCURRENCIA ESPECIALMENTE DEFINIDO. EN ESTE EXTREMO CONSULTAMOS: ¿EL CUADERNO DE SUPERVISIÓN SEÑALADO EN EL NUMERAL 9) DE LOS TDR ES EL CUADERNO ESPECIALMENTE DEFINIDO, O ES EL CUADERNO DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO?"</p> <p>N/A</p>	<p>descansos médicos cualquier otra eventualidad que suponga ausencia del personal destacado.", por lo que, se considerará durante la ejecución de las prestaciones que el Contratista cuente con el reemplazo en el momento que se requiera cubrir.</p>	
21	Específico	5 - N/A	26	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>"EN EL EXTREMO DEL PERFIL DE LA EMPRESA, LA ENTIDAD SEÑALA LOS REGISTROS QUE DEBERÁ TENER EL POSTOR, PERO AL REQUERIRSE RADIOS QUE USA EL ESPECTRO ELECTRO MAGNÉTICO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 013-93-TCC Y SU REGLAMENTO EL D.S. N° 020-2007-MTC (NORMATIVA MTC) NO SEÑALA QUE CADA POSTOR DEBERÁ CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR DICHO MINISTERIO.</p> <p>DEBIDO A ELLO, EL NO REQUERIR LA ACREDITACIÓN DEL USO, AUTORIZADO, DEL SU ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO LA JNJ ESTARÁ REGLAMENTO, VULNERANDO PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN CUANTO A EFICACIA Y EFICIENCIA, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA SE REFIEREN.</p> <p>ARTS 2° Y 9° DE LA LEY 30225 Y EL SU REGLAMENTO, DEBEN REGISTRARSE EN EL CUADERNO DE OCURRENCIA ESPECIALMENTE DEFINIDO. EN ESTE EXTREMO CONSULTAMOS: ¿EL CUADERNO DE SUPERVISIÓN SEÑALADO EN EL NUMERAL 9) DE LOS TDR ES EL CUADERNO ESPECIALMENTE DEFINIDO, O ES EL CUADERNO DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO?"</p> <p>N/A</p>	<p>No se acoge la observación, el área usuaria aclara que el cuaderno de ocurrencias es el especialmente definido para precisar todas las situaciones que se pudieran presentar en el servicio diario.</p>	<p>No se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que la Entidad está requiriendo que se cuente con 03 equipos de radio frecuencia VHF-FM, ya que las autorizaciones para las radios son individuales, deberán de contar con autorización emitida por el MTC por 3 radios, de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Telecomunicaciones, la misma que establece que la utilización del espectro de frecuencia de radio con la correspondiente autorización o concesión o el uso de frecuencias distintas de las autorizadas. En ese sentido, el postor ganador deberá presentar la resolución de autorización o concesión para operar las 03 estaciones de radiofrecuencia, para el caso de consorcios, la autorización o concesión</p>

22	Específico	6 - 6.1	27	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>POR TANTO, SOLICITAMOS QUE EN DICHO NUMERAL SE INCLUYA EL QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN (RESOLUCIÓN) MTC CORRESPONDIENTE, SIENDO QUE EN EL CASO QUE SEA PARTICIPEEN CONSORCIO, CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO DEBERÁ CONTAR CON DICHA AUTORIZACIÓN.</p> <p>SOLICITAMOS QUE, POR DICHS FUNDAMENTOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO PRECISADO."</p> <p>"EN DICHO SUB NUMERAL 6.1) RESPECTO AL SUPERVISOR SOLO SE DETALLA UN (01) SOLO PUESTO DE SUPERVISOR QUE EFECTUARÁ SUPERVISIÓN DIURNA Y NOCTURNA, SIENDO QUE PARA QUE SE REALICE DICHA SUPERVISIÓN SE REQUIEREN DOS (02) SUPERVISORES, Y NO UNO (01).</p> <p>DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS DICHO SUB NUMERAL, PARA QUE LA ENTIDAD SEÑALE LA CANTIDAD DE SUPERVISORES QUE DEBERÁN SER DOS (02) Y NO UNO (01) COMO SE PRECISA EN DICHO SUB NUMERAL 6.1) DE LOS TDR.</p> <p>SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO RESPECTIVO."</p>	<p>del uso de frecuencia de las radios deberá pertenecer a la empresa que se hubiera comprometido a ejecutar el servicio conforme a sus obligaciones establecidas en la promesa de consorcio, conforme la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD.</p>
23	Específico	6.4 - b	28	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>"EN EL LITERAL B) DE LOS TDR, SE SEÑALA QUE EL PLAZO DE TOLERANCIA, PARA PODER CUBRIR UN (01) PUESTO, DE DOS (02) HORAS, EL MISMO QUE OBSERVÁNDOSE LAS HORAS DE RELEVO DIURNO Y NOCTURNO, QUE SON EN HORARIO SENSIBLES O DE ALTO TRÁFICO VEHICULAR (HORA PUNTO) ES INSUFICIENTE.</p> <p>DEBIDO A ELLO, PARA EFECTOS DE EVITAR VULNERARSE EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, INTEGRIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, OBSERVAMOS EL LITERAL EN CUESTION, SOLICITÁNDOSE A LA JNJ QUE MODIFIQUE EL LITERAL B) EN EL EXTREMO DEL TIEMPO O PLAZO PARA CUBRIR UN PUESTO NO CUBIERTO, SIENDO ESTE CAMBIADO DE DOS (02) HORAS A DOS (02) HORAS CON TREINTA (30) MINUTOS, COMO PLAZO MÁXIMO PARA DESTACAR A ALGUN REEMPLAZO.</p>	<p>No se acoge la observación, el área usuaria señala que, la Entidad ha previsto que la Supervisión en la Sede San Isidro y Miraflores no será mayor a 2 horas en cada turno, por lo que, solo se requiere 01 supervisor, de acuerdo al numeral 4.1 de los términos de referencia.</p>
23	Específico	6.4 - b	28	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225</p>	<p>Se modifica el numeral 6.4, literal b) de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases, el texto siguiente: "b) En caso de que no se presentara el reemplazo programado, la empresa estará en la obligación de destacar, en un periodo no mayor de Dos (02) horas y treinta (30) minutos, posteriores al cambio de vigilante."</p>

24	Específico	6.4 - d	28	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO DETALLADO LINEAS ARRIBA."</p> <p>"EN DICHO EXTREMO LA EMPRESA SOLICITA QUE EL POSTOR DEBERÁ CONSIDERAR EQUIPOS DE RADIO VHF-FM, PERO NO CONSIDERA QUE ESTE TIPO DE FRECUENCIA DE COMUNICACIÓN NO ES LA ÚNICA, VULNERÁNDOSE EL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA E IGUALDAD DE TRATO, LO QUE RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE POSTORES, PERJUDICÁNDOSE EL INTERÉS PÚBLICO.</p> <p>DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE, ADEMÁS, DE LA FRECUENCIA DE COMUNICACIÓN VHF-FM, TAMBIÉN SE AGREGUE EL QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LA FRECUENCIA UHF, ASÍ COMO CON SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO PRECISADO LINEAS ARRIBA."</p>	<p>No se acoge la observación, el área usuaria señala que, le resulta razonable contar con el cumplimiento de las labores de seguridad y vigilancia, ya que durante el servicio pueden surgir ocurrencias que deben de alertarse de manera simultánea en el rango del edificio institucional, el rango de la frecuencia UHF resultaría insuficiente para la necesidad determinada por el área usuaria. Por lo que, para que se utilicen legalmente los equipos de radio frecuencia, es necesario contar con la autorización del MTC para el uso de frecuencias VHF-FM. Asimismo, durante el periodo de la indagación de mercado, las empresas manifiestan que cumplen con los términos de referencia, por lo que, si se verifica que existe pluralidad de postores para la presente contratación.</p>	<p>Se modifica el literal I) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases:</p> <p>"(...) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá</p>
25	Específico	7 - 7.1	28	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>"EN EL ÍTEM 6) DEL SUB NUMERAL 7.1) RESPECTO AL PERFIL DEL SUPERVISOR SE SOLICITA UNA DJ EN LA QUE SE PRECISE QUE NO HAYA SIDO SEPRADO DE LAS FF.AA. O PNP POR MEDIDAS DISCIPLINARIAS.</p> <p>EN ESTE EXTREMO, OBSERVAMOS DICHO ÍTEM EN EL EXTREMO QUE NO SE ESTABLECE QUÉ DOCUMENTO PRESENTAR CUANDO LOS SUPERVISORES (TITULARES Y DESCANSEROS) NUNCA HAN PERTENECIDO A LAS FF.AA. O PNP. DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS ESTE ÍTEM DE LOS TDR, Y SE SOLICITA QUE EN EL MISMO SE AGREGUE QUE; LOS POSTORES SOLO SEÑALEN EN UN CUADRO O REGISTRO, ANEXO A SU PROPUESTA, LA LISTA DE PERSONAL CLAVE (SUPERVISORES) QUE NO HA PERTENECIDO A DICHAS INSTITUCIONES Y SOLO REMITIR LA DJ DEL PERSONAL SUPERVISOR PROPUESTO QUE SI HAYA PERTENECIDO A LAS FF.AA. O PNP. EN ESTE CASO SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LIBRE</p>	<p>ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225</p>	<p>Se modifica el literal I) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3. de los términos de referencia:</p> <p>"(...) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones.</p>

26	Específico	7 - 7.2	29	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> <p>POR TANTO SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO CORRESPONDIENTE."</p> <p>"EN EL ÍTEM 5) DEL SUB NUMERAL 7.1) RESPECTO AL PERFIL DEL AGENTE DE VIGILANCIA PRIVADA (AVP) SE SOLICITA UNA DJ EN LA QUE SE PRECISE QUE NO HAYA SIDO SEPARADO DE LAS FF.AA. O PNP POR MEDIDAS DISCIPLINARIAS.</p> <p>EN ESTE EXTREMO, OBSERVAMOS DICHO ÍTEM EN EL EXTREMO QUE NO SE ESTABLECE QUÉ DOCUMENTO PRESENTARÁ EL POSTOR CUANDO EL AVP (TITULARES Y DESCANSEROS) NUNCA HA PERTENECIDO A LAS FF.AA. O PNP.</p> <p>DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS ESTE ÍTEM DE LOS TDR, Y SE SOLICITA QUE EN EL MISMO SE AGREGUE QUE: LOS POSTORES SOLO SENALEN EN UN CUADRO O REGISTRO, ANEXO A SU PROPUESTA, LA LISTA DE PERSONAL NO CLAVE (AVP) QUE NO HA PERTENECIDO A DICHAS INSTITUCIONES Y SOLO REMITIR LA DJ DEL PERSONAL AVP PROPUESTO QUE SI HAYA PERTENECIDO A LAS FF.AA. O PNP. EN ESTE CASO SE ESTARÍA CUMPLIENDO CON LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, LIBRE COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> <p>POR TANTO SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO CORRESPONDIENTE."</p> <p>EN EL ÍTEM 8) SE PRECISA QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE (AVP) SE PODRÁ REMITIR EL CERTIJOVEN O CERTIADULTO, O CERTIFICADO ÚNICO LABORAL. EN ESTE EXTREMO, OBSERVAMOS DICHO ÍTEM 8) DEBIDO A QUE DICHO CERTIFICADO ÚNICO LABORAL (CERTIJOVEN O CERTIADULTO) SI BIEN EN EL EXTREMO DE LA "EXPERIENCIA LABORAL"</p>	<p>declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP."</p> <p>Se acoge la observación, de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, en concordancia con la absolución de la observación N° 10, se precisa que la Declaración Jurada que indica que no ha sido separado de las FFAA o PNP, es solo para el Personal que ha prestado servicio en las Fuerzas Armadas o Policía Nacional. Se modifica el literal I) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia:</p> <p>"(...) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP."</p>	<p>personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP."</p> <p>Se modifica el literal I) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases:</p> <p>"(...) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP."</p>
27	Específico	7 - 7.2	29	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>EN EL ÍTEM 8) SE PRECISA QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL NO CLAVE (AVP) SE PODRÁ REMITIR EL CERTIJOVEN O CERTIADULTO, O CERTIFICADO ÚNICO LABORAL. EN ESTE EXTREMO, OBSERVAMOS DICHO ÍTEM 8) DEBIDO A QUE DICHO CERTIFICADO ÚNICO LABORAL (CERTIJOVEN O CERTIADULTO) SI BIEN EN EL EXTREMO DE LA "EXPERIENCIA LABORAL"</p>	<p>Se acoge parcialmente la observación, el área usuaria señala que, la acreditación debe de ser fehaciente, es decir que, si el CertiJOVEN o CertiADULTO NO acredita el puesto laboral que ocupó, no se tomará en cuenta para la acreditación respectiva. Se incorpora en los numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia:</p>	<p>Se incorpora en los numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases:</p> <p>"La experiencia de cada personal podrá ser</p>

Pajada

28	Específico	7 - 7.3	29	Observación	<p>GRUPO C6V SECURITY S.A.C.</p>	<p>UNICAMENTE DETALLA LA VIDA LABORAL, EN TIEMPO (DÍAS, MESAS Y AÑOS), DE UN TRABAJADOR PERO NO PRECISA EL CARGO QUE OSTENTABA EL MISMO, VALE DECIR ACREDITA EL TIEMPO LABORADO MÁS NO EL CARGO DESARROLLADO. POR LO QUE AL SER EL OBJETO DE LA PRESTACIÓN EL DE SERVICIO DE VIGILANCIA EL QUE SE DESARROLLA A TRAVÉS DE PERSONAL ESPECIALIZADO Y ACREDITADO POR SUCAMEC, SE VULNERARÍA EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD, ASÍ COMO EL DE EFICACIA Y EFICIENCIA QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> <p>DEBIDO A ELLO; SOLICITAMOS QUE SE ANULE DICHO EXTREMO DEL ÍTEM 8) DEL PERFIL DEL AVP, SIENDO QUE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA AVP SEA A TRAVÉS DE LA CONSTANCIA, O CERTIFICADO DE TRABAJO, O DEL CONTRATO LABORAL, O DE LA CONSTANCIA DE ALTA (T-REGISTRO) CORRESPONDIENTES.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO DETALLADO LINEAS ARRIBA.</p>	<p>EN EL ÍTEM 3) SE DEL PERFIL DEL OPERADOR DEL SISTEMA DE SEGURIDAD DE VIDEO Y VIGILANCIA Y CENTRO DE CONTROL, QUE NO ES EL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, SE SOLICITA QUE EL PERSONAL PROPUESTO CUENTE CON UNA CERTIFICACIÓN EN ESPECÍFICO QUE ES LA AXXON NEXT UNIVERSE CON UN MÍNIMO DE 40 HORAS DE CAPACITACIÓN COMO OPERADOR Y/O ADMINISTRADOS EN SISTEMA DE SEGURIDAD.</p> <p>ESTE REQUERIMIENTO EN EL PERFIL DE DICHO OPERADOR VULNERA VULNERA PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO YA QUE UNA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ESTATALES ES EL PROMOVER LA PLURALIDAD DE POSTORES AL ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA AFECTIVA, Y EVITAR LA ADOPCIÓN DE PRACTICAS QUE</p>	<p>ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.</p>	<p>"La experiencia de cada personal podrá ser acreditado con el Reporte de Vigilante emitido por SUCAMEC, con constancias de trabajo, u otro documento que acredite fehacientemente que cuenta con la experiencia requerida."</p>	<p>acreditado con el Reporte de Vigilante emitido por SUCAMEC, con constancias y/o constancias de trabajo, u otro documento que acredite fehacientemente que cuenta con la experiencia requerida."</p>
						<p>Se acoge parcialmente la observación, el área usuaria señala que, en concordancia con la absolución de la observación N° 1, conforme lo establece el numeral 29.8 del artículo 29. del Reglamento de la Ley N° 30225, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En línea de ello, contar con un operador del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control con certificación de AXXON NEXT UNIVERSE responde a la necesidad del área usuaria por la envergadura de la vigilancia en el edificio de la JNJ, y como propietarios del</p>	<p>Se modifica el numeral 9.9 de los TDR del Capítulo III de la sección específica de las Bases, con el texto siguiente: "b) Capacitación y Actualización de software UNA (01) vez cada seis (06) meses, siempre que haya actualización del software, al operador y su reten del sistema de video vigilancia, destacados a la JNJ, del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control en AXXON NEXT UNIVERSE por una</p>			

29	Específico	8 - 8.1	29	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE COMPETENCIA DE PROVEEDORES. POR TANTO Y CON EL OBJETO DE TENER ESA PLURALIDAD OBSERVAMOS EL ÍTEM 3) DEL SUB NUMERAL 7.3) DE LOS TDR, SOLICITÁNDOSE QUE SEA ELIMINADO EL EXTREMO DE LA CERTIFICACIÓN ESPECÍFICA DEL OPERADOR DE CCTV, YA QUE SE LIMITA ESTA PLURALIDAD ANTES INDICADA, POR LO QUE SE ESTARÁ FAVORECIENDO A UN SOLO PROVEEDOR, RESTRINGIÉNDOSE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS PROVEEDORES QUE CUENTEN CON OPERADORES CAPACITADOS EN CCTV.</p> <p>ASIMISMO, YA EL OSCE SE HA PRONUNCIADO RESPECTO A DICHO EXTREMO DEL REQUERIMIENTO ESPECÍFICO DE UN SISTEMA, COMO ES EL CASO DEL PRONUNCIAMIENTO N° 296-2023/OSCE-DGR, EVITANDO LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA SE REFIEREN.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN ELIMINANDO EL TIPO DE CERTIFICACIÓN REQUERIDA EN EL ÍTEM 3) DEL 7.3) DE LOS TDR, SIENDO QUE EL POSTOR SOLO DEBERÁ ACREDITAR QUE EL OPERADOR DE CCTV PROPUESTO TENGA EXPERIENCIA Y ESTÉ CAPACITADO CON UN MÍNIMO DE 40 HORAS COMO OPERADOR O ADMINISTRADOR EN SISTEMA DE SEGURIDAD.</p> <p>SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO ANTES INDICADO.</p> <p>EN DICHO SUB NUMERAL EN EL ÚNICO ÍTEM SE SOLICITA QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN MTC DE LA FRECUENCIA VHF-FM, RESTRINGIÉNDOSE LA PARTICIPACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE POSTORES, YA QUE LA FRECUENCIA REQUERIDA NO ES LA ÚNICA, EXISTIENDO LA FRECUENCIA UHF, QUE ES AUTORIZADA POR MTC. EN ESTE SENTIDO EL</p>	<p>ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.</p>
<p>promover la libre concurrencia, dicho certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato.</p> <p>Se modifica el numeral 9.9 de los TDR del Capítulo III de la sección específica de las Bases, con el texto siguiente:</p> <p>"b) Capacitación y Actualización de software UNA (01) vez cada seis (06) meses, siempre que haya actualización del software, al operador y su reten del sistema de video vigilancia, destacados a la JNJ, del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control en AXON NEXT UNIVERSE por una empresa certificada en el sistema de video vigilancia AXON, mínimo 40 horas en cada capacitación a cada operador. El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato.</p> <p>Y, se modifica el numeral 7.3, tercera viñeta, se adiciona el texto siguiente:</p> <p>"(...). El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato."</p>							
<p>empresa certificada en el sistema de video vigilancia AXON, mínimo 40 horas en cada capacitación a cada operador. El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato.</p> <p>Y, se modifica el numeral 7.3, tercera viñeta, se adiciona el texto siguiente:</p> <p>"(...). El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato."</p>							

Palma

[Signature]

30	Específico	9.1 - d	29	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>REQUERIR UN SOLO TIPO DE FRECUENCIA Y SU AUTORIZACIÓN, LA QUE SE REQUIERA EN LOS TDR SE VULNERAN LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES ESENCIALES QUE TIENE TODO SERVIDOR O FUNCIONARIO PÚBLICO, PARA LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO PRECISADO, ADICIONÁNDOSE EN EL ÍTEM OBSERVADO EL QUE LA AUTORIZACIÓN DEL MTC, PUEDE SER PARA LA FRECUENCIA VHF-FM, O PARA LA FRECUENCIA UHF, EN AMBOS CASOS DEBERÁN ESTAR VIGENTES.</p>	<p>Se modifica el literal d) y e) del numeral 9.1. de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>"d) Los Uniformes de los agentes de vigilancia, operador de sistema de video vigilancia y retenes deberán ser renovados cada SEIS (06) MESES a partir de suscrita el Acta de Instalación del Servicio.</p> <p>e) La composición del Uniforme para cada personal que debe de ser considerado para la renovación es de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>VERANO: Gorra color marrón con distintivo de la empresa: Diurno 2, Nocturno 2, Pantalones color marrón: Diurno 3, Nocturno 3, Camisas de color crema de manga corta: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga larga: Diurno 2, Nocturno 2, Corbata de color marrón: Diurno 1, Nocturno 1, Par de borceguis de color marrón con punta de</p>	<p>Se modifica el literal d) y e) del numeral 9.1. de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>"d) Los Uniformes de los agentes de vigilancia, operador de sistema de video vigilancia y retenes deberán ser renovados cada SEIS (06) MESES a partir de suscrita el Acta de Instalación del Servicio.</p> <p>e) La composición del Uniforme para cada personal que debe de ser considerado para la renovación es de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>VERANO: Gorra color marrón con distintivo de la empresa: Diurno 2, Nocturno 2, Pantalones color marrón: Diurno 3, Nocturno 3, Camisas de color crema de manga corta: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga larga: Diurno 2, Nocturno 2, Corbata de color marrón: Diurno 1, Nocturno 1, Par de borceguis de color marrón con punta de</p>	<p>Se modifica el literal d) y e) del numeral 9.1. de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>"d) Los Uniformes de los agentes de vigilancia, operador de sistema de video vigilancia y retenes deberán ser renovados cada SEIS (06) MESES a partir de suscrita el Acta de Instalación del Servicio.</p> <p>e) La composición del Uniforme para cada personal que debe de ser considerado para la renovación es de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>VERANO: Gorra color marrón con distintivo de la empresa: Diurno 2, Nocturno 2, Pantalones color marrón: Diurno 3, Nocturno 3, Camisas de color crema de manga corta: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga larga: Diurno 2, Nocturno 2, Corbata de color marrón: Diurno 1, Nocturno 1, Par de borceguis de color marrón con punta de</p>	<p>Se modifica el literal d) y e) del numeral 9.1. de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>"d) Los Uniformes de los agentes de vigilancia, operador de sistema de video vigilancia y retenes deberán ser renovados cada SEIS (06) MESES a partir de suscrita el Acta de Instalación del Servicio.</p> <p>e) La composición del Uniforme para cada personal que debe de ser considerado para la renovación es de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>VERANO: Gorra color marrón con distintivo de la empresa: Diurno 2, Nocturno 2, Pantalones color marrón: Diurno 3, Nocturno 3, Camisas de color crema de manga corta: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga larga: Diurno 2, Nocturno 2, Corbata de color marrón: Diurno 1, Nocturno 1, Par de borceguis de color marrón con punta de</p>
----	------------	---------	----	-------------	---------------------------	---	---	---	---	---

31	Específico	9.2 - N/A	30	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>LOS TDR, EN EL EXTREMO DEL PLAZO O PERIODO DE RENOVACIÓN DE LOS UNIFORMES AL PERSONAL DESTACADO, DEBIÉNDOSE MODIFICAR ESTOS DE CUATRO (04) A CADA SEIS (06) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA O SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INSTALACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO ANTES SEÑALADO.</p>	<p>acero: Diurno 1, Nocturno 1, Casaca de color marrón: Diurno 0, Nocturno 1, Par de medias marrones: Diurno 3, Nocturno 3, Poncho para la lluvia: Diurno 1, Nocturno 1. INVIERNO: Gorra color marrón con distintivo de la empresa: Diurno 1, Nocturno 1, Pantalones color marrón: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga corta: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga larga: Diurno 2, Nocturno 2, Corbata de color marrón: Diurno 1, Nocturno 1, Par de borreguís de color marrón con punta de acero: Diurno 1, Nocturno 1, Casaca de color marrón: Diurno 2, Nocturno 2, Par de medias marrones: Diurno 3, Nocturno 3, Poncho para la lluvia: Diurno 1, Nocturno 1. INVIERNO: Gorra color marrón con distintivo de la empresa: Diurno 1, Nocturno 1, Pantalones color marrón: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga corta: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga larga: Diurno 2, Nocturno 2, Corbata de color marrón: Diurno 1, Nocturno 1, Par de borreguís de color marrón con punta de acero: Diurno 1, Nocturno 1, Casaca de color marrón: Diurno 2, Nocturno 2, Par de medias marrones: Diurno 3, Nocturno 3, Poncho para la lluvia: Diurno 1, Nocturno 1.</p>	<p>color crema de manga corta: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga larga: Diurno 2, Nocturno 2, Corbata de color marrón: Diurno 1, Nocturno 1, Par de borreguís de color marrón con punta de acero: Diurno 1, Nocturno 1, Casaca de color marrón: Diurno 0, Nocturno 1, Par de medias marrones: Diurno 3, Nocturno 3, Poncho para la lluvia: Diurno 1, Nocturno 1. INVIERNO: Gorra color marrón con distintivo de la empresa: Diurno 1, Nocturno 1, Pantalones color marrón: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga corta: Diurno 2, Nocturno 2, Camisas de color crema de manga larga: Diurno 2, Nocturno 2, Corbata de color marrón: Diurno 1, Nocturno 1, Par de borreguís de color marrón con punta de acero: Diurno 1, Nocturno 1, Casaca de color marrón: Diurno 2, Nocturno 2, Par de medias marrones: Diurno 3, Nocturno 3, Poncho para la lluvia: Diurno 1, Nocturno 1.</p>
<p>No se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, le resulta razonable y suficiente contar con equipos de Radio Frecuencia VHF-FM para el cumplimiento de las labores de seguridad y vigilancia, ya que durante el servicio pueden surgir ocurrencias que deben de alertarse de</p>						<p>EN EL NUMERAL 9.2) EQUIPOS - ACCESORIOS, SE REQUIEREN RADIOS, O RADIO ESTACIONES PORTÁTILES, DE COMUNICACIÓN, PERO DICHS EQUIPOS EN ESTADOS DE EMERGENCIA Y DESASTRES (SISMOS, TERREMOTOS, ETC.) NO SIRVEN PARA SU COMETIDO, SIENDO QUE EN ESTOS CASOS SE UTILIZAN RADIOS ARTS 2º Y 9º DE TRONCALIZADAS DIGITALES, COMO LAS LA LEY 30225.</p>		

Handwritten signature

Handwritten signature

32	Específico	9.2 - j	30 Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>UTILIZADAS POR LAS FFAA. Y LA PNP, LAS MISMAS QUE EN CASOS DE DESASTRES NATURALES PERMITE UNA COMUNICACIÓN FLUIDA Y PERMANENTE (NO SE CAE LA SEÑAL). LA NO OBSERVACIÓN DE DICHA TECNOLOGÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO VULNERA EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, ASÍ COMO EL DE VIGENCIA TECNOLÓGICA QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> <p>DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS EL NUMERAL 9.2) DE LOS TDR EN EL EXTREMO DE QUE SE DEBERÁ ADICIONAR UN LITERAL L) EN LA QUE SE REQUIERA QUE LOS POSTORES DEBERÁN CONSIDERAR TRES (03) RADIOS TRONCALIZADAS, DIGITALES PARA OPERACIÓN EN CASO DE DESASTRES NATURALES, CONTÁNDOSE CON LA AUTORIZACIÓN DEL MTC, O CON EL CONVENIO, O CONTRATO PRIVADO CON UN TERCERO PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS Y LA PLATAFORMA DIGITAL DE COMUNICACIÓN.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN, EN EL EXTREMO ANTES INDICADO.</p>	<p>manera simultánea solo en el rango del edificio institucional.</p>	
					<p>EN EL LITERAL J) SE REQUIEREN TRES (03) RADIOS CON FRECUENCIA VHF-FM, CON LA LICENCIA DEL MTC.</p> <p>RESPECTO A DICHO REQUERIMIENTO, SE DEBE SEÑALAR QUE LA FRECUENCIA VHF-FM NO ES LA ÚNICA QUE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DEL MTC, TAMBIÉN SE AUTORIZA EL USO DE LA FRECUENCIA UHF, SIENDO QUE EL MTC TAMBIÉN EMITE LICENCIAS RESPECTO A ELLA.</p> <p>DEBIDO A ELLO, LA JUNTA REQUERIR UN TIPO DE FRECUENCIA, EXCLUYENDO A LAS ALTERNATIVAS, ESTÁ INCUMPLIENDO LO SEÑALADO POR LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, YA QUE ESTARÍA RESTRINGIENDO EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN EL PROCESO CONVOCADO, NO TENIÉNDOSE UNA</p>	<p>No se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, en concordancia con la absolución de la observación N° 24, al área usuaria le resulta razonable contar con equipos de Radio Frecuencia VHF-FM para el cumplimiento de las labores de seguridad y vigilancia, ya que durante el servicio pueden surgir ocurrencias que deben de alertarse de manera simultánea en el rango del edificio institucional, el rango de la frecuencia UHF resultaría insuficiente para la necesidad determinada por el área usuaria. Por lo que, para que se utilicen legalmente los equipos de radio frecuencia, es necesario contar con la autorización del MTC para el uso de frecuencias VHF-FM. Asimismo, durante el periodo de la indagación de mercado, las empresas manifiestan que cumplen con los términos</p>	

33	Específico	9.9 - b	32	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>IGUALDAD DE TRATO PUESTO QUE SE ESTARIA BENEFICIANDO A UNOS CUANTOS POSTORES, LOS MISMOS QUE CUENTEN CON LA FRECUENCIA ANTES INDICADA, PERJUDICÁNDOSE EL INTERÉS PÚBLICO CON DICHA RESTRICCIÓN.</p> <p>POR TANTO, OBSERVAMOS EL LITERAL J) EN EL EXTREMO DELA FRECUENCIA VHF-FM, SIENDO QUE LA JNJ DEBERÁ, A TRAVÉS DEL COMITE DE SELECCIÓN, MODIFICAR DICHO LITERAL AGREGÁNDOSE QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR, POR EL POSTOR, TRES (03) EQUIPOS DE RADIO CON FRECUENCIA VHF-FM, O CON FRECUENCIA UHF, CON LA RESPECTIVA LICENCIA DEL MTC.</p> <p>SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN, CONFORME LO PRECISADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.</p> <p>EN EL LITERAL B) SE SOLICITA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN SOFTWARE, CADA 06 MESES, Y DE AXON NEXT UNIVERSE CON UN MINIMO DE 40 HORAS DE CAPACITACIÓN COMO OPERADOR Y/O ADMINISTRADOS EN SISTEMA DE SEGURIDAD.</p> <p>ESTE REQUERIMIENTO VULNERA VULNERA PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO YA QUE UNA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ESTATALES ES EL PROMOVER LA PLURALIDAD DE POSTORES AL ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA AFECTIVA, Y EVITAR LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE COMPETENCIA DE PROVEEDORES.</p> <p>POR TANTO, Y CON EL OBJETO DE TENER ESA PLURALIDAD OBSERVAMOS EL LITERAL B) DEL SUB NUMERAL 9.9) DE LOS TDR, SOLICITÁNDOSE QUE SEA ELIMINADO EL EXTREMO DE LA CAPACITACIÓN EN AXON NEXT UNIVERSE, YA QUE SE LIMITA ESTA PLURALIDAD ANTES INDICADA, POR LO QUE SE ESTARÁ FAVORECIENDO A UN SOLO PROVEEDOR,</p>		de referencia, por lo que, si se verifica que existe pluralidad de postores para la presente contratación.	Se modifica el numeral 9.9 de los TDR del Capítulo III de la sección específica de las Bases, con el texto siguiente: "b) Capacitación y Actualización de software UNA (01) vez cada seis (06) meses, siempre que haya actualización del software, al operador y su reten del sistema de video vigilancia, destacados a la JNJ, del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control en AXON NEXT UNIVERSE por una empresa certificada en el sistema de video vigilancia AXON, mínimo 40 horas en cada capacitación a cada operador. El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día
				ARTS 2° Y 9° DE LA LEY 30225			Se acoge parcialmente la observación, el área usuaria señala que, en concordancia con la absolución de la observación N° 1, conforme lo establece el numeral 29.8 del artículo 29. del Reglamento de la Ley N° 30225, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En línea de ello, contar con un operador del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control con certificación de AXON NEXT UNIVERSE responde a la necesidad del área usuaria por la envergadura de la vigilancia en el edificio de la JNJ, y como propietarios del sistema, sin embargo, con el fin de promover la libre concurrencia, dicho certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato.		Se modifica el numeral 9.9 de los TDR del Capítulo III de la sección específica de las Bases, con el texto siguiente: "b) Capacitación y Actualización de software UNA (01) vez cada seis (06) meses, siempre que haya actualización del software, al operador y su reten del sistema de video vigilancia, destacados a la JNJ, del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control en AXON NEXT UNIVERSE por una empresa certificada en el sistema de video vigilancia AXON, mínimo 40 horas en cada capacitación a cada operador. El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día

Gude

[Handwritten signature]

					<p>RESTRINGIÉNDOSE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS PROVEEDORES QUE CUENTEN CON OPERADORES CAPACITADOS EN CCTV. ASIMISMO, YA EL OSCE SE HA PRONUNCIADO RESPECTO A DICHO EXTREMO DEL REQUERIMIENTO ESPECÍFICO DE UN SISTEMA, COMO ES EL CASO DEL PRONUNCIAMIENTO N° 296-2023/OSCE-DGR, EVITANDO LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA SE REFIEREN.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN ELIMINANDO EL TIPO ESPECÍFICO DE CAPACITACIÓN REQUERIDA EN EL LITERAL B) DEL 9.9) DE LOS TDR, SIENDO QUE EL POSTOR SOLO DEBERÁ ACREDITAR QUE DICHA CAPACITACIÓN DEL OPERADOR DE CCTV PROPUESTO CON UN MÍNIMO DE 40 HORAS COMO OPERADOR O ADMINISTRADOR EN SISTEMA DE SEGURIDAD (CCTV).</p> <p>SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO ANTES INDICADO.</p>			<p>Se modifica el numeral 9.9 de los TDR del Capítulo III de la sección específica de las Bases, con el texto siguiente: "b) Capacitación y Actualización de software UNA (01) vez cada seis (06) meses, siempre que haya actualización del software, al operador y su reten del sistema de video vigilancia, destacados a la JNJ, del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control en AXON NEXT UNIVERSE por una empresa certificada en el sistema de video vigilancia AXON, mínimo 40 horas en cada capacitación a cada operador. El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato. Y, se modifica el numeral 7.3, tercera viñeta, se adiciona el texto siguiente: "(...). El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo apercibimiento de la Resolución del Contrato."</p>
34	Específico	10 - a	32	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	ARTS 2° Y 9° DE LA LEY 30225.	<p>Se acoge la observación, el área usuaria señala que, el término correcto es Compensación. Se modifica el literal a) del numeral 10 de los términos de referencia: Se modifica el término "indemnizaciones" por "compensación" por tiempo de servicio (CTS)"</p>	<p>Se modifica el literal a) del numeral 10 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases: Se modifica el término "indemnizaciones" por "compensación" por tiempo de servicio (CTS)"</p>
35	Específico	10 - f	33	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	ARTS 2° Y 9° DE LA LEY 30225.	<p>Se acoge la observación, el área usuaria señala que, el personal de vigilancia debe hacer uso de los 30 días de vacaciones físicas o negociar con su empleador, de</p>	<p>Se modifican los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases, respecto al</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

36	Específico	15 - N/A	35	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>VACACIONES Y TODO TIPO DE DESCANSO PROGRAMADO, AL AMPARO DE LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE, ES VARIABLE, POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y OTROS ASPECTOS NETAMENTE LABORALES.</p> <p>DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS DICHO LITERAL PARA QUE SOLO SE COMUNIQUEN QUE PERSONAL SALDRÁ DE VACACIONES EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE PRECISÁNDOSE QUE DICHA COMUNICACIÓN SERÁ ALEATORIA AL ROL DE SECUENCIA O ROL DE SERVICIO MENSUAL.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS SE ACOJA DICHA OBSERVACIÓN EN LOS EXTREMOS DETALLADOS LINEAS ARRIBA</p>	<p>LEG. N° 713, Y EL D.S. 012-92-TR</p>	<p>acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente, la JNJ por necesidades del servicio coordinará con el contratista las vacaciones (el que podrá hacer uso de su descanso vacacional de 15 o 30 días).</p> <p>Se modifican los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases, respecto al numeral 10, literal f), referido a las vacaciones, con el siguiente texto:</p> <p>"f) El Contratista presentará a la jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales la programación de vacaciones del personal de seguridad y vigilancia que hará uso del goce físico de este derecho que adquirió a un año de labores, siendo éstos reemplazados por personal idóneo y con el mismo perfil para el puesto. El personal de vigilancia debe hacer uso de los 30 días de vacaciones físicas o éstos reemplazados por personal idóneo y con el mismo perfil para el puesto. El personal de vigilancia debe hacer uso de los 30 días de vacaciones físicas o negociar con su empleador, de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente, la JNJ por necesidades del servicio coordinará con el contratista las vacaciones del personal de seguridad y vigilancia (el que podrá hacer uso de su descanso vacacional de 15 o 30 días)."</p>	<p>numeral 10, literal f), referido a las vacaciones, con el siguiente texto:</p> <p>"f) El Contratista presentará a la jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales la programación de vacaciones del personal de seguridad y vigilancia que hará uso del goce físico de este derecho que adquirió a un año de labores, siendo éstos reemplazados por personal idóneo y con el mismo perfil para el puesto. El personal de vigilancia debe hacer uso de los 30 días de vacaciones físicas o éstos reemplazados por personal idóneo y con el mismo perfil para el puesto. El personal de vigilancia debe hacer uso de los 30 días de vacaciones físicas o negociar con su empleador, de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente, la JNJ por necesidades del servicio coordinará con el contratista las vacaciones del personal de seguridad y vigilancia (el que podrá hacer uso de su descanso vacacional de 15 o 30 días)."</p> <p>Se modifica el numeral 15 de los términos de referencia (Primer párrafo siguiente a la última viñeta):</p> <p>"El postor ganador de la Buena Pro, deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, con la copia de las primas canceladas, minimamente por el plazo</p>
					<p>OBSERVAMOS EL PENÚLTIMO PÁRRAFO, CONSIDERÁNDOSE QUE VULNERA EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA, INMERSO EN EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, PRECISÁNDOSE QUE LAS ENTIDADES DEL ESTADO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES EN PROCESOS DE SELECCIÓN, O CONTRATACIÓN, DEBIÉNDOSE EVITAR EXIGENCIAS O FORMALIDADES COSTOSAS EN INNECESARIAS, COMO EL CASO EN EL QUE SE REQUIERE SOLO LA COPIA DE LAS PRIMAS CANCELADAS DE LAS PÓLIZAS DETALLADAS EN EL NUMERAL 15) DE LA CPP</p>	<p>ARTS 2° Y 9° DE LA LEY 30225, Y 61° DE LA CPP</p>	<p>Se acoge parcialmente la observación, el área usuaria señala que, con ocasión de la presente observación, valga aclarar que el postor adjudicado deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, minimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio.</p>	<p>Se modifica el numeral 15 de los términos de referencia (Primer párrafo siguiente a la última viñeta):</p> <p>"El postor ganador de la Buena Pro, deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, con la copia de las primas canceladas, minimamente por el plazo</p>	

37	Específico	16 - N/A	35	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>LOS TDR., CUANDO TAMBIÉN SE PUEDE SOLICITAR QUE EL POSTOR GANADOR REMITA EL CRONOGRAMA DE PAGOS DE LAS PRIMAS CON LA CUOTA VIGENTE, AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DEBIDAMENTE CANCELADA.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN MODIFICÁNDOSE EL EXTREMO SIGUIENTE: "... CON LA COPIA DE LAS PRIMAS CANCELADAS..." DEBIÉNDOSE AGREGAR LO SIGUIENTE: "... O EL CRONOGRAMA VIGENTE CON LA CUOTA CANCELADA, Y VIGENTE, AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO ...".</p>	<p>EN ESTE EXTREMO OBSERVAMOS SOLO EL PLAZO DE ENTREGA DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD, CONSIDERÁNDOSE QUE NO SE PODRÁ ACCEDER A LAS INSTALACIONES DE LA JUNJ, PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA BUEN PRO EN EL PRESENTE PROCESO, O AL MOMENTO DE PERFECCIONAR EL CONTRATO. DEBIDO A ELLO, FRENTE A LA ACTUAL EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, QUIEN YA CUENTA CON DICHA INFORMACIÓN DOCUMENTARIA, TIENE UNA VENTAJA FRENTE A LA PLURALIDAD DE POSTORES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, OBSERVÁNDOSE UNA EVIDENTE VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, LOS MISMOS QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.</p> <p>DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE ACOJA MODIFICÁNDOSE EL PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS A 45 DÍAS HABILES, COMPUTADOS DESDE LA FIRMA DE LAS ACTAS DE INSTALACIÓN, PARA QUE EL POSTOR GANADOR PUEDA HACER ENTREGA EFECTIVA DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD.</p>	<p>Se modifica el numeral 15 de los términos de referencia (Primer párrafo siguiente a la última viñeta):</p> <p>"El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, con la copia de las primas canceladas minimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio."</p>	<p>de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio."</p>
38	Específico	17 - N/A	36	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>PARA EL PRIMER PAGO EN EL ÍTEM 2) SE SEÑALA UNA NORMATIVA SUCAMEC ACTUALMENTE DEROGADA, DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS</p>	<p>Se acoge parcialmente la observación, el área usuaria manifiesta que, con el fin que el postor ganador cuente con la información en el plazo de 30 días calendario, se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio, por lo que, se modifica el numeral 16 de los términos de referencia, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>"El contratista, dentro de los treinta (30) días calendario desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio, presentará mediante mesa de partes los siguientes documentos: (...)"</p>	<p>Se modifica el numeral 16 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>"El contratista, dentro de los treinta (30) días calendario desde el día siguiente de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio, presentará mediante mesa de partes los siguientes documentos: (...)"</p>	
38	Específico	17 - N/A	36	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>PARA EL PRIMER PAGO EN EL ÍTEM 2) SE SEÑALA UNA NORMATIVA SUCAMEC ACTUALMENTE DEROGADA, DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS</p>	<p>Se acoge la observación, el área usuaria señala que, en concordancia con la absolución de la observación N° 9, por</p>	<p>Se modifican todos los textos de las Bases de acuerdo a lo siguiente:</p>	

39	Específico	2.5 - N/A	18	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>DICHO EXTREMO DE LOS REQUISITOS PARA EL PRIMER PAGO, SEÑALÁNDOSE QUE LA NORMATIVA ACTUAL ES EL DEC. LEG. N° 1213 Y SU REGLAMENTO EL D.S. N° 005-2023-IN. NO CONSIDERAR ESTA NORMATIVA VIGENTE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES ESENCIALES QUE ENMARCAN ESTAS, Y LA MISMAS NORMATIVA SUCAMEC.</p> <p>DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN MODIFICÁNDOSE DICHO EXTREMO DE LAS BASES CONFORME A LO DETALLADO LINEAS ARRIBA.</p> <p>EN EL ÚLTIMO ÍTEM PARA EL PRIMER PAGO SE SOLICITAN LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS TRABAJADORES DESTACADOS A LA ENTIDAD.</p> <p>OBSERVAMOS DICHO EXTREMO YA QUE ALGUNOS DE LOS POSTORES O EMPLEADORES, CUENTAN CON PERSONAL QUE NO CUENTA CON CONTRATOS A PLAZO DETERMINADO O FIJO, SINO QUE YA CUENTAN CON UN CONTRATO PERMANENTE, E INDETERMINADO, QUE SE PLASMA A TRAVÉS DEL DOCUMENTO "CONSTANCIA DE ALTA", LA MISMA QUE ACREDITA LA CONDICIÓN LABORAL DEL TRABAJADOR.</p> <p>DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS ESTE EXTREMO DE LAS BASES, SOLICITÁNDOSE QUE, EN CASO DE NO CONTARSE CON EL CONTRATO SUSCRITO CON LOS TRABAJADORES DESTACADOS A LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA PUEDA REMITIR PARA EL PRIMER PAGO EL DOCUMENTO "CONSTANCIA DE ALTA", EMITIDO EN FECHA VIGENTE, DEL TRABAJADOR QUE TENGA CONTRATO INDETERMINADO CON EL PROVEEDOR.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA</p>	<p>Y D.S. N° 005-2023-IN.</p>	<p>haberse derogado la Ley N° 28879 y el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, se modifica en las Bases todos los textos relacionados, modificándose con el texto "Decreto Legislativo N° 1213 – Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada y Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Reglamento de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada. Se modifican todos los textos de las Bases de acuerdo a lo siguiente: Dice: "Ley N° 28879" Debe decir: "Decreto Legislativo N° 1213" Dice: "Decreto Supremo N° 003-2011-IN" Debe decir: "Decreto Supremo N° 005-2023-IN".</p>	<p>Dice: "Ley N° 28879" Debe decir: "Decreto Legislativo N° 1213" Dice: "Decreto Supremo N° 003-2011-IN" Debe decir: "Decreto Supremo N° 005-2023-IN".</p>
<p>Se acoge la observación, el área usuaria acepta que el contratista pueda presentar para el primer pago el documento "constancia de alta" emitido en fecha vigente, del personal destacado que tenga contrato indeterminado con el proveedor. Se incorpora en el numeral 2.5 de la sección específica de las bases, y numeral 17 de los términos de referencia, referido a la última viñeta del pago del primer mes: "- (...). El contratista puede presentar el documento "constancia de alta" emitido en fecha vigente, del personal destacado que tenga contrato indeterminado con la empresa."</p>						<p>Se incorpora en el numeral 2.5 de la sección específica de las bases, y numeral 17 de los términos de referencia, referido a la última viñeta del pago del primer mes: "- (...). El contratista puede presentar el documento "constancia de alta" emitido en fecha vigente, del personal destacado que tenga contrato indeterminado con la empresa."</p>	<p>Se incorpora en el numeral 2.5 de la sección específica de las bases, y numeral 17 de los términos de referencia, referido a la última viñeta del pago del primer mes: "- (...). El contratista puede presentar el documento "constancia de alta" emitido en fecha vigente, del personal destacado que tenga contrato indeterminado con la empresa."</p>		

	Específico	17 - N/A	36	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO ANTES DETALLADO.	
40	Específico	17 - N/A	36	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>EN EL ÚLTIMO ÍTEM PARA EL PRIMER PAGO SE SOLICITAN LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LOS TRABAJADORES DESTACADOS A LA ENTIDAD.</p> <p>OBSERVAMOS DICHO EXTREMO YA QUE ALGUNOS DE LOS POSTORES O EMPLEADORES, CUENTAN CON PERSONAL QUE NO CUENTA CON CONTRATOS A PLAZO DETERMINADO O FIJO, SINO QUE YA CUENTAN CON UN CONTRATO PERMANENTE, E INDETERMINADO, QUE SE PLASMA A TRAVÉS DEL DOCUMENTO "CONSTANCIA DE ALTA", LA MISMA QUE ACREDITA LA CONDICIÓN LABORAL DEL TRABAJADOR.</p> <p>DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS ESTE EXTREMO DE LAS BASES, SOLICITÁNDOSE QUE, EN CASO DE NO CONTARSE CON EL CONTRATO SUSCRITO CON LOS TRABAJADORES DESTACADOS A LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA PUEDA REMITIR PARA EL PRIMER PAGO EL DOCUMENTO "CONSTANCIA DE ALTA", EMITIDO EN FECHA VIGENTE, DEL TRABAJADOR QUE TENGA CONTRATO INDETERMINADO CON EL PROVEEDOR.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN EL EXTREMO ANTES DETALLADO.</p>	<p>Se incorpora en el numeral 2.5 de la sección específica de las bases, y numeral 17 de los términos de referencia, referido a la última viñeta del pago del primer mes: " (...) El contratista puede presentar el documento "constancia de alta" emitido en fecha vigente, del personal destacado que tenga contrato indetermi- nado con la empresa."</p>
41	Específico	21 - N/A	39	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>LA PENALIDAD N° 6) EN SU CÁLCULO ESTABLECE QUE DICHA PENALIDAD SE APLICARÁ POR HORA, SIN ESTABLECER DESDE QUE HORA SE PROCEDERA A DICHO CÁLCULO, DEBIÉNDOSE PRECISAR QUE HAY UN PLAZO PERENTORIO, EL MISMO QUE HA SIDO OBSERVADO TAMBIÉN (2 HORAS).</p> <p>DEBIDO A ELLO, EN ESTE EXTREMO, OBSERVAMOS DICHA FORMA DE CÁLCULO DE LA</p>	<p>Se modifica la penalidad 6 del numeral 21 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases: "La forma de cálculo será: S/ 80.00 por hora hasta 2:30 horas, que transcurra sin cubrir el puesto,</p> <p>Se acoge parcialmente la observación, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, de concordancia con la absolución de la observación N° 23, se modifica la penalidad 6 de los términos de referencia. La forma de cálculo será: S/ 80.00 por hora hasta 2:30 horas, que transcurra sin cubrir el puesto,</p>

PENALIDAD, YA QUE ÉSTA AL SER CALCULADA DESDE LA PRIMERA HORA (19:00 HORAS, O 07:00 HORAS) VULNERA EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y ECONOMÍA QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO. POR TANTO ESTE CÁLCULO SE DEBERÁ HACER DESPUÉS DE HABERSE VENCIDO EL PLAZO O TIEMPO DE TOLERANCIA QUE LA ENTIDAD CONCEDEA, O SEA DESDE A HORA 1 POSTERIOR A DICHO PLAZO DE TOLERANCIA.

ASIMISMO, EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD 6) ES ARBITRARIO, EN EL EXTREMO DE QUE NO SE ELEVA O EMITE EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE QUE ES EL "ACTA DEL SUPUESTO HECHO PENALIZABLE", LA MISMA QUE PARA EFECTOS DE PODER EMITIR O PRESENTAR LOS DESCARGOS A LA PENALIDAD PROPUESTA EL CONTRATISTA DEBERÁ FIRMAR, O EN SU DEFECTO TOMAR CONOCIMIENTO INMEDIATO, EN TIEMPO REAL, DEL EVENTO O SUPUESTO PENALIZABLE, LO QUE NO SE CONSIDERA EN EL CASILLERO "PROCEDIMIENTO" DE LA APLICACIÓN, VULNERÁNDOSE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ENMARCADO EN LA NORMA GENERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN:

1) PRECISÁNDOSE QUE EL CÁLCULO DE LA PENALIDAD A APLICAR SERÁ DESDE LA HORAS 1, POSTERIOR AL PLAZO DE TOLERANCIA DADO POR LA ENTIDAD Y

2) DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DETALLADOS EN EL "PROCEDIMIENTO" TAMBIÉN SE INCLUYA EL ACTA CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ REMITIR, INMEDIATAMENTE, AL CONTRATISTA EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS DE OCURRIDO, U OBSERVADO EL EVENTO O SUPUESTO PENALIZABLE.

S/120.00 por hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto y en caso de abandono del puesto.

Procedimiento: La empresa de vigilancia deberá comunicar el hecho al responsable de seguridad para la verificación correspondiente. El responsable de seguridad integral de la JNJ emitirá un informe, registrará en el cuaderno de ocurrencias y la Entidad comunicará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En caso de abandono del puesto, se aplicará la penalidad por todo el periodo que no se cubra el puesto. Por motivos diferentes, en caso que no se cubra el puesto, a las 19:00 hrs ó 07:00 hrs, la penalidad se aplicará a partir de las 21:30 ó 09:30 hrs., según corresponda.

S/120.00 por hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto y en caso de abandono del puesto.

Procedimiento: La empresa de vigilancia deberá comunicar el hecho al responsable de seguridad para la verificación correspondiente. El responsable de seguridad integral de la JNJ emitirá un informe, registrará en el cuaderno de ocurrencias y la Entidad comunicará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En caso de abandono del puesto, se aplicará la penalidad por todo el periodo que no se cubra el puesto. Por motivos diferentes, en caso que no se cubra el puesto, a las 19:00 hrs ó 07:00 hrs, la penalidad se aplicará a partir de las 21:30 ó 09:30 hrs., según corresponda.

42	Específico	21 - N/A	39	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>POK TANTO, SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS ANTES PRECISADOS</p> <p>LAS PENALIDADES N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 Y 17; EN SU CÁLCULO ESTABLECEN MONTOS VULNERADORES A LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y LIBRE CONCURRENCIA, ASÍ COMO AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DE ESTADO.</p> <p>DICHAS PENALIDADES APLICAN MONTOS QUE NO ESTÁN CONFORME A LA OBJETIVIDAD, RAZONABILIDAD, CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.</p> <p>DEBIDO A ELLO, EN ESTE EXTREMO, OBSERVAMOS DICHOS MONTOS, DE CADA PENALIDAD, LOS MISMOS QUE DEBERÁN SER REDUCIDOS DE CONFORMIDAD CON LO ANTES INDICADO, CONFORME AL ART 163° DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225.</p> <p>ASIMISMO, EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES ES ARBITRARIO, EN EL EXTREMO DE QUE NO SE ELEVA O EMITE EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE QUE ES EL "ACTA DEL SUPUESTO HECHO PENALIZABLE", LA MISMA QUE PARA EFECTOS DE PODER EMITIR O PRESENTAR LOS DESCARGOS A LA PENALIDAD PROPUESTA EL CONTRATISTA DEBERÁ FIRMAR, O EN SU DEFECTO TOMAR CONOCIMIENTO INMEDIATO, EN TIEMPO REAL, DEL EVENTO O SUPUESTO PENALIZABLE, LO QUE NO SE CONSIDERA EN EL CASILLERO "PROCEDIMIENTO" DE LA APLICACIÓN, VULNERÁNDOSE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ENMARCADO EN LA NORMA GENERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>ARTS. 2° Y 9° DE LA LEY 30225, ART 163 DE SU REGLAMENTO, ARTS 59° Y 61° DE LA CPP, Y LA LEY 27444.</p>		<p>No se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, la Entidad ha previsto Otras Penalidades con el fin de desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo. El Contratista debe garantizar el Servicio en la JNJ, por ello, dentro del personal la empresa de vigilancia cuenta con un supervisor el cual está considerado en su estructura de costos y debe de reaccionar en forma inmediata, para evitar la vulneración de la seguridad en las instalaciones de las sedes de la JNJ, así como informar en forma inmediata al responsable de seguridad de cualquier ocurrencia, por cualquier medio de comunicación para su conocimiento y acciones oportunas.</p>	
----	------------	----------	----	-------------	---------------------------	---	--	---	--

43	Específico	21 - N/A	41	Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	<p>DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN:</p> <p>1) RECONSIDERÁNDOSE, CONFORME A LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LOS MONTOS DE CADA UNA DE LAS PENALIDADES ANTES INDICADAS Y</p> <p>2) DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DETALLADOS EL "PROCEDIMIENTO" TAMBIÉN SE INCLUYA EL ACTA CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ REMITIR, INMEDIATAMENTE, AL CONTRATISTA EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS DE OCURRIDO, U OBSERVADO EL EVENTO O SUPUESTO PENALIZABLE.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN LOS TÉRMINOS ANTES PRECISADOS.</p> <p>EL PROCEDIMIENTO DETALLADO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES EN LOS TRES (03) ÚLTIMOS ÍTEMS DE "OTRAS PENALIDADES" ES ARBITRARIO, EN EL EXTREMO DE QUE NO SE ELEVA O EMITE EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE QUE ES EL "ACTA DEL SUPUESTO HECHO PENALIZABLE"; LA MISMA QUE PARA EFECTOS DE PODER EMITIR O PRESENTAR LOS DESCARGOS A LA PENALIDAD PROPUESTA EL CONTRATISTA DEBERÁ FIRMAR, O EN SU DEFECTO TOMAR CONOCIMIENTO INMEDIATO, EN TIEMPO REAL, DEL EVENTO O SUPUESTO PENALIZABLE, LO QUE NO SE CONSIDERA EN EL CASILLERO "PROCEDIMIENTO" DE LA APLICACIÓN, VULNERÁNDOSE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ENMARCADO EN LA NORMA GENERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.</p> <p>DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS ESTE EXTREMO, Y SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN:</p> <p>1) ADICIONARSE DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DETALLADOS EL "PROCEDIMIENTO" TAMBIÉN DE LA CPP, Y QUE SE INCLUYA EL ACTA CORRESPONDIENTE</p>	<p>ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, ART 163 DE SU REGLAMENTO, ARTS 59º Y 61º DE LA CPP, Y LA LEY 27444.</p>	<p>Se acoge parcialmente la observación, el área usuaria manifiesta que, la Entidad comunicará mediante correo electrónico la incidencia dentro de las 24 horas de haberse suscitado el hecho, dando la oportunidad al contratista para sus descargos.</p> <p>Se incorpora en el numeral 21 de los términos de referencia:</p> <p>"La Entidad comunicará al contratista mediante correo electrónico la incidencia, dentro de las 24 horas de haberse suscitado el hecho, dando la oportunidad al contratista para sus descargos, que deben de ser presentados en un plazo de 1 día calendario mediante mesa de partes de la JNJ.</p> <p>La Entidad procederá con verificar el documento y evidencia del contratista, se comunicará la decisión mediante documento que será notificado a través de correo electrónico."</p>	<p>Se incorpora en el numeral 21 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases:</p> <p>"La Entidad comunicará al contratista mediante correo electrónico la incidencia, dentro de las 24 horas de haberse suscitado el hecho, dando la oportunidad al contratista para sus descargos, que deben de ser presentados en un plazo de 1 día calendario mediante mesa de partes de la JNJ.</p> <p>La Entidad procederá con verificar el documento y evidencia del contratista, se comunicará la decisión mediante documento que será notificado a través de correo electrónico."</p>
----	------------	----------	----	-------------	---------------------------	---	--	--	--

		<p>QUE DEBERÁ REMITIR, INMEDIATAMENTE, AL CONTRATISTA EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS DE OCURRIDO, U OBSERVADO EL EVENTO O SUPUESTO PENALIZABLE.</p> <p>POR TANTO, SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN LOS TERMINOS ANTES PRECISADOS.</p>		
44	Específico	22 - A	42 Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.
45	Específico	22 - B	42 Observación	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.

No se acoge la observación, el área usuaria manifiesta que, de conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio. Por lo tanto, no corresponde solicitar la autorización del MTC para el uso de la frecuencia VHF-FM, durante la etapa de calificación de ofertas, sin embargo, el postor declara mediante el Anexo N° 3 que cumple con los términos de referencia.

ARTS 2° Y 9° DE LA LEY 30225.

EN EL LITERAL A) CAPACIDAD LEGAL, NO SE SOLICITA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN LA AUTORIZACIÓN DEL MTC PARA EL USO DE LAS FRECUENCIAS VHF-FM, O UHF, DEBIDAMENTE A NOMBRE DE LOS POSTORES, Y EN CASO DE CONSORCIO A LOS INTEGRANTES DE ÉSTE.

POR TANTO, OBSERVAMOS DICHO LITERAL EN EL EXTREMO DE LA HABILITACIÓN, PARA LO CUAL SE SOLICITA SE ADICIONE LA ACREDITACIÓN DE CONTAR CON DICHA AUTORIZACIÓN DEL MTC EN LOS DOS (02) EXTREMOS ANTES PRECISADOS, Y EN CASO SEA EL POSTOR UN CONSORCIO, AMBOS INTEGRANTES DEBERÁN CONTAR CON DICHA AUTORIZACIÓN.

POR TANTO, SOLICITAMOS SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN LOS EXTREMOS ANTES INDICADOS.

No se acoge la observación, el área usuaria ha determinado el monto mínimo de experiencia del postor en los documentos del procedimiento de selección de manera clara y precisa, los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato, por ello, en concordancia con la normativa vigente en contrataciones del estado, se ha consignado un monto que no es mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación.

EN DICHO LITERAL LAS BASES SOLICITAN QUE EL POSTOR DEBERÁ ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A S/ 1,000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 SOLES), DURANTE LOS 8 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. OBSERVAMOS DICHO MONTO, POR CUANTO SIENDO EL SERVICIO DE SEGURIDAD, LAS EMPRESAS POSTORAS DEBEN ACREDITAR, PARA CUMPLIR CON EL INTERÉS PÚBLICO UNA MEJOR OFERTA EN TODOS SUS EXTREMOS. DEBIDO A ELLO SOLICITAMOS QUE AL AMPARO DE LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA, EQUITAD E INTEGRIDAD, SE ELEVE EL MONTO DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR A S/ 5,000,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

46	Específico	1.10	14	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	(CINCO MILLONES CON 00/100 SOLES). POR TANTO SOLICITAMOS QUE LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE ACOJA EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS. En el numeral 1.10 Base Legal del actual proceso de selección, se menciona el Decreto Supremo N° 003-2011-IN del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada. El Decreto Supremo N° 003-2011-IN se encuentra derogada. ¿Se retirará de la Base Legal, la norma DEROGADA, y se establecerá el Decreto Legislativo N° 1213 que reglamenta los servicios de seguridad privada en el Ambito Nacional, que entro en vigencia el 12 de mayo de 2023?	De acuerdo con lo manifestado por el área usuaria, se precisa que, en concordancia con la absolución de la observación N° 9, por haberse derogado la Ley N° 28879 y el Decreto Supremo N° 003-2011-IN, se modifica en las Bases todos los textos relacionados, modificándose con el texto "Decreto Legislativo N° 1213 – Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada y Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Reglamento de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada. Se modifican todos los textos de las Bases de acuerdo a lo siguiente: Dice: "Ley N° 28879" Debe decir: "Decreto Legislativo N° 1213" Dice: "Decreto Supremo N° 003-2011-IN" Debe decir: "Decreto Supremo N° 005-2023-IN"	Se modifican todos los textos de las Bases de acuerdo a lo siguiente: Dice: "Ley N° 28879" Debe decir: "Decreto Legislativo N° 1213" Dice: "Decreto Supremo N° 003-2011-IN" Debe decir: "Decreto Supremo N° 005-2023-IN"
47	Específico	2.2.1.1	15	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Para que una oferta sea admitida ¿Bastará con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la Admisión de la oferta" de las Bases.	Se aclara que, el comité de selección actuará de acuerdo a lo establecido en las Bases integradas y, por ende, en concordancia con el Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que, para que la oferta sea admitida se valorará la presentación de la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, de la sección específica de las Bases Integradas, así como lo señalado en el numeral 1.7. Forma de presentación de ofertas, de la sección general de las Bases Integradas.	
48	Específico	2.2.1.1	15	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Para dar cumplimiento de los Términos de Referencia del Capítulo III de las Bases. ¿Bastará con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03)?	Se precisa que, el comité de selección actuará de acuerdo a lo establecido en las Bases integradas y, por ende, en concordancia con el Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que, en la etapa de admisión se valorará solo el	

49	Específico	2.2.1.1	15	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	En caso de presentarse en consorcio y de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ¿Se establecerá el número máximo de consorciados y porcentaje mínimo de participación?	Anexo N° 3, para dar cumplimiento a los Términos de Referencia. De acuerdo a lo aclarado por el área usuaria, de concordancia con el numeral 49.5. del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 14 de los términos de referencia ha establecido un número máximo de consorciados (02), un porcentaje mínimo de participación (40%) y que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación (50%).	
50	Específico	2.2.1.1	16	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	El Precio de la Oferta (Anexo 06) de la propuesta económica. ¿Estará sujeta al RÉGIMEN LABORAL GENERAL?	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, en el literal c) del numeral 11 de los términos de referencia, se establece que las empresas deben de presentar sus ofertas (ANEXO N° 6) bajo el régimen laboral general de la actividad privada.	
51	Específico	2.2.1.1	16	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	En caso la Propuesta Económica del postor sea TEMERARIA, y en amparo del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones ¿Se solicitará que el postor acredite los ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE OFERTA, a través de la presentación de la Estructura de Costos - Anexo 04?	Se precisa que, el comité de selección actuará conforme los numerales 68.1 y 68.2 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de considerarlo conveniente y necesario, para tal efecto si se recurrirá a solicitar que se utilice el Anexo N° 4, Modelo referencial de estructura de costos.	
52	Específico	2.2.1.1	16	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	En el presente proceso ¿se establecerá alguna Remuneración Mínima Mensual o Sueldo Mínimo para el personal de seguridad? Aclarar	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, se aclara de concordancia con la absolución de la consulta N° 4, la entidad no establecerá el salario mensual del personal (supervisor y agentes con armamento y sin armamento), queda a discreción del proveedor, sin embargo, deberá aplicar el régimen laboral general. En el caso del operador del sistema de seguridad de video vigilancia, por contar con la capacitación en el sistema requerido y sus respectivas actualizaciones, se reconsidera el monto base de la remuneración, que deberá ser mínimo de 45% adicional a la RMV. Por lo que, para el cálculo de las horas extras y otros beneficios, se debe respetar el monto base	Se modifica el literal f) del numeral 11 de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases: "f) El monto base de la remuneración del operador del sistema de seguridad de video vigilancia deberá considerar el mínimo de 45% adicional a la RMV."

Quilpa

53	Específico	2.3 - 2.3	16	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Para efecto de perfeccionamiento del contrato, ¿Bastara con acreditar solo la documentación señalada en el numeral 2.3 ¿Requisitos para el perfeccionar el contrato¿ de las Bases, conforme se precisa en las Bases Estandarizadas aprobadas por el OSCE?	equivalente indicado (por ejemplo: Mínimo de 45% adicional a la RMV=RMV+45%RMV). Se modifica el literal f) del numeral 11 de los términos de referencia: "f) El monto base de la remuneración del operador del sistema de seguridad de video vigilancia deberá considerar el equivalente al mínimo de 45% adicional a la RMV."	
54	Específico	2.3 - H	17	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	La comunicación de apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos, etc., ¿Deberán corresponder a la PROVINCIA lugar de prestación del servicio?	Se aclara que, en congruencia con los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases, se confirma que, para el perfeccionamiento del contrato se debe de presentar la documentación requerida en el numeral 2.3 de la misma sección. De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se aclara que, la copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, corresponde cuando la empresa desarrolle actividades en una jurisdicción distinta a la que otorgó el Registro, debe comunicar a la Autoridad Administrativa de Trabajo del lugar donde desarrollará su actividad sobre la existencia y vigencia de su Registro, y presente la copia de dicha comunicación.	
55	Específico	2.3 - I	17	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Para el perfeccionamiento del contrato, ¿Se presentará La Estructura de Costos (Anexo 04), sujeta a la Legislación Laboral GENERAL, y NO bajo el Régimen Laboral de las MYPES?	De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se confirma que, de acuerdo al literal c) del numeral 11 de los términos de referencia, se establece que, si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y NO bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados.	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

56	Específico	2.3 - L	17	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	La acreditación de la Declaración Jurada por agente en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias. ¿Será presentado SOLO en el caso, que el personal de seguridad sea de las FF.AA o PNP en retiro? ACLARAR.	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, en concordancia con la absolución de la observación N° 10, se aclara que la Declaración Jurada que indica que no ha sido separado de las FFAA o PNP, es solo para el Personal que ha prestado servicio en las Fuerzas Armadas o Policía Nacional. Se modifica el literal I) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia: “(…) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP.”	Se modifica el literal I) del numeral 2.3. de la sección específica de las Bases, y numerales 7.1., 7.2 y 7.3. de los términos de referencia del Capítulo III de la sección específica de las Bases: “(…) Declaración Jurada de los agentes de vigilancia, supervisor y operador del sistema de videovigilancia, el cual precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, para el personal que haya pertenecido o esté en situación de retiro en dichas instituciones. En el caso de los civiles, el personal deberá declarar que no ha pertenecido a las FFAA o PNP.”
57	Específico	2.3 - M	17	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Con respecto al Carnet de Identificación SUCAMEC ¿Se dará plazo prudencial al postor ganador para que pueda gestionar la emisión de los Carnés SUCAMEC o la hoja de inicio de trámite para el Carné SUCAMEC del personal de seguridad?	Conforme la absolución de la consulta 5, el área usuaria aclara que, la entidad debe contar con el total de los documentos requeridos, en la oportunidad indicada en las bases, no se aceptará documentos adicionales a los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para subsanar las observaciones que se adviertan.	
58	Específico	2.3 - N	17	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Con respecto al licencia de uso de arma de fuego vigente ¿Se dará plazo prudencial al postor ganador para que pueda gestionar la emisión de la licencia de uso de arma de fuego vigente o la hoja de trámite?	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, la entidad debe contar con el total de los documentos requeridos, en la oportunidad indicada en las bases, no se aceptará documentos vencidos, y no se otorgará plazos adicionales a los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para subsanar las observaciones que se adviertan.	

Conde

Handwritten mark

59	Específico	2.3 - 0	17	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Las pólizas de Seguros de Deshonestidad y Responsabilidad Civil ¿Serán NOMINATIVAS? Aclarar	De acuerdo a lo aclarado por el área usuaria, el último párrafo del numeral 4.4.3 y numeral 15 de los términos de referencia, las pólizas de seguros serán nominativas.	
60	Específico	2.3 - 0	17	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Para el perfeccionamiento del contrato, la empresa de seguridad realiza las gestiones administrativas para la contratación y cancelación de las pólizas de seguros, ya que entre la empresa de seguridad y la compañía de seguros existe una relación contractual, para beneficiar a un tercero. De lo expuesto, con respecto a la cancelación de las primas de las pólizas de seguros. ¿Se podrá realizar el pago fraccionado y adjuntar el comprobante de pago de las mismas?	Se modifica el numeral 15 de los términos de referencia (Primer párrafo siguiente a la última viñeta): "El postor ganador de la Buena Pro, deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, con la copia de los seguros, con la copia de las primas canceladas, minimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio. Se modifica el numeral 15 de los términos de referencia (Primer párrafo siguiente a la última viñeta): "El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, con la copia de las primas canceladas minimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio."	
61	Específico	2.4 - 2.4	18	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	En el portal web del Instituto Nacional Penitenciario, existe el servicio, MESA DE PARTES DIGITAL. La acreditación de la documentación, para el perfeccionamiento del contrato ¿Se podrá presentar por la plataforma web de MESA DE PARTES VIRTUAL del portal web de la Junta Nacional de Justicia: https://extranet.inj.gob.pe/public/081/ ?	Se modifica el numeral 8 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las Bases y numeral 2.4, de la misma sección, se incorpora: "El postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Junta Nacional de Justicia, sito en: Av. Paseo de la República 3285 – San Isidro – Lima.	

Spide

[Handwritten signature]

62	Específico	6 - 6.1	27	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	¿Se requiere DOS (02) supervisores de seguridad EXTERNO? ACLARAR	“El postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Junta Nacional de Justicia, sito en: Av. Paseo de la República 3285 – San Isidro – Lima, en el horario de lunes a viernes de 8:15 a.m a 4:15 p.m., salvo que, la documentación cuente con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, en dicho caso, podrá presentar la documentación por la mesa de partes virtual de la JNU: https://extranet.jnj.gob.pe/public/081/ ”	en el horario de lunes a viernes de 8:15 a.m a 4:15 p.m., salvo que, la documentación cuente con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, en dicho caso, podrá presentar la documentación por la mesa de partes virtual de la JNU: https://extranet.jnj.gob.pe/public/081/ ”
63	Específico	6 - 6.1	27	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	¿El costo del supervisor de seguridad estará a disposición de la empresa CONTRATISTA o se encuentra incluida en el Valor Referencial? ACLARAR.	De acuerdo con lo manifestado con el área usuaria y, en concordancia con la absolución de la observación N° 22, la Entidad ha previsto que la Supervisión en la Sede San Isidro y Miraflores no será mayor a 2 horas en cada turno, por lo que, solo se requiere 01 supervisor, de acuerdo al numeral 4.1 de los términos de referencia.	
64	Específico	7 - 7	28	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	La documentación que acredite el perfil del personal de seguridad, ¿Será presentado solo por la empresa adjudicada con la buena pro en la etapa de perfeccionamiento del contrato?	De acuerdo a lo señalado por el área usuaria, el costo por el Supervisor si se encuentra incluida en el valor estimado, en congruencia con el Formato Modelo referencial de estructura de costos de los términos de referencia.	
65	Específico	7 - 7.1	28	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	¿Se permitirá la contratación de personal de procedencia extranjera?	De la aclaración por parte del área usuaria, de acuerdo al numeral 8.1 de los términos de referencia, y numeral 2.3 de la sección específica de las Bases: La empresa deberá remitir la documentación del personal (supervisor, vigilantes, operador del sistema de seguridad de videovigilancia y descanseros asignados a la JNU), para la suscripción del contrato, por lo que, solo se solicita la documentación al postor adjudicado.	Se modifica el numeral 7.1 y 7.2. de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases:

66	Específico	7 - 7.2	28	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	¿Se permitirá la contratación de personal de procedencia extranjera?	<p>parámetros de nacionalidad, edad o talla mínima pues ello no incide en la prestación del servicio. En ese sentido, con ocasión de la presente absolución, se precisa que se retirará la exigencia de los términos de referencia.</p> <p>Se modifica el numeral 7.1 y 7.2. de los términos de referencia:</p> <p>Se retira "Ser de nacionalidad peruana."</p> <p>De la aclaración por parte del área usuaria, las Bases Estándar prevé que "No corresponde determinar la composición del personal requerido para la prestación del servicio de vigilancia en virtud de parámetros de nacionalidad, edad o talla mínima pues ello no incide en la prestación del servicio. En ese sentido, con ocasión de la presente absolución, se precisa que se retirará la exigencia de los términos de referencia.</p> <p>Se modifica el numeral 7.1 y 7.2. de los términos de referencia:</p> <p>Se retira "Ser de nacionalidad peruana."</p>	Se modifica el numeral 7.1 y 7.2. de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases: Se retira "Ser de nacionalidad peruana."	Se retira "Ser de nacionalidad peruana."
67	Específico	7 - 7.2	29	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	La experiencia del personal de seguridad debe encontrarse debidamente REGISTRADA en la base de datos de la SUCAMEC para ser VALIDADA. Por tanto, con la acreditación de documentos informativos o consultivos como el Certificado Unico Laboral u otros, NO DEMUESTRA la real experiencia del personal de seguridad. El OSCE se ha manifestado al respecto, indicando que la experiencia del personal de seguridad y vigilancia se acredita con la constancia o certificado de trabajo u otro de similares condiciones laborales. La acreditación de la experiencia del personal de seguridad ¿Se acreditará con las constancias o certificados de trabajo u otros de similar condición laboral?	<p>De acuerdo con lo manifestado por el área usuaria, en concordancia con la absolución de la observación N° 27, se aclara que, la acreditación debe de ser fehaciente, es decir que, si el Certificado o Certificado NO acredita el puesto laboral que ocupó, no se tomará en cuenta para la acreditación respectiva.</p> <p>Se incorpora en los numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia:</p> <p>"La experiencia de cada personal podrá ser acreditado con el Reporte de Vigilante emitido por SUCAMEC, con certificados y/o constancias de trabajo, u otro documento que acredite fehacientemente que cuenta con la experiencia requerida."</p>	Se incorpora en los numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases: "La experiencia de cada personal podrá ser acreditado con el Reporte de Vigilante emitido por SUCAMEC, con certificados y/o constancias de trabajo, u otro documento que acredite fehacientemente que cuenta con la experiencia requerida."	Se incorpora en los numerales 7.1., 7.2 y 7.3 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases: "La experiencia de cada personal podrá ser acreditado con el Reporte de Vigilante emitido por SUCAMEC, con certificados y/o constancias de trabajo, u otro documento que acredite fehacientemente que cuenta con la experiencia requerida."
68	Específico	11 - F	34	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	En el caso del personal Operador del sistema de seguridad, para el cálculo de las horas extras y demás normas laborales.	<p>De acuerdo con lo señalado por el área usuaria, se aclara de concordancia con la absolución de la consulta N° 4, la entidad no establecerá el salario mensual del</p>	Se modifica el literal f) del numeral 11 de los términos de referencia del Capítulo	

69	Específico	11 - G	34	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	<p>¿Se tomará como base el monto mínimo de la remuneración de S/ 1,500.00?</p> <p>En el mercado de seguridad y vigilancia, algunas empresas IRRESPONSABLES, con respecto a la estructura de costos, RECORTAN las 4 horas extras que la ley dispone a 3 horas extras, aduciendo el tiempo de refrigerio (1 hora).</p> <p>El recorte de las 4 horas extras a 3 horas extras, lo realizan para tener ventaja frente a las demás empresas para resultar ser ganador de la buena a costa de INFRINGIR la normativa laboral vigente de los trabajadores.</p> <p>Con la finalidad de EVITAR que las empresas de seguridad irresponsables recorten las 4 horas extras a 3 horas, solicitamos a vuestra entidad, tenga a bien de la VERIFICACION EXHAUSTIVA de la estructura de costos, a los postores que presenten ofertas económicas TEMERARIAS.</p> <p>Realizamos nuestro pedido en base al Art. 68 ¿Rechazo de Oferta? del Reglamento de la Ley de Contrataciones.</p>	<p>personal (supervisor y agentes con armamento y sin armamento), queda a discreción del proveedor, sin embargo, deberá aplicar el régimen laboral general. En el caso del operador del sistema de seguridad de video vigilancia, por contar con la capacitación en el sistema requerido y sus respectivas actualizaciones, se reconsidera el monto base de la remuneración, que deberá ser mínimo de 45% adicional a la RMV. Por lo que, para el cálculo de las horas extras y otros beneficios, se debe respetar el monto base equivalente indicado (Por ejemplo: Mínimo de 45% adicional a la RMV=RMV+45%RMV). Se modifica el literal f) del numeral 11 de los términos de referencia.</p> <p>"f) El monto base de la remuneración del operador del sistema de seguridad de video vigilancia deberá considerar el equivalente al mínimo de 45% adicional a la RMV."</p> <p>De acuerdo a lo aclarado por el área usuaria, la Entidad cumplirá con lo establecido en el TUO de la Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo (Decreto Supremo 007-2002- TR):"Artículo 7°.- (...) El tiempo de refrigerio no forma parte de la jornada ni horario de trabajo, salvo que por convenio colectivo se disponga algo distinto." . Por tanto, se verificará en el cálculo: 2 horas extras por 25%, y 2 horas extras por 35%, en caso que el refrigerio no sea cubierto por un descansero, y en caso que, la hora de refrigerio lo cubra un descansero, se verificará lo propio en la estructura de costos. Es decir que, la Entidad no asumirá el costo de 1 hora de refrigerio conforme a Ley por cada personal, y ningún puesto debe de quedar sin cubrir, conforme lo señalado en los términos de referencia.</p>	<p>III de la sección específica de las Bases:</p> <p>"f) El monto base de la remuneración del operador del sistema de seguridad de video vigilancia deberá considerar el mínimo de 45% adicional a la RMV."</p>
----	------------	--------	----	----------	------------------------------------	--	---	---

70	Específico	3.2 - A	46	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	De lo expuesto, ¿Se verificará la estructura de costos, con respecto al cumplimiento de las 4 horas extras del trabajador, conforme lo establece la normativa laboral vigente? La acreditación de la Autorización de Funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente emitida por la SUCAMEC ¿Deberá estar adecuada a las nuevas disposiciones del Decreto Legislativo N°1213 que reglamenta los servicios de seguridad privada en el Ámbito Nacional?		De acuerdo a lo manifestado por el área usuaria, se aclara que, se cumplirán las disposiciones conforme el Decreto Legislativo N° 1213 – Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada y Decreto Supremo N° 005-2023-IN - Reglamento de la Ley que regula los Servicios de Seguridad Privada. Asimismo, el requisito de habilitación que debe de acreditar el postor será verificado en el portal web de la SUCAMEC: "Empresas de seguridad vigentes autorizadas por SUCAMEC – Prestación de Servicios de Vigilancia Privada", la Entidad no está facultada para verificar los fundamentos legales para otorgar dicha autorización.	
71	Específico	ANEXO 04	62	Consulta	SECURITY TECHNOLOGY SHADDAI S.A.C.	Para la correcta elaboración y preparación de la oferta económica ¿Se facilitará el acceso del ARCHIVO EXCEL del modelo referencial de Estructura de Costos ¿ Anexo 04?, en la etapa de integración de Bases.		De acuerdo con lo manifestado por el área usuaria, se aclara que, la propuesta la realiza la Empresa postora, mediante el Anexo N° 4 como referencia, por ello, No se facilitará el Excel, ya que el Formato del Anexo N° 4 solo es un modelo referencial de estructura de costos.	
72	Específico	2.2.1.1.	15	Consulta	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Para que una oferta sea ADMITIDA, ¿Bastará con presentar la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 "Documentos para la Admisión de la Oferta"?		Se aclara que, el comité de selección actuará de acuerdo a lo establecido en las Bases integradas y, por ende, en concordancia con el Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que, para que la oferta sea admitida se valorará la presentación de la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, de la sección específica de las Bases Integradas, así como lo señalado en el numeral 1.7. Forma de presentación de ofertas, de la sección general de las Bases Integradas.	

73	Específico	2.2.1.1. - D	15	Consulta	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Para el cumplimiento de los Términos de Referencia del Capítulo II de las Bases ¿Bastará con acreditar solo la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia del capítulo III (ANEXO 03) de acuerdo a ley de contrataciones y a las bases estándar vigentes?	Se precisa que, el comité de selección actuará de acuerdo a lo establecido en las Bases integradas y, por ende, en concordancia con el Reglamento de Contrataciones del Estado, por lo que, en la etapa de admisión se valorará solo el Anexo N° 3, para dar cumplimiento a los Términos de Referencia.
74	Específico	2.2.1.1. E	16	Consulta	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	En caso de presentarse en consorcio y de acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, ¿Se establecerá un número máximo de consorciados y porcentaje mínimo de participación?	De acuerdo con lo señalado por el área usuaria, y de concordancia con el numeral 49.5. del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 14 de los términos de referencia ha establecido un número máximo de consorciados (02), un porcentaje mínimo de participación (40%) y que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación (50%).
75	Específico	2.3. - I	17	Consulta	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Respecto a la estructura de costos se consulta si el Anexo N° 4 es un modelo referencial o específico como requisito para la suscripción de contrato?	De acuerdo con lo manifestado por el área usuaria, se aclara que, la Propuesta económica la realiza la Empresa postora, ya que el Anexo N° 4 solo es un modelo referencial de estructura de costos.
76	Específico	2.3. - I	17	Consulta	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Respecto a la estructura de costos la entidad proporcionara en formato Excel el modelo con sus fórmulas?	De acuerdo con lo manifestado por el área usuaria, se aclara que, la propuesta la realiza la Empresa postora, mediante el Anexo N° 4 como referencia, por ello, No se facilitará el Excel, ya que el Formato del Anexo N° 4 solo es un modelo referencial de estructura de costos.
77	Específico	2.3. - P	17	Consulta	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Respecto a la Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC y Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC. En mérito de la entrada en vigencia del Reglamento de la Nueva Ley de Servicios de Seguridad Privada - Decreto Legislativo N° 1213, lo cual ha generado notoriamente retraso en los trámites realizados ante esta entidad, solicitamos que por favor se otorgue un plazo prudencial de 45 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC y licencias de armas, debiendo acreditar para la firma del contrato al menos el inicio del trámite.	De acuerdo con lo manifestado por el área usuaria, conforme la absolución de la consulta N° 5, se aclara que, la entidad debe contar con el total de los documentos requeridos, en la oportunidad indicada en las bases, no se aceptará documentos vencidos, y no se otorgará plazos adicionales a los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para subsanar las observaciones que se adviertan.

78	Específico	17 - 17	34	Consulta	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Respecto a las Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección. ¿Se puede presentar el pago de las pólizas de manera fraccionada, adjuntando el cronograma de pagos correspondiente?	De acuerdo a lo absuelto por el área usuaria en la observación N° 36, valga aclarar que el postor adjudicado deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, minimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio. Se modifica el numeral 15 de los términos de referencia (Primer párrafo siguiente a la última viñeta): "El postor ganador de la Buena Pro, deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, con la copia de las primas canceladas, minimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio."	Se modifica el numeral 15 de los términos de referencia (Primer párrafo siguiente a la última viñeta): "El postor ganador de la Buena Pro, deberá presentar para el perfeccionamiento del Contrato todas las pólizas de seguros, con la copia de las primas canceladas, minimamente por el plazo de 1 año, renovables hasta el vencimiento del contrato, por lo que, deberá mantener vigentes las pólizas de seguros durante la ejecución contractual del servicio."
79	Específico	IV - A	49	Consulta	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	El ser una entidad que busca la optimización y eficiencia en sus procesos, se merece proveedores que cuenten con certificaciones, la cual ayudará a cumplir sus objetivos, tanto internos como externos, y aportarles valor a sus operaciones, por lo cual, sería oportuno que se incluya un nuevo criterio de evaluación como la acreditación de la ISO 9001, ISO 14000, ISO 37000 las mismas que han sido consideradas en las bases estándar elaboradas por el OSCE.	Se aclara que, si bien mediante Pronunciamiento N° 470-2022/OSCE-DGR se señala: "(...) Dirección Técnico Normativa y el Tribunal de Contrataciones del Estado, las normas ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los servicios que la Entidad requiere contratar, y no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional sino más bien facultativo; por lo cual, no podrían ser consideradas como requerimientos técnicos mínimos o como documentos de presentación obligatoria. Sin perjuicio de ello, pueden establecerse como factor de evaluación y sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones." Durante la indagación de mercado, los proveedores no han manifestado que cuentan con acreditaciones de certificación ISO, por lo que, no existe en el expediente	

80	Específico	3.1 - b	46	Consulta	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	En las bases precisan que la experiencia del postor debe ser de una facturación equivalente a S/ 1,000,000.00, un monto muy bajo. En este extremo, sugerimos que este sea aumentado a S/ 3,000,000.00, con la finalidad de garantizar que los participantes que postule cuenten con la capacidad operativa y económica de instalar el servicio y dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales durante la ejecución del servicio.	de contratación información que pueda utilizarse para la determinación de otros factores de evaluación. Es por ello que, el único factor considerado es el PRECIO.
81	Específico	6. - 6.1	27	Consulta	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	El supervisor será externo o permanente en el servicio?	De acuerdo con lo aclarado por el área usuaria, se ha determinado el monto mínimo de experiencia del postor en los documentos del procedimiento de selección de manera clara y precisa, los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato, por ello, en concordancia con la normativa vigente en contrataciones del estado, se ha consignado un monto que no es mayor a tres (3) veces el valor estimado de la contratación.
82	Específico	7.1. - 7.1	28	Consulta	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Dentro del perfil del supervisor se solicita que debe tener secundaria completa pero no especifica que documento se debe presentar para corroborar dicha información por lo cual se les propone presentar c4 o declaración jurada	De acuerdo con lo precisado por el área usuaria, la Entidad ha previsto que la Supervisión en la Sede San Isidro y Miraflores no será mayor a 2 horas en cada turno, por lo que, solo se requiere 01 supervisor de carácter permanente, de acuerdo al numeral 4.1 de los términos de referencia.
83	Específico	7.2. - 7.2	28	Consulta	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Dentro del perfil del agente de seguridad se solicita que debe tener secundaria completa pero no especifica que documento se debe presentar para corroborar dicha información por lo cual se les propone presentar c4 o declaración jurada	De acuerdo con lo aclarado por el área usuaria, se confirma que, el documento que acredita tener secundaria completa es la copia del Certificado de Estudios Secundarios.
84	Específico	9 - 9.2. d	30	Consulta	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	Se solicita una tablet para poder registrar el ingreso y salida de vehículos es necesario especificar el tamaño de dicha tablet y sus características que debe tener	De acuerdo con lo precisado por el área usuaria, la entidad no requiere características mínimas de la Tablet, sin embargo, debe cumplir con su función sin que ocasione retraso o inconvenientes de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

85	Específico	9.2. - g	30	Consulta	CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.	<p>Especificar el número total de municiones que debe tener cada armado en su poder al realizar su servicio</p>	<p>tipo técnico durante las jornadas de vigilancia, así como, debe de soportar el almacenamiento de la información que será registrada. Deberá ser presentado para el inicio de servicio, en coordinación con el personal que designe la entidad. El programa de administración y registro de ingreso y salida de vehículos, puede ser de cualquier tipo, que permita registrar los siguientes datos: Fecha, Placa, Vehículo, Conductor, Km inicial, Km final, Conductor, Destino, Hora de salida, Hora de ingreso, N° Ocupantes, Materiales, Observaciones y otros que indique la Entidad.</p>	<p>De acuerdo con lo confirmado por el área usuaria, en el numeral 9.2, literal g) de los términos de referencia, se prevé las MUNICIONES a utilizar: municiones de calibre 38 para revolver, con una dotación de DOCE (12) cartuchos y calibre 9 mm corto, para pistola, con una dotación de dieciséis (16) municiones como mínimo, por agente asignado.</p>	
86	Específico	4.1 - a	2	Consulta	JAGUAR SECURITY GROUP S.A.C.	<p>Mediante los términos de referencia, indican la necesidad de contar con un (1) supervisor que no indician su horario de trabajo, sin embargo manifiestan en la pagina 8 de los mismos Términos de Referencia que este supervisor debe realizar una supervisión en ambos locales en el día y en la noche por lo que desearamos conocer cuales es la modalidad de trabajo y las hora que trabajara este supervisor o si solo es una inspección en cada local realizada por el supervisor externo</p>	<p>De acuerdo con lo aclarado por el área usuaria, la Entidad ha previsto que la Supervisión en la Sede San Isidro y Miraflores no será mayor a 2 horas en cada turno, de acuerdo al numeral 4.1 de los términos de referencia, sin embargo, no se establece horario laboral para dicho personal.</p>		
87	Específico	6 - d	9	Observación	JAGUAR SECURITY GROUP S.A.C.	<p>solicitan el contar con tres radios con sus cargadores para la sede central , y a su vez en el numeral 8 de los términos de referencia indican que se debe presentar para la firma del contrato , la Autorización de uso de frecuencia de radio que otorga el Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p> <p>1.-El objeto del concurso es la contratación de una empresa de seguridad , están solicitando elementos que no son el matiz de lo requerido</p> <p>2.- si requieren una autorización de uso de frecuencia de radio para la firma del contrato es porque los radios RLCE</p>	<p>No se acoge la observación, de acuerdo con lo manifestado por el área usuaria, le resulta razonable contar con equipos de Radio Frecuencia VHF-FM para el cumplimiento de las labores de seguridad y vigilancia, ya que durante el servicio pueden surgir ocurrencias que deben de alertarse de manera simultánea en el rango del edificio institucional. Por lo que, para que se utilicen legalmente los equipos de radio frecuencia, es necesario contar con la</p>		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

88	Específico	7.3 - b	10	Observación	JAGUAR SECURITY GROUP S.A.C.	<p>que requieren deben tener este registro individual por cada uno por lo que se requiere la autorización del MTC de los tres Radios asignados con el pago al día del correspondiente canon por el uso , situación que debió considerarse en el estudio de mercado para el monto</p> <p>3.- existen radios de uso Multi frecuencia que son utilizados en todo el país y no requieren de autorización de uso de frecuencia que otorga el MTC por parte de los usuarios y no influye en un costo adicional al servicio mas solo el radio solicitamos se retire la presentación de autorización de uso del MTC y se pueda usar los radios de uso con multifrecuencia de manera tal que le faciliten la mayor participación de postores al concurso.</p>		<p>autorización del MTC para el uso de frecuencias VHF-FM.</p> <p>Asimismo, durante el periodo de la indagación de mercado, las empresas manifiestan que cumplen con los términos de referencia, por lo que, si se verifica que existe pluralidad de postores para la presente contratación.</p>	
						<p>requieren de un operador de pantalla con CERTIFICADO de AXxon NEXT UNIVERSE con un mínimo de 40 horas reiteramos que el concurso es de proveer seguridad a las instalaciones de la JNU y el solicitar que el personal tenga este tipo de certificaciones no es común dentro de las empresas de seguridad , por dicha razón existe un ente fiscalizador que es la SUCAMAC quien califica a sus instructores para que desarrollen las capacidades de los agentes de seguridad , entendemos que cuando se trata de maquinaria sofisticada como la existente en los aeropuertos se requiere personal que tenga experiencia en ver rayos x que traspasan las maletas y los colores y sombras que ellos representan pero para poder ser un observador y operador de un elemento netamente visual como una pantalla o monitor de imagen real y saber su operación, no es absolutamente necesario el contar con este tipo de certificado. que solo determina que sea uno de los operadores que cuente con ese certificado el que actualmente este realizando esa labor , es acaso que de obtener la buena pro este personal de seguridad debe ser contratado por la empresa ganadora. la ley de contrataciones del estado dentro de sus principios indica que las bases deben ser coherentes y no solicitar bondades que determinen la menor cantidad de postores o favorezcan a otros , podrán dejar sin efecto que se cumpla con este requisito del operador de video</p>		<p>Se modifica el numeral 9.9 de los TDR del Capítulo III de la sección específica de las Bases, con el texto siguiente:</p> <p>"b) Capacitación y Actualización de software UNA (01) vez cada seis (06) meses, siempre que haya actualización del software, <u>al operador y su reten</u> del sistema de video vigilancia, destacados a la JNU, del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control en AXxon NEXT UNIVERSE por una empresa certificada en el sistema de video vigilancia AXxon, mínimo 40 horas en cada capacitación a cada operador. El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo Resolución del Contrato.</p> <p>Se modifica el numeral 9.9 de los TDR del Capítulo III de la sección específica de las Bases, con el texto siguiente:</p>	<p>Se modifica el numeral 9.9 de los TDR del Capítulo III de la sección específica de las Bases, con el texto siguiente:</p> <p>"b) Capacitación y Actualización de software UNA (01) vez cada seis (06) meses, siempre que haya actualización del software, <u>al operador y su reten</u> del sistema de video vigilancia, destacados a la JNU, del sistema de seguridad de video vigilancia y centro de control en AXxon NEXT UNIVERSE por una empresa certificada en el sistema de video vigilancia AXxon, mínimo 40 horas en cada capacitación a cada operador. El certificado podrá ser presentado hasta los 5 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato, bajo Resolución del Contrato.</p> <p>Se modifica el numeral 9.9 de los TDR del Capítulo III de la sección específica de las Bases, con el texto siguiente:</p>

RLCE

